



UNIVERSIDAD DE CHILE  
FACULTAD DE CIENCIAS FÍSICAS Y MATEMÁTICAS  
DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA INDUSTRIAL

ANÁLISIS DEL EXAMEN PERIÓDICO UNIVERSAL DEL CONSEJO DE DERECHOS  
HUMANOS Y SU INCIDENCIA SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS  
RECOMEDACIONES DE DESPENALIZACIÓN DEL ABORTO.  
CASO COMPARATIVO EL SALVADOR-CHILE.

TESIS PARA OPTAR AL GRADO DE MAGÍSTER EN  
GESTIÓN Y POLÍTICAS PÚBLICAS

ROCÍO MARISOL CAÑAS AYALA

PROFESOR GUÍA:  
LIDIA CECILIA CASAS BECERRA

MIEMBROS DE LA COMISIÓN:  
MARÍA CAROLINA CARRERA FERRER  
CLAUDIA MARÍA HERRERA NOSTHAS

Becaria de la Agencia Chilena de Cooperación Internacional para el Desarrollo AGCID

SANTIAGO DE CHILE

2016

RESUMEN DE LA TESIS PARA  
OPTAR AL TÍTULO DE: Magíster  
en Gestión y Políticas Públicas  
POR: Rocío Marisol Cañas Ayala  
FECHA: 27/12/2016  
PROFESOR GUÍA: Lidia Cecilia  
Casas Becerra

ANÁLISIS DEL EXAMEN PERIÓDICO UNIVERSAL DEL CONSEJO DE DERECHOS  
HUMANOS Y SU INCIDENCIA SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS  
RECOMENDACIONES DE DESPENALIZACIÓN DEL ABORTO. CASO COMPARATIVO EL  
SALVADOR-CHILE.

El presente estudio tiene como objeto identificar y comparar el diálogo efectuado por los gobiernos de El Salvador y de Chile ante el Examen Periódico Universal del Consejo de Derechos Humanos, en relación a la penalización absoluta del aborto. Esto, mediante el análisis de las observaciones y recomendaciones emitidas durante la rendición de cuentas de derechos humanos, la postura oficial interna y externa de los gobiernos, y la interacción de la ciudadanía organizada junto con las organizaciones y agencias internacionales. Para realizarlo, se hace una comparativa de los dos países, que a pesar de sus diferencias económicas, sociales, políticas y culturales, mantienen la penalización del aborto bajo cualquier circunstancia.

Para llevar a cabo este estudio se utilizó una metodología cualitativa-descriptiva. Los datos provienen de fuentes de información secundaria, recabadas mediante una revisión documental de los informes generados por el mecanismo y las instituciones gubernamentales. A fin de procesar la información se aplicaron ciertos instrumentos, como matrices de análisis de dimensiones, cuadros comparativos de posicionamientos, mapas mentales para identificar redes temáticas, entre otros. Todo lo anterior, siguiendo el esquema conceptual del autor Harold Koh, quien explica la internalización de la normativa de derechos humanos a través del proceso legal transnacional.

De la investigación efectuada, se deduce que el Examen Periódico Universal resulta un mecanismo efectivo para ampliar la discusión de las vulneraciones de los derechos humanos, e incidir de esta manera en la política pública que penaliza de manera absoluta el aborto. Para los casos de El Salvador y Chile, se observa una tendencia a avanzar en el debate en torno al tema desde una perspectiva de derechos humanos, lo cual impulsa la internalización de la normativa internacional a nivel político y social, aunque se encuentre todavía ausente un cambio en la legislación interna de cada uno de los países.

En cuanto a la dinámica comparativa de los casos estudiados, se puede afirmar que, a pesar de poseer una legislación condenatoria del aborto, existen marcadas diferencias en cuanto a la producción de investigaciones, propuesta de leyes, aplicación de penas, y aceptación de propuestas de despenalización; explicado en mayor parte gracias a la promoción del tema a través de la movilización social. Mostrando Chile un mayor avance en la internalización de la normativa, que El Salvador.

## **DEDICATORIA**

A mis padres, quienes me han  
brindado su apoyo incondicional.

## **AGRADECIMIENTOS**

A la Agencia Chilena de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AGCID) por el apoyo brindado.

A Lidia Casas, Carolina Carrera, Claudia Herrera y María Pía Martín, por compartir conmigo su conocimiento y experiencias a fin de enriquecer el contenido de esta investigación.

A mi familia y amigos por su cariño y su apoyo.

## TABLA DE CONTENIDO

CAPÍTULO I: INTRODUCCIÓN AL PROBLEMA .....	1
A.    Antecedentes del problema de investigación .....	1
B.    Objetivos del Estudio .....	9
CAPÍTULO II: MARCO CONCEPTUAL.....	9
A.    Nociones sobre Derechos Humanos .....	10
B.    Enfoque de Género en la construcción de políticas públicas.....	14
C.    Conceptos y figuras del aborto .....	15
CAPÍTULO III: METODOLOGÍA.....	16
A.    Tipo de Metodología.....	16
B.    Tipo de Estudio .....	17
C.    Diseño de la investigación .....	17
CAPÍTULO IV: INSERCIÓN INTERNACIONAL DE ACUERDOS Y COMPROMISOS POR PARTE DE CHILE Y EL SALVADOR .....	26
A.    Compromisos asumidos por parte de El Salvador .....	27
B.    Compromisos asumidos por parte de Chile .....	31
CAPÍTULO V: ANÁLISIS DEL EXAMEN PERIÓDICO UNIVERSAL .....	34
A.    CASO: EL SALVADOR .....	34
CONCLUSIONES PARA EL CASO DE EL SALVADOR .....	62
B.    CASO. CHILE .....	64
CONCLUSIONES PARA EL CASO DE CHILE .....	88
CONCLUSIONES FINALES .....	89
BIBLIOGRAFÍA .....	91
ANEXOS .....	106

## ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 Cuadro comparativo: Situación del aborto en Chile y El Salvador .....	8
Tabla 2 Causales de aborto en Iberoamérica .....	16
Tabla 3 Etapas de la etapa vertical del modelo Proceso Legal Transnacional .....	20
Tabla 4 Mapa de análisis .....	22
Tabla 5 Ranking de recomendaciones .....	24
Tabla 6 Estado de compromisos internacionales asumidos por El Salvador .....	27
Tabla 7 Compromisos asumidos por parte de Chile.....	31
Tabla 8 Observaciones y recomendaciones realizadas a El Salvador durante el EPU 2009 .....	37
Tabla 9 Postura del Estado ante las recomendaciones realizadas, El Salvador 2010-2014 .....	40
Tabla 10 Proceso de participación de la sociedad civil en EPU El Salvador 2010.....	44
Tabla 11 Declaraciones de funcionarios sobre aborto, El Salvador período 2010-2014 .....	46
Tabla 12 Encuesta de opinión sobre aborto en El Salvador, período 2010-2014.....	48
Tabla 13 Observaciones y recomendaciones realizadas a El Salvador durante el EPU 2014.....	52
Tabla 14 Posición del Estado examinado para rechazar o aceptar las recomendaciones, El Salvador octubre 2014 .....	55
Tabla 15 Proceso de participación de la sociedad civil en EPU El Salvador 2014.....	58
Tabla 16 Proyectos de ley sobre aborto introducidos al órgano legislativo, El Salvador período 2014-actualidad .....	59
Tabla 17 Encuesta de opinión sobre aborto en El Salvador, 2014 .....	61
Tabla 18 Observaciones y recomendaciones realizadas a El Salvador durante el EPU 2014.....	67
Tabla 19 Evaluación de avance de las recomendaciones realizadas a Chile, EPU mayo 2009 ....	70
Tabla 20 Proceso de participación de la sociedad civil en EPU Chile, 2009-2014.....	72
Tabla 21 Declaración de funcionarios sobre aborto, Chile período 2009-2014 .....	74
Tabla 22 Delitos de aborto consentido ingresados y terminados, Chile período 2009-2014 .....	75
Tabla 23 Encuesta de opinión sobre aborto en Chile, 2009-2014 .....	75
Tabla 24 Observaciones y recomendaciones realizadas a Chile, enero 2014 .....	79
Tabla 25 Posición del Estado examinado para rechazar o aceptar las recomendaciones, Chile enero 2014 .....	81
Tabla 26 Proceso de participación de la sociedad civil en EPU Chile, 2014 .....	83
Tabla 27 Declaración de funcionarios sobre aborto, Chile período 2009-2014.....	84
Tabla 28 Encuesta de opinión sobre aborto en Chile, 2014 .....	86

## ÍNDICE DE ILUSTRACIONES

Figura 1 Legislación sobre aborto en el mundo .....	4
Figura 2 Proceso Legal Transnacional .....	14
Figura 3 Proceso del Examen Periódico Universal .....	18
Figura 4 Etapas y mecanismos de seguimiento de la sociedad civil al EPU .....	25
Figura 5 Ciclo de etapas en el EPU por parte de El Salvador .....	35
Figura 6 Categorización de las observaciones y recomendaciones realizadas a El Salvador durante el EPU 2009.....	38
Figura 7 Análisis de redes temáticas en torno a la despenalización del aborto en El Salvador, período 2010-2014.....	43
Figura 8 Categorización de las observaciones y recomendaciones realizadas a El Salvador durante el EPU 2014.....	54
Figura 9 Análisis de redes temáticas en torno a la despenalización del aborto en El Salvador, período 2014- actualidad .....	57
Figura 10 Ciclo de etapas en el EPU por parte de Chile .....	64
Figura 11 Categorización de las observaciones y recomendaciones realizadas a Chile durante el EPU 2009.....	68
Figura 12 Análisis de redes temáticas en torno a la despenalización del aborto en Chile, 2009-2014 .....	71
Figura 13 Categorización de las observaciones y recomendaciones realizadas a Chile durante el EPU 2014.....	80
Figura 14 Redes temáticas para la despenalización del aborto, Chile 2014.....	82

## CAPÍTULO I: INTRODUCCIÓN AL PROBLEMA

### A. Antecedentes del problema de investigación

Los derechos humanos de las mujeres se encuentran contenidos en una serie de declaraciones, tratados, convenciones, y jurisprudencia vertida por parte de los organismos que han sido designados para velar por su cumplimiento. Los Estados parte de dichos instrumentos están obligados a velar por su respeto y a tomar las medidas necesarias para asegurar su aplicación en el ámbito nacional.

Con la creación de Naciones Unidas y el fin de la Segunda Guerra Mundial, los países miembros fijaron un umbral de derechos mínimos a garantizar de manera universal, para todos los seres humanos sin distinción alguna (Naciones Unidas, 2012). Ésta legislación base se ha ido expandiendo al incorporar nuevos derechos a respetar, acompañado de una mayor especificación de los sujetos que abarca, entre ellos las mujeres.

Es así como el sistema internacional de derechos humanos surge el 10 de diciembre de 1948 con la aprobación de la *Declaración Universal de Derechos Humanos*, por parte de la Asamblea General de la ONU, documento que pretendía plasmar el “ideal común por el que todos los pueblos deben esforzarse” (Asamblea General de Naciones Unidas, 1948, pág. Pár. 8). Dicho documento junto a los acuerdos vinculantes internacionales creados en 1976, el *Pacto Internacional del Derechos Económicos, Sociales y Culturales* y el *Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos*, más dos Protocolos Facultativos del último pacto, conforman la Carta Internacional de Derechos Humanos (Naciones Unidas, 2012, pág. 323).

Aunado a esto, así como la Declaración fue utilizada como base para la creación acuerdos a nivel mundial, se han creado de forma paralela acuerdos regionales como la Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José), del 22 de noviembre de 1969, la cual establece que “[L]os derechos esenciales ... tienen como fundamento los atributos de la persona humana, razón por la cual justifican una protección internacional, de naturaleza convencional coadyuvante o complementaria de la que ofrece el derecho interno de los Estados americanos” (Organización de los Estados Americanos, 1969, pág. Pár. 3).

Estos instrumentos jurídicos sobre derechos humanos son apenas la base de la legislación creada hasta la fecha por los países miembros. Junto a los pactos mencionados, existen otros tratados internacionales de derechos humanos que son considerados como básicos, los cuales poseen, por su carácter vinculante, comités de expertos o de seguimiento para vigilar su aplicación (Naciones Unidas, 2012, pág. 346). Entre ellos se destaca la *Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer* de 1979. Ésta busca garantizar la igualdad de la mujer ante la ley y la promoción de sus derechos, e introduce el elemento de la reproducción y los factores sociales y culturales asociadas a ella, específicamente en el artículo 16, literal e, señala “[el derecho] a decidir libre y responsablemente el número de hijos y el intervalo entre los nacimientos y a tener acceso la información, la educación y los medios que les permitan ejercer estos derechos” (Asamblea General, 1979).

Estos derechos, denominados sexuales y reproductivos fueron desarrollándose durante las conferencias auspiciadas por Naciones Unidas. El Programa de Acción de la Conferencia



Internacional sobre la Población y el Desarrollo, celebrada en el Cairo en 1994, establece los principios de igualdad y dignidad, equidad e igualdad de los sexos y promoción de los derechos de la mujer<sup>1</sup> y la eliminación de violencia en contra esta. Además de resaltar estos aspectos cruciales, la Conferencia hace un llamado a los gobiernos a lidiar con el aborto como un problema de salud pública<sup>2</sup> y a brindar un trato humanitario y orientador a aquellas que lo han realizado (Conferencia Internacional sobre Población y Desarrollo, 1994).

Posteriormente a ésta, se llevó a cabo la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, la cual dio como resultado la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing aprobada el 15 de septiembre de 1995, la cual buscaba promover los objetivos de igualdad, desarrollo y paz para todas las mujeres del mundo. Para ellos en el capítulo sobre *La mujer y la salud*, se el derecho a tener “control sobre las cuestiones relativas a su sexualidad, incluida su salud sexual y reproductiva, y decidir libremente respecto de esas cuestiones”. Además reafirma al aborto como un grave problema de salud pública, especificando que las mujeres más pobres y jóvenes son las que corren los mayores riesgos (Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, 1995).

Tal como lo afirma Shepard (2009, pág. 17):

Los acuerdos alcanzados en estas conferencias- en especial los de El Cairo- legitimaron la reorientación de los objetivos de los programas de población desde la reducción de la fertilidad hacia la salud y bienestar integrales en el ámbito de la reproducción y sexualidad, el empoderamiento de la mujer y la participación de los hombres, y los derechos reproductivos.

Sin embargo, en varios países el cumplimiento de estas directrices internacionales no se ha visto reflejado a nivel local, causando un retraso en el avance de los derechos de las mujeres, especialmente en el tema de derechos sexuales y reproductivos. Situación que contradice la obligación que obtienen los gobiernos al ratificar tratados internacionales, con lo cual se comprometen a adoptar medidas y leyes internas compatibles con las obligaciones y deberes derivados de dichos tratados.

---

<sup>1</sup> “El Gobierno de El Salvador hizo reservas a los capítulos VII y VIII-que hacen referencia a los derechos reproductivos y de la salud, morbilidad y mortalidad respectivamente-en el momento de adoptar el Programa de Acción de la Conferencia” (Centro Legal para Derechos Reproductivos y Políticas Públicas, 2000, pág. 55).

<sup>2</sup> Programa de Acción de la conferencia Internacional sobre Población y Desarrollo. *Capítulo VIII* Salud, Morbilidad y Mortalidad, sección C. Medida 8.25 “En ningún caso se debe promover el aborto como método de planificación de la familia. Se insta a todos los gobiernos y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales pertinentes a incrementar su compromiso con la salud de la mujer, a ocuparse de los efectos que en la salud tienen los abortos realizados en condiciones no adecuadas como un importante problema de salud pública y a reducir el recurso al aborto mediante la prestación de más amplios y mejores servicios de planificación de la familia. ... En todos los casos, las mujeres deberían tener acceso a servicios de calidad para tratar las complicaciones derivadas de abortos”.

Es así como en caso que se estén cometiendo abusos contra los derechos humanos, existen mecanismos internacionales que ayudan a garantizar que las normas de derechos humanos sean efectivamente respetadas, aplicadas y acatadas en el plano local (Alto Comisionado de Derechos Humanos, 2016, pág. Pár. 4). De tal manera Naciones Unidas estableció al principal órgano intergubernamental encargado de promover y proteger los derechos humanos: el Consejo de Derechos Humanos. Éste está compuesto por 47 Estados que se eligen de manera directa e individual por votación secreta en la Asamblea General y tiene como principal función ocuparse de las violaciones de derechos humanos además de realizar las recomendaciones correspondientes para su corrección (Naciones Unidas, 2012, pág. 332).

Para ello, el Consejo de Derechos humanos somete a todos los Estados Miembros de Naciones Unidas al Examen Periódico Universal (en adelante EPU), como un mecanismo político de supervisión de tratados, que permite la revisión de la situación de derechos humanos entre los Estados miembros de la Organización. Durante el examen<sup>3</sup> se revisan varios informes, uno proveniente del gobierno, mediante el cual el país tiene la oportunidad de difundir su labor en materia de promoción, protección y cumplimiento de los derechos humanos; y los otros informes provienen de las organizaciones internacionales y agencias de Naciones Unidas, organizaciones no gubernamentales y academia (Asamblea General, 2006).

Este proceso de rendición de cuentas genera un diálogo entre una serie de actores que abarcan a los Estados involucrados, organizaciones estatales, actores no gubernamentales de la sociedad civil, comunidades organizadas y organizaciones internacionales. La puesta en común sobre la problemática a través de la interacción reiterativa, la interpretación e internalización, colabora a que los derechos humanos influyan sobre la legislación doméstica y las políticas públicas (Koh, 1999, pág. 1399).

El Salvador y Chile, como Miembros de Naciones Unidas y Estados parte de tratados internacionales sobre Derechos Humanos, se han presentado a rendir el EPU ante el Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal del Consejo de Derechos Humanos en dos ocasiones. Para el caso de El Salvador en febrero de 2010 y octubre de 2014, y para el caso de Chile en mayo de 2009 y enero de 2014 (Universal Periodic Review info, 2016). En cada una de las presentaciones realizadas, a ambos países se les ha expresado la preocupación y el llamado de atención por parte de los integrantes del Consejo sobre la penalización absoluta del aborto (Alto Comisionado de Derechos Humanos, 2016).

---

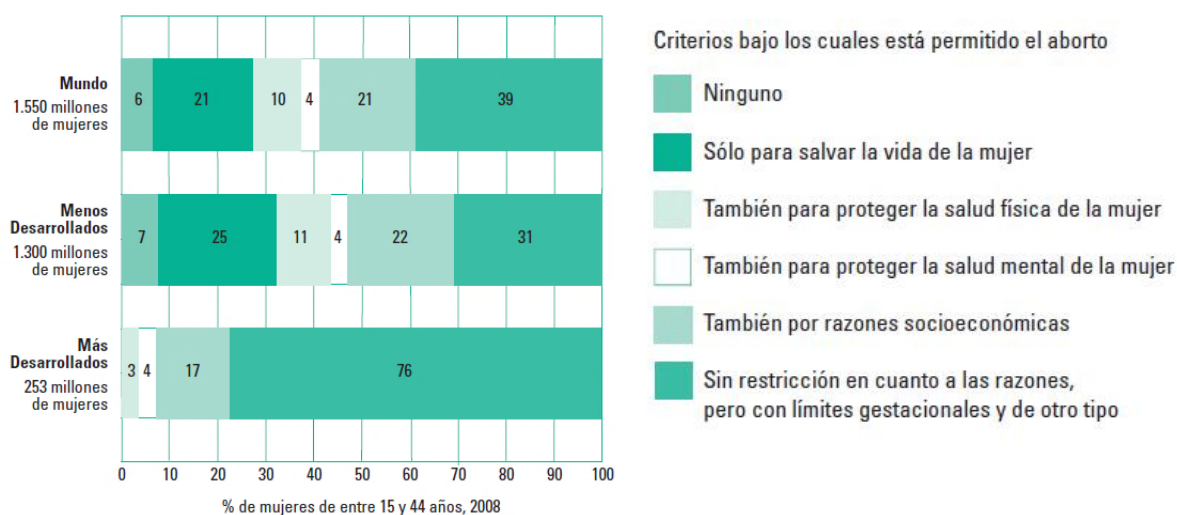
<sup>3</sup> Como parte de este proceso de revisión se realizan intervenciones por parte de una delegación del Gobierno, así como de instituciones nacionales de D.D.H.H, organizaciones internacionales y representantes de la sociedad civil, generando un informe con un resumen del diálogo interactivo y la lista completa de las recomendaciones formuladas, las cuales el Estado debe aceptar o rechazar. Una vez finalizado el examen se abre la etapa de implementación de las recomendaciones aceptadas, respecto de lo cual se deberá dar cuenta en ocasión del próximo Informe (Consejo de Derechos Humanos, 2007).

## Aborto a nivel mundial

En lo que respecta al tema del aborto, a nivel mundial se ha registrado un cambio en el paradigma de la interrupción del embarazo no deseado, el cual se ha traducido en la modificación de las legislaciones de muchos países, pero ello no se ha convertido en una mejora de las condiciones de aborto en algunas regiones, tal como lo afirma Singh, et al. (2009, pág. 40):

Desde 1997, 22 países o áreas administrativas dentro de los países han modificado sus leyes de aborto; en 19 casos, se ampliaron los criterios bajo los cuales está permitido el aborto, y en tres casos se redujeron los criterios. En América Latina y el Caribe, la tasa de aborto descendió de 37 a 31 por 1.000 (una caída del 16%). [A pesar de que] prácticamente todos los abortos que tuvieron lugar en África y América Latina y el Caribe fueron inseguros [...] en América Latina y el Caribe la situación es variada: el acceso al aborto seguro es escaso, pero la disponibilidad de atención post-aborto es adecuada en muchas partes de la región, y los niveles de uso de anticonceptivos son más altos que en Asia y África.

**Figura 1** *Legislación sobre aborto en el mundo*



Nota. Recuperado de *Aborto a Nivel Mundial: una década de progreso desigual*. Copyright 2009 Guttmacher Institute.

A pesar de lo anterior, "el aborto continúa estando sumamente restringido, especialmente en África subsahariana y en América Latina" (Singh, et al., 2009. p.4). Tal es el caso de los países a investigar en donde toda práctica deliberada que resulte en un aborto sigue siendo ilegal.

En el caso de América Latina en general, la condición jurídica de penalización del aborto ha cambiado muy poco desde la promulgación de los códigos penales modernos, sin embargo, la mayoría no castigaba a quien practicaba un aborto cuando el embarazo

constituía un riesgo de vida para la mujer; en otros países se incluía una excepción para los abortos producto de una violación y aquellos que presentaran anomalía fetal (Htun, 2010, págs. 195-196).

### **Aborto en Chile**

En Chile (Anexo A) "el aborto está tipificado en los artículos 342 y siguientes del Código Penal. El aborto terapéutico fue regulado en el Código Sanitario de 1931, pero fue posteriormente derogado el 24 de agosto 1989 por la promulgación de la Ley 18.826"<sup>4</sup> (Casas, 2013, pág. 76). Según la moción de la Ley, la modificación responde a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 19, N° 1, inciso segundo de la Constitución de la República que señala: "La Ley protege la vida del que está por nacer" (Biblioteca del Congreso Nacional de Chile, pág. 4).

A pesar de la penalización, el aborto se sigue realizando de manera clandestina y muchas veces en situaciones de alto riesgo. Los estudios realizados en la última década sobre la incidencia del aborto inducido, indican que Chile tiene una de las tasas más altas de América Latina (Schiappacasse, Vidal, Casas, Dides, & Díaz, 2003, pág. 50). Según cifras del Ministerio de Salud, se realizan más de 33.000 abortos por año, es decir 90 abortos diarios en promedio<sup>5</sup>. Sin embargo, otros estudios estiman la cifra en 70.000 abortos al año (Casas, 2013, pág. 71).

La discusión de modificación a la legislación vigente ha sido abordada en varias ocasiones dentro del poder legislativo y del Gobierno sin llegar a la promulgación. Según el portal web de la Cámara de Diputados de Chile (2016), se tiene el registro de veinticuatro ingresos de proyectos de ley ante el Congreso desde la modificación efectuada en 1989; dieciséis de ellos introduciendo cambios a favor del establecimiento de la legalización del aborto por causales; el primero introducido en 2003, hasta el último mensaje de la Presidenta para regular la despenalización del aborto en enero de 2015. De su totalidad, ocho de ellos fueron archivados, cinco de ellos se encuentran en tramitación, y tres de ellos fueron rechazados. Por otra parte, se registran ocho proyectos que buscaban la aprobación de una ampliación de la penalización del aborto los cuales fueron presentados entre 1994 y 2006; éstos introducían la ampliación a través de la aumento de las penas, la caracterización de los procedimientos, la tipificación del delito de lesiones al ser humano, la introducción del requisito de una reforma constitucional para derogar el delito de aborto, o el aumento del quórum para la despenalización del aborto. De ellos, cinco fueron archivados, uno se encuentra en tramitación, uno fue rechazado y uno se encuentra en consulta de archivo (Anexo B).

---

<sup>4</sup> La Ley aprobada por la Junta de Gobierno de la República de Chile introdujo el siguiente cambio: "Artículo único.- Reemplázase el artículo 119 del Código Sanitario por el siguiente: *Artículo 119.- No podrá ejecutarse ninguna acción cuyo fin sea provocar un aborto.*"

<sup>5</sup> Se registraron 395.992 egresos hospitalarios por casos de aborto (interrupciones del embarazo antes de las 22 semanas de gestación) desde 2001 a 2012, con un promedio de 32.992 casos por año (Secretaría General de la Presidencia, 2015).

Actualmente, se encuentra en trámite un proyecto de ley del gobierno de la presidenta Michelle Bachelet, que apunta a despenalizar la interrupción voluntaria del embarazo en causales de peligro de la vida de la mujer embarazada, embrión o feto que padezca una alteración estructural congénita o genética incompatible con la vida extrauterina y embarazo producto de violación. La presentación de esta iniciativa forma parte de su programa de gobierno y responde a mejorar las condiciones de salud y derechos de las mujeres en Chile. Según el proyecto de ley presentado, en promedio, cada año se hospitalizan 16.510 mujeres con embarazos de menos de 22 semanas pertinentes a las dos primeras causales (Secretaría General de la Presidencia, 2015).

### **Aborto en El Salvador**

En el caso de El Salvador, el aborto no siempre fue punible bajo cualquier criterio como lo es en la actualidad. Tal cual se estipuló en el previo Código Penal de 1973, en su artículo 169, el aborto era legal en ciertas circunstancias: 1) El aborto culposo propio que se hubiere ocasionado una mujer o la tentativa de ésta para causar su aborto; 2) aborto realizado por facultativo para salvar la vida de la mujer, si para ello no hubiera otro medio, y se realizare con el consentimiento de la mujer previo dictamen médico; 3) embarazo en consecuencia de un delito de violación sexual o de estupro; y 4) deformidad previsiblemente grave en el producto de la concepción (Órgano Legislativo).

Sin embargo, con la entrada en vigor de un nuevo Código Penal en 1998 (Anexo C), se prohibió el aborto en todas las circunstancias sin excepción, y en el artículo 312, se estableció sanción a todo aquel funcionario, empleado o autoridad que omitiera dar aviso de la ocurrencia de un delito (Órgano Legislativo, 1997). Al año siguiente la Asamblea Legislativa aprobó una enmienda a la Constitución por la que se reconoce el derecho a la vida desde el momento de la concepción (Órgano Legislativo, 1999). Por lo tanto, como lo afirma Guerrero "... parecería que cuando los legisladores de 1998 hicieron el cambio de sistema procesal penal, también cambiaron su perspectiva respecto de los derechos de las mujeres en El Salvador" (2011, pág. Pár. 4).

A pesar de dicha legislación, en El Salvador se siguen realizando abortos, pero debido a su criminalización no se cuenta con datos fiables sobre el hecho en sí, ni sus consecuencias sobre la salud de las mujeres. Según datos de los egresos hospitalarios registrados por el Ministerio de Salud, "en el período comprendido entre 2002 y 2009, la cantidad de abortos anuales se sitúa en torno a los 7.000 casos" (2011).

En El Salvador, el llamado al debate alrededor de la despenalización del aborto ha sido impulsado en gran medida por las organizaciones no gubernamentales, apoyadas por organizaciones internacionales, pero hasta el momento ésta demanda no se ha visto reflejada en el impulso de alguna iniciativa de ley que resulte en la despenalización del aborto, desde la introducción del nuevo Código Penal. En 2013 el país recibió fuertes críticas, por parte de un grupo de expertos de la ONU, sobre el caso de "Beatriz", una mujer con lupus, embarazada con un feto inviable, a quien se le negó un aborto terapéutico a pesar que se ponía su vida en riesgo (Alto Comisionado de Derechos Humanos, 2013).

Si bien el Plan para la reducción de mortalidad materna<sup>6</sup> estipula que las dependencias hospitalarias deben brindar un manejo adecuado de las complicaciones obstétricas, incluyendo aquellas causadas por aborto séptico (Ministerio de Salud de El Salvador, 2011, pág. 42), es a través de los funcionarios de salud que se realizan la mayoría de denuncias de aborto provocado. La organización Agrupación Ciudadana por la despenalización del aborto terapéutico, (2012, pág. 13) identificó a 129 mujeres que fueron acusadas de aborto o de homicidio agravado entre el 2000 y 2011, de las cuales 23 fueron juzgadas y declaradas culpables.

La persecución de las mujeres en El Salvador por la realización de abortos, se enfrenta a una realidad caracterizada por altas tasas de embarazos adolescentes y de las tasas más altas de violencia sexual en América Latina. A esto se adicionan estadísticas poco alentadoras como las del Hospital de la Mujer Dra. María Isabel Rodríguez, quienes reportaron en mayo de 2016 que atendieron un promedio de 10.000 a 10.500 partos; de esta cifra el 28 % son alumbramientos de niñas y adolescentes de entre 10 a 19 años. Para el año 2015, se registraron un total de 2.921 niñas y adolescentes de entre 10 a 19 años que dieron a luz, 130 están en edades entre los 10 y 14 años y las restantes 2.791, entre el rango de edad de los 15 a 19 años (Ortiz, 2016).

Actualmente se está revisando dentro de la Asamblea Legislativa dos piezas de correspondencia antagónicas. La primera, de fecha del 11 de julio de 2016, mediante la cual se pide que se armonice el Código Penal, en los casos de aborto y lesiones al nasciturus, al artículo sobre protección de la vida desde el momento de la concepción, contemplado en la Constitución de la República. Según los diputados que presentaron la misiva proveniente del Partido ARENA<sup>7</sup>, y auspiciada por el diputado Ricardo Velásquez Parker, con la legislación actual que contempla la pena de 2 a 8 años por los casos de aborto se estarían violando los principios de igualdad y proporcionalidad de la pena al bien jurídico protegido, por lo que se pide que la pena se aumente a la del homicidio agravado, que contempla 30 a 50 años en cárcel, según el artículo 129 del Código Penal (2016) .

La segunda propuesta, proviene por parte de la Diputada Presidenta de la Asamblea Legislativa, miembro del partido oficialista FMLN<sup>8</sup>, quien presentó el 11 de octubre de 2016, un proyecto que pretende modificar el artículo 133 del Código Penal, al incluir cuatro excepciones a la penalización del aborto: en caso de grave riesgo para la salud de la mujer, en caso de violación sexual, en caso de malformación del feto incompatible con la vida extrauterina, y en caso de trata de personas (Asamblea Legislativa, 2016).

---

<sup>6</sup> Plan Estratégico Nacional para la reducción de la mortalidad materna perinatal y neonatal. 2011-2014.

<sup>7</sup> Alianza Republicana Nacionalista (ARENA), ideología de derecha.

<sup>8</sup> Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional (FMLN), ideología de izquierda.

**Tabla 1 Cuadro comparativo: Situación del aborto en Chile y El Salvador**

Categorías	Chile	El Salvador
Año de penalización	1989	1998
Estado actual	Derogación de artículo del Código Sanitario de 1931 Prohibido y penalizado	Introducción de nuevo Código Penal Prohibido y penalizado
Constitución	Constitución política de 1980 establece en su artículo 19 que la ley protege la vida del que está por nacer	Reforma al 1998 Artículo 1. Reconocimiento de la persona humana desde el instante de la concepción
Antecedente legal más próximo	Código Sanitario de 1931. Permitía la realización de “aborto terapéutico”	Código Penal de 1973 en artículo 169 establecía la legalidad del aborto en ciertas circunstancias

Fuente: Elaboración propia a partir de fuentes secundarias citadas.

A pesar de la importancia de la temática en relación a la salud y la vulneración de los derechos de las mujeres, la postura adoptada por parte de dichos gobiernos ha sido la de abstenerse de promulgar una legislación o incluso evadir el debate sobre la problemática. Dye, 2002, citado por Olavarría (2007, pág. 16) describe muy bien esta situación al definir a la política pública como “...cualquier cosa que el Estado elige hacer o no hacer<sup>9</sup>”. Es decir, que la decisión de un gobierno de no hacer nada puede tener gran impacto sobre la población, tanto como la acción del gobierno.

Los avances que se realicen por El Salvador y Chile en el tema de la despenalización del aborto deberán ser presentados en el Informe de medio término en abril de 2017, para el primero, y octubre de 2016, para el segundo, ante el Consejo de Derechos Humanos. El Estado chileno presentará su próximo Informe Periódico Universal en octubre de 2018; mientras que el Estado salvadoreño lo hará en abril 2019 (Universal Periodic Review info, 2016).

En relación a lo expuesto, lo que se pretende en esta tesis es analizar de manera comparada el diálogo realizado por parte los gobiernos de El Salvador y Chile ante los Estados que conforman el Grupo de Trabajo para el EPU, en los aspectos concernientes al llamado a la despenalización del aborto. La elección de dichos países responde a que ambos pertenecen a la categoría I del Centro de Derechos Reproductivos (2016), clasificación que los agrupa, junto a otros 66 países, gracias a que sus legislaciones permiten el aborto para salvar la vida de la mujer o lo prohíben de manera absoluta. Tanto El Salvador como Chile, pertenecen a esta segunda condición ya que eliminaron las legislaciones que permitían el aborto en ciertas causales y no explicitan una excepción para salvar la vida de la mujer. A pesar de

<sup>9</sup> “Public policy is whatever governments choose to do or not to do” (Dye, 2002)

ello, en Chile existe mayor avance en investigación, debate y formulación de proyectos de ley que buscan introducir la excepción por ciertas causales. La tesis busca explicar cuáles son los factores que han contribuido a este avance en comparación con El Salvador y si el rendimiento ante el EPU ha sido un factor de incidencia para ello. En el caso específico de El Salvador, se busca determinar si la plataforma del EPU podría constituir un elemento a futuro de presión para la difusión de la problemática y propiciar un debate alrededor del tema.

Se tomará en cuenta la interacción de la ciudadanía organizada, las organizaciones y agencias internacionales en el proceso, a fin de determinar la incidencia que tiene la rendición de cuentas en los cambios de política pública nacional. Lo anterior se realizará mediante la comparación de aspectos coincidentes o discrepantes contenidos en la rendición del EPU; el análisis de la interacción entre los principales actores involucrados, sus intereses y posturas; y la identificación de la integración de los estándares de derechos humanos de las mujeres en la política pública sobre aborto.

La relevancia de esta tesis radica en la grave problemática creada por la penalización total del aborto en la salud física y mental de las mujeres chilenas y salvadoreñas, y como la mantención de esta legislación va en contra del consenso global en torno a los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres. La investigación pretende aportar al poco explorado campo de trabajo que examina la influencia de las normas y tratados internacionales sobre las políticas internas de género; y de manera específica para El Salvador, se busca suplir la ausencia o escasa información existente en relación al aborto.

## **B. Objetivos del Estudio**

### **1. Objetivo General**

Realizar un análisis comparativo del diálogo efectuado en la rendición del Examen Periódico Universal del Consejo de Derechos Humanos y su incidencia en la política pública del Estado chileno y salvadoreño frente a la penalización del aborto.

### **2. Objetivos Específicos**

- a. Identificar la inserción internacional de Chile y El Salvador en términos de acuerdos y compromisos internacionales en materia de Derechos Humanos de las mujeres.
- b. Determinar la interacción entre la red de actores claves que participan en la problemática de la penalización del aborto; sus respectivas acciones y posturas.
- c. Examinar la incidencia del EPU en el proceso de cumplimiento de las obligaciones internacionales de Chile y El Salvador respecto al aborto.

## **CAPÍTULO II: MARCO CONCEPTUAL**

Este apartado aborda los conceptos y dimensiones básicas que orientan el sentido general de esta investigación. Estas definiciones se agrupan en las siguientes categorías: los Derechos Humanos y el sistema de protección de derechos humanos; en segundo lugar, el enfoque de género para la identificación de construcciones sociales y definiciones de roles; y por último, se busca detallar los conceptos y figuras del aborto.



La estructura de este apartado busca incorporar los distintos elementos que deben ser tomados en cuenta y que influyen la definición de una legislación y una política pública alrededor del aborto.

## **A. Nociones sobre Derechos Humanos**

### **1. Definiciones y características**

La definición de derechos humanos constituye una construcción social que responde a los períodos específicos de su creación y cuyo objetivo ha sido establecer un piso mínimo de condiciones a cumplir por parte de todos los Estados. Como lo detalla Faundez (2000, p. 5) los derechos humanos pueden definirse como:

[L]as prerrogativas que, conforme al Derecho Internacional, tiene todo individuo frente a los órganos del poder para preservar su dignidad como ser humano, y cuya función es excluir la interferencia del Estado en áreas específicas de la vida individual, o asegurar la prestación de determinados servicios por parte del Estado, para satisfacer sus necesidades básicas, y que reflejan las exigencias fundamentales que cada ser humano puede formular a la sociedad de que forma parte.

Cabe resaltar tal como lo menciona la definición, el Derecho Internacional es considerado como la principal fuente de donde emana las obligaciones que el Estado deberá cumplir para con los ciudadanos, ya sea a través de acción u omisión.

De esta manera, los derechos humanos contenidos en los distintos instrumentos jurídicos internacionales, desde la Declaración de Derechos Humanos de 1948, hasta los posteriores tratados, pactos y convenciones en la actualidad, comparten las siguientes características precisadas por Naciones Unidas (2016):

Los derechos humanos son derechos inherentes a todos los seres humanos, sin distinción alguna de nacionalidad, lugar de residencia, sexo, origen nacional o étnico, color, religión, lengua, o cualquier otra condición. Todos tenemos los mismos derechos humanos, sin discriminación alguna. Estos derechos son interrelacionados, interdependientes e indivisibles.

### **2. Sistema de protección de derechos humanos**

Tal como lo detalla Nash y Núñez (2015), el sistema de protección de derechos humanos o derecho internacional de derechos humanos está compuesto por una serie de normas, órganos y procedimientos que permiten la aplicabilidad de las disposiciones jurídicas internacionales en el sistema normativo nacional. Para los efectos del análisis de la presente tesis se han seleccionado los siguientes elementos:

#### **Estructura de derechos humanos**

El sistema se compone por normas jurídicas, las cuales se separan en principios y reglas. Los primeros se tratan de mandatos de optimización y los segundos son mandatos definitivos que por tanto se cumplen o no. En un sistema normativo complejo cuando entre las normas de una misma naturaleza o jerarquía entran en conflicto el derecho resuelve mediante: mecanismos de ponderación cuando se trata de conflictos entre principios o mecanismos de preeminencia cuando el conflicto es entre reglas.

### Cumplimiento de obligaciones

Los Estados se comprometen a cumplir sus compromisos adquiridos de buena fe. Este cumplimiento se manifiesta en dos obligaciones principales: respecto y garantía de los derechos y libertades; en conjunto con el principio de igualdad y no discriminación (Nowak, 2003).

La Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados (1969) en su artículo 31, numeral 1 establece que “un tratado deberá interpretarse de buena fe conforme al sentido corriente que haya de atribuirse a los términos del tratado en el contexto de éstos y teniendo en cuenta su objetivo y fin”. Para realizar la interpretación debe tomarse en cuenta el texto, incluyendo el preámbulo y los anexos; todo acuerdo que se refiere al tratado; y, todo instrumento formulado por una o más partes con motivo de la celebración del tratado.

Según Nash y Núñez, la interpretación debe tomar en cuenta los siguientes elementos: la interpretación pro persona, es decir que ella debe ser siempre a favor del individuo; la interpretación dinámica que exige interpretar las normas de modo que éstas se adapten a las nuevas realidades y puedan ser efectivas; y la interpretación integral que toma en cuenta las distintas fuentes de derecho como los principios generales del derecho, el derecho consuetudinario que lo precede, o la jurisprudencia que lo complementa o lo aclara.

### La responsabilidad internacional del Estado

La responsabilidad surge de la actuación del Estado en contrariedad con la norma internacional a la que se encuentra obligado. Esta responsabilidad puede dividirse en: una infracción de una obligación internacional que se encuentran en los tratados internacionales o regionales; la imputación de la infracción al Estado puede estar fundada en actos u omisiones de cualquier poder u órgano estatal que violen obligaciones internacionales. Estas incluyen la adopción de disposiciones legislativas incompatibles con las obligaciones internacionales.

#### 3. Interacción entre el derecho internacional y la legislación doméstica

En teoría los Estados al firmar y ratificar tratados internacionales se comprometen a incorporar, ya sea de manera automática o mediante algún tipo de procedimiento interno, sus contenidos en el derecho interno asignándole una jerarquía normativa que determinará la relación de primacía, equiparidad o subordinación entre las normas (Abugattas Giadallah, 2006).

Ante este escenario, el problema puede surgir cuando existen discrepancias entre el derecho internacional y el derecho interno en situaciones de equiparidad, subordinación o cuando la constitución de un país en particular no explicita dicha jerarquía.

En el caso particular de los derechos humanos, en donde las normas tradicionales están claramente definidas con frecuencia imperativa como *ius cogens*<sup>10</sup>, existe un sistema

---

<sup>10</sup> La Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados (1969) establece en la Parte V. Nulidad, terminación y suspensión de la aplicación de los tratados, sección 2. Nulidad de los Tratados, artículo 53: “Tratados que estén en oposición con una normativa imperativa de derecho internacional general (*ius cogens*). Es nulo todo tratado que, en el momento de

complejo que fuerza su aplicación en el ámbito interno. Tal como lo denomina Koh (How is International Human Rights Law Enforced?, 1999) el *transnational legal process* o proceso legal transnacional es un sistema de etapas que permite a través de la interacción de las instituciones que las normas de los derechos humanos sean debatidas, interpretadas, y en última instancia internalizadas por los sistemas legales domésticos.

Bajo este modelo existen dos visiones complementarias, la horizontal y la vertical, para explicar este sistema que fuerza el cumplimiento de los derechos. Estos dos procesos agregados posibilitan a su vez tres etapas para el cumplimiento de los derechos, el cual se da no a través de la imposición de sanciones externas sino mediante la introducción de obediencia interna (Koh, Transnational Legal Process, 1996). La primera fase es la de interacción, en ésta los actores involucrados ya sean gubernamentales o no, interactúan en distintas plataformas e intercambias ideas sobre la temática en particular. La segunda fase es la de interpretación de las normas, la cual ocurre mediante un debate de las normativas de derechos humanos y su significado. La última etapa se refiere a la internalización de la interpretación en la legislación doméstica. El factor de obediencia interna creado a través de dicho proceso se refiere a la noción de las personas u organizaciones cuando adoptan cierto comportamiento dictado por una normativa, debido a que dicha ley o regla ha sido internalizada y pasa a formar parte de su sistema interno de valores.

En el proceso de carácter horizontal, los principales actores que fuerzan el cumplimiento de los derechos humanos son los Estados, quienes interactúan con otros Estados de manera interestatal, o a un nivel gubernamental. En este proceso se desarrolló un régimen internacional en el cual los gobiernos y las organizaciones intergubernamentales comenzaron a aplicar presión entre ellos para cumplir con los derechos humanos, invocando tratados universales sobre derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales. El mayor inconveniente con este tipo de procesos a nivel horizontal es que los mecanismos terminan proveyendo resultados meramente declaratorios y muchas veces precarios.

En el proceso vertical, se adicionan una serie de actores, foros y transacciones. Los actores principales de este proceso son los emprendedores normativos, los patrocinadores gubernamentales normativos, redes de temáticas internacionales, comunidades interpretativas y foros declaratorios de normativa, procedimientos de cumplimiento burocrático, entre otros.

Para el autor, los emprendedores normativos son aquellos que provienen de organizaciones transnacionales privadas o individuos que movilizan la opinión pública y el apoyo político dentro de su país de origen o a nivel externo, y que presionan por el desarrollo o apropiación de una normativa universal de derechos humanos. Estos actores no gubernamentales buscan desarrollar una red temática transnacional para discutir y generar

---

su celebración, esté en oposición con una norma imperativa de derecho internacional general. Para los efectos de la presente Convención, una norma imperativa de derecho internacional general es una norma aceptada y reconocida por la comunidad internacional de Estados en su conjunto como norma que no admite acuerdo en contrario y sólo que pueda ser modificada por una norma ulterior de derecho internacional que tenga el mismo carácter.”

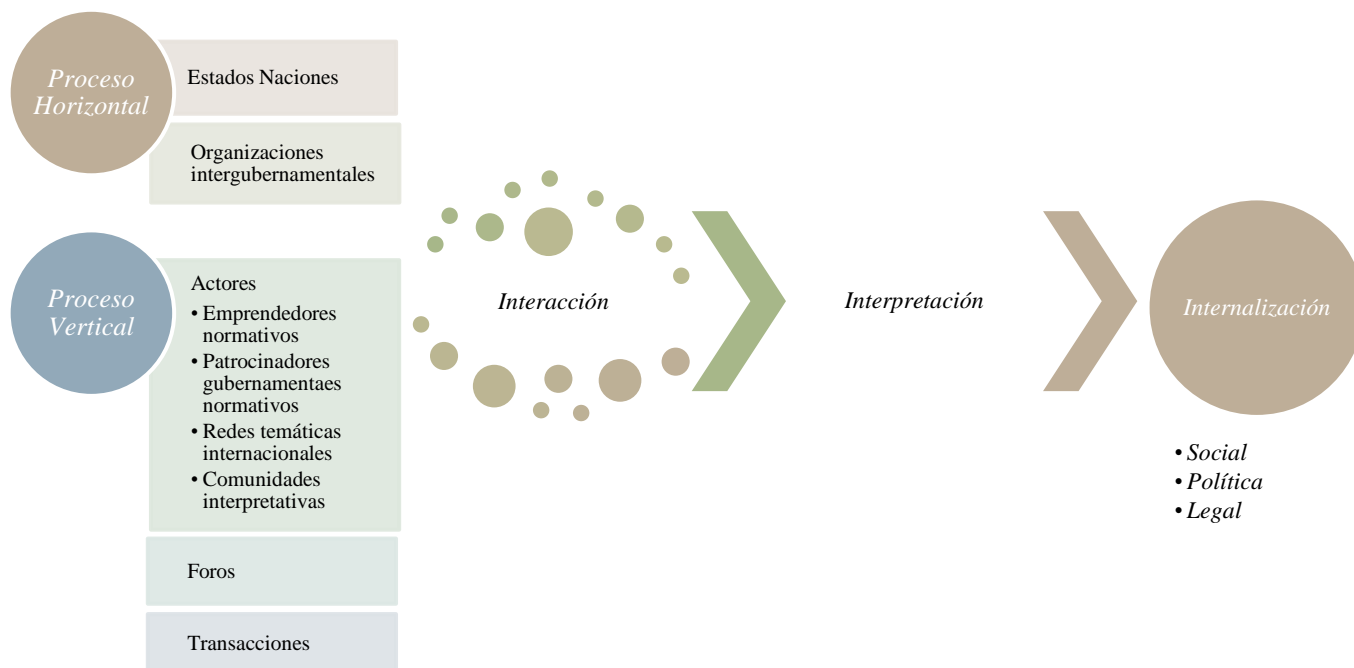
soluciones políticas entre los individuos interesados a nivel doméstico, regional o internacional, entre agencias gubernamentales, organizaciones no gubernamentales ya sean internacionales o domésticas, academia, y fundaciones privadas. Estos individuos buscan funcionarios gubernamentales interesados en el mismo problema para involucrarlos como aliados en la causa transnacional.

Los patrocinadores gubernamentales normativos utilizan sus posiciones oficiales para promover visiones normativas alrededor de una temática. Estos actores buscan foros gubernamentales y no gubernamentales para declarar normas generales del derecho internacional o interpretaciones particulares de dichas normas en circunstancias particulares. Estos espacios declarativos incluyen a los comités de rendición de cuentas de tratados; tribunales ad-hoc, cortes domésticas, regionales, o internacionales; organizaciones no gubernamentales. Los foros declarativos sobre el derecho crean una especie de comunidad interpretativa que es capaz de definir, elaborar y comprobar la definición particular de las normativas y su violación.

Koh (Why Do Nations Obey International Law?, 1997), nos explica que una vez esta interpretación es realizada desde la comunidad global, el próximo paso del proceso legal transnacional es la internalización de la norma en el ámbito doméstico. Lo anterior, causa que las instituciones evolucionen dependiendo de la trayectoria establecida para así evitar conflictos con las normas recién internalizadas. En un largo plazo, la estructura de toma de decisiones doméstica incorpora las normas internacionales, de tal manera que los arreglos institucionales para dar cumplimiento a los acuerdos internacionales se vuelven profundamente arraigados en los ámbitos legales, y los procesos políticos. Por último, es a través de este proceso reiterativo que el cumplimiento a los derechos humanos evoluciona desde la percepción de interés propio, hasta convertirse en un hábito institucional.

El autor distingue en esta última etapa tres posibles tipos de internalización: la internalización social ocurre cuando una norma adquiere un elevado grado de legitimidad pública y por consiguiente una adherencia general a ella; la internalización política sucede cuando las elites políticas aceptan las normas internacionales y abogan por su adopción general como parte de la política pública; y la internalización legal se da cuando una norma internacional es incorporada a la legislación doméstica ya sea a través de la propuesta del ejecutivo, la acción legislativa o la interpretación del órgano judicial. Koh (How is International Human Rights Law Enforced?, 1999), detalla como la propuesta ejecutiva puede provenir del mismo Presidente o alguno de sus ministros; la acción legislativa acontece cuando se realizan cambios constitucionales o se introduce alguna ley; y la acción judicial es cuando una litigación en una corte doméstica introduce jurisprudencia que incorpora el derecho internacional a las leyes, estatutos o la misma constitución.

**Figura 2 Proceso Legal Transnacional**



Fuente: Elaboración propia a partir del modelo “Proceso Legal Transnacional” de Harold Koh.

### **B. Enfoque de Género en la construcción de políticas públicas**

El Estado ha regulado históricamente el comportamiento individual de sus ciudadanos en ámbitos de la vida privada, específicamente en la esfera familiar e incluso sobre el mismo cuerpo. Como es indicado por Htun (2010, pág. 19):

[E]n la mayor parte de los países del mundo las leyes que regulaban estos asuntos se ajustaban a modelos religiosos y patriarcales. Las políticas estatales concedían al hombre un poder casi total sobre la familia y limitaba la capacidad de los ciudadanos para decidir en asuntos como el matrimonio y la reproducción.

Ante este régimen establecido, emergió un nuevo movimiento social de mujeres, a nivel regional e internacional que cuestionó la concepción de género asignado a la mujer dentro de la sociedad y su derecho a una mayor autonomía. Tal como lo explica Guzmán (2001), el denominado movimiento feminista surge con la llamada primera ola durante las primeras décadas del siglo veinte, éste bogaba por el acceso a la educación, la participación política y el derecho al voto. La segunda ola del movimiento, se sitúa entre los años setenta y ochenta, con ella se propugnaba una variedad de temas como la desigualdad, la sexualidad, la familia, trabajo y de los derechos en la reproducción. El nuevo discurso feminista amplía su demanda y cuestionamiento a concepciones de la femineidad y masculinidad, las normas de convivencia entre los sexos y los mecanismos de construcción de subjetividades.

Estos esfuerzos han resultado en la incorporación de la perspectiva de género en los derechos humanos y la incorporación de demandas específicas dentro de la agenda pública

de los países. Para los efectos del presente análisis, es necesario desagregar los diversos temas relacionados con el género que explican de manera parcial la construcción de las políticas públicas en el ámbito reproductivo.

El concepto de género, introducido en los años cincuenta por los investigadores Robert Stoller y John Money, plantea que existe una diferencia entre el sexo y el género. “El primero apunta a los rasgos fisiológicos y biológicos de ser macho o hembra, y el segundo a la construcción social de las diferencias sexuales identificadas como masculino y femenino” (Centro Interdisciplinario de Estudios de Género , p. 80). Desde esta perspectiva se han desarrollado tres definiciones complementarias sobre género según la perspectiva psicológica (Fuller, 1993):

El primero se refiere a la asignación de género, este se realiza en el momento del nacimiento y a partir de la apariencia externa de sus genitales. La identidad de género implica el esquema ideo-afectivo de la pertenencia a un sexo y no al otro. Por último, el rol de género engloba el conjunto de deberes, aprobaciones, prohibiciones, y expectativas acerca de los comportamientos sociales apropiados para las personas que poseen un sexo determinado. Esta última definición ahonda sobre la normativización de los estereotipos como los ideales masculinos y femeninos, construidos socialmente.

A partir de estas concepciones, se han puesto en la palestra pública diversas desigualdades de género que afectan de manera negativa la vida de las mujeres y su desarrollo. El OIG creado por CEPAL lo disgrega en tres aristas alrededor del concepto de autonomía (Observatorio de Igualdad de Género en América Latina y el Caribe ): autonomía económica, la capacidad de generar ingresos propios y controlar los activos y recursos; autonomía en la toma de decisiones, plena participación en las decisiones que afectan su vida y su colectividad; y autonomía física, el control sobre su propio cuerpo.

El organismo señala que la autonomía física se disgrega en dos dimensiones: el respeto a los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres, y la violencia de género. Es decir que, la autonomía física está relacionada con la capacidad de las mujeres para tomar decisiones que afecten a su cuerpo, ya sea la cantidad de hijos que desean procrear, su espaciamiento y la edad que consideren adecuada para hacerlo; así como su derecho a no sufrir de agresiones físicas por el hecho de ser mujeres. Para ello los Estados deberán respetar esas decisiones y otórgales ciertas prestaciones relacionadas con educación sexual, métodos anticonceptivos, protección contra agresiones sexuales y violencia de género, entre otras.

### **C. Conceptos y figuras del aborto**

El concepto de aborto como figura legal ha sido debatido y conceptualizado de diversas maneras. Según Lechuga y Sarmiento (2007), el elemento central de las definiciones es el atentado contra la vida del *nacisturus*<sup>11</sup>. Es decir que, a la existencia de este sujeto no

---

<sup>11</sup> Tal como resume Figueroa (2007), el término *nacisturus* se refiere a los seres humanos no nacidos. Dependiendo de la doctrina definida en cada país, éste puede ser considerado una persona titular de derechos o carecer de dicha titularidad por considerarse a las personas solamente a aquellos humanos nacidos, sin que esta condición menoscabe su protección.

nacido se le provee un atributo de vida y el aborto es una forma de destrucción o muerte dentro del seno materno.

Tal como lo explica Htun (2010), las reformas tendientes a modificar el marco legal sobre el aborto pueden ser de diversas formas<sup>12</sup>: la despenalización, es decir, legalizar su práctica a través de la remoción de la tipificación como delito, éste usualmente introduce un régimen a plazos de tiempo en los cuales es permitido el aborto, y la liberalización del aborto que significa ampliar el derecho existente agregando más fundamentos o causales para que el aborto en ciertas circunstancias se considere legal<sup>13</sup>.

Cuando se refiere a la liberalización del aborto o la introducción de causales específicas en las que se permite realizarlo, González (2011), ofrece una categorización de las causales existentes en los países iberoamericanos, identificando las siguientes:

**Tabla 2 Causales de aborto en Iberoamérica**

Causal	Definición
Vida o riesgo de la mujer	El aborto es permitido cuando se trata de riesgo para la vida de la mujer.
Salud	Se trata de proteger la salud de la mujer en estado de embarazo, usualmente denominado aborto terapéutico.
Salud mental y salud física	Se permite la realización de un aborto cuando la continuidad del embarazo implica riesgo de daño para la salud, tomando en cuenta el entorno real o previsible.
Violación o incesto	Aborto autorizado para interrumpir aquellos embarazos producto de una agresión sexual.
Malformación del feto	Malformación del feto deber ser incompatible con la vida extrauterina, si existe un riesgo sustancial de normalidad física o mental.
Causal socio-económica	Cuando la mujer alega un entorno económico poco favorable para continuar con su embarazo

Fuente: Elaboración propia en base a definiciones de la autora.

## CAPÍTULO III: METODOLOGÍA

### A. Tipo de Metodología

La metodología utilizada en la tesis es cualitativa ya que como lo expone Fernández, Lucio, y Sampieri (2003), se está abordando un fenómeno social construido por los mismos individuos quienes proveen un significado particular al fenómeno a través del lenguaje. De

<sup>12</sup> Es importante mencionar que la legalización o liberalización, puede llevarse a cabo a través de la aplicación de una sentencia judicial y no sólo a través de la modificación de la ley.

<sup>13</sup> Bergalo, (Interpretando derechos: la otra legalización del aborto en América Latina, 2016) explica la “legalización del aborto” como la exigencia de limitar el uso del derecho penal, reconociendo el derecho al aborto con mínimo en las etapas tempranas del embarazo. Esta autora distingue tres modelos de regulación del aborto: la estrategia de penalización total, el modelo de indicaciones y el modelo de aborto voluntario.

esta manera, la metodología cualitativa utilizada se basa en un proceso inductivo, que pretende explorar y describir los significados construidos alrededor de la temática de los derechos humanos y el aborto en los países seleccionados, a fin de aportar a la construcción general y no representativa del fenómeno.

Es por ello, que a partir de la investigación de carácter cualitativo se analiza el fenómeno estudiado representado en el lenguaje conceptual y normativo contenido en el derecho internacional, las legislaciones domésticas e informes, así como el dominio textual discursivo utilizado en el proceso de rendición de cuentas de derechos humanos.

### **B. Tipo de Estudio**

El tipo de estudio corresponde a una exposición del problema más bien descriptiva-expositiva, que permite llegar a la identificación de la posible influencia de los mecanismos de rendición de cuentas de derechos humanos, como el Examen Periódico Universal, para introducir, de acuerdo al derecho internacional, modificaciones a la visión política, la concepción social y la legislación doméstica.

Al utilizar la descripción, la finalidad del estudio es determinada mediante el análisis de la información obtenida, la identificación de hechos, rasgos o características de la realidad observada de acuerdo al modelo de análisis de información. En el nivel descriptivo según Monje (2011), se busca presentar los hechos y eventos que caracterizan la realidad observada en cantidad, capacidad, tipo y situación general, preparando las condiciones necesarias para la explicación de los mismos.

### **C. Diseño de la investigación**

#### **1. Unidad de análisis**

La unidad objeto de observación y análisis para la presente tesis es el proceso de rendición de cuentas de cumplimiento de tratados de derechos humanos, Examen Periódico Universal (EPU), el cual es llevado a cabo cada cuatro años por el Consejo de Derechos Humanos de la Organización de Naciones Unidas con la participación de Estados miembros, organizaciones internacionales, agencias de Naciones Unidas, relatores especiales, academia, organización no gubernamental.

El examen está estructurado en distintas fases que permiten la presentación de informes, seguimiento, cabildeo, para concluir con la recepción y aceptación de observaciones de pares.

Se decidió analizar el EPU en su totalidad ya que la interacción de los procesos en donde participan los Estados, como las organizaciones de la sociedad civil, son esenciales para la explicar la dinámica de adopción de las normas internacionales.



**Figura 3 Proceso del Examen Periódico Universal**

## UNIDAD DE ANÁLISIS: EPU



Fuente: elaboración propia basada en el calendario de presentaciones del EPU para el caso de Chile.

En la última etapa del proceso, cuando se hace la revisión, los Estados pares del Consejo de Derechos Humanos formulan preguntas para el Estado examinado con un plazo de 10 días de anticipación, previo a la presentación del Informe Nacional. El país examinado presenta y responde a las preguntas previamente formuladas y los Estado Miembros formulan recomendaciones. Producto del diálogo se adopta un informe y el Estado está obligado a proveer una respuesta en un plazo de 6 meses (Universal Periodic Review info).

### 2. Muestra

Así como se explicó en los antecedentes del estudio, se ha realizado la selección de dos países latinoamericanos, El Salvador y Chile. De la totalidad de países que mantiene una legislación que penaliza el aborto de manera absoluta, se tomó estos países en particular por la similitud del desarrollo de la problemática y porque dentro de ésta se pueden identificar ciertos aspectos distintivos en el avance de discusión de la problemática así como de las investigaciones realizadas. El tiempo a analizar corresponde con el rendimiento del EPU para los dos países, es decir desde el 2009 hasta el 2014.

La selección de la muestra es no probabilística y se realizó de manera intencionada, de acuerdo a criterios determinados previamente para darle respuesta al objetivo de estudio de la investigación.

### 3. Criterios de Selección

La temática del aborto corresponde a un muestreo de caso políticamente importante que según Sandoval “se relaciona con la identificación en procesos sociales, objetos de investigación, de los actores principales, es decir, los que intervienen directa o indirectamente pero de modo significativo en la toma de decisiones involucradas en dichos procesos” (1996, p. 124).

La selección de los casos a analizar de manera comparada responde a la importancia de la problemática escogida en cada uno de los países; en el caso de Chile por la introducción de un proyecto de ley para modificar el marco legal existente, y en el caso de El Salvador por las numerosas observaciones y llamados realizados por parte de la comunidad internacional por casos de riesgo de salud de mujeres embarazadas.

Dada la capacidad operativa de recolección de datos e investigación, y el tiempo de realización del estudio, el análisis se acotó a sólo un mecanismo de rendimiento de cumplimiento de obligaciones de los tratados de derechos humanos existentes, el Examen Periódico Universal del Consejo de Derechos Humanos de la Organización de Naciones Unidas.

#### 4. Fuente de Recolección de Información

En cuanto a las fuentes de recolección de información, se utilizaron fuentes secundarias. Las fuentes secundarias provienen del análisis de documentos, proyectos de ley, leyes, informes nacionales, informes “sombra”, informes de organizaciones internacionales, encuestas y actas de conferencias.

#### 5. Instrumentos y técnicas de recolección de información

##### i. Revisión documental

Los datos de fuente secundarias fueron obtenidos mediante una revisión bibliográfica de libros, artículos, papers, leyes, prensa escrita y literatura especializada en el tema. El uso de revisión documental fue determinado para: indagar en la visión de los derechos humanos contenidos en las legislaciones domésticas, la inserción de los dos países seleccionados en los compromisos y firma de tratados internacionales, conocer la dimensión del aborto en cuanto a cifras, causales, definiciones y penas impuestas en las legislaciones, así como realizar un recorrido histórico de su penalización.

Es importante resaltar que la información seleccionada para el presente estudio ha sido recabada mediante el cumplimiento de dos criterios:

- (i) Documentación oficial utilizada en el Examen Periódico Universal para el período establecido o generada en los países por parte de las instituciones u organizaciones nacionales e internacionales.
- (ii) Inclusiva de los diferentes actores participantes del diálogo alrededor de la despenalización del aborto y que en su conjunto logran conformar un cuerpo de análisis diverso (Anexo D).

##### ii. Entrevistas

Las entrevistas fueron consideradas en un primer momento de la investigación. Sin embargo, por la capacidad de procesamiento de la información, la dificultad para contactarse con expertos en el tema, sumado a la gran cantidad de documentos generados por el EPU y por las instituciones domésticas de cada país, se decidió omitir dicho instrumento.

## 6. Modelo de análisis de información

En el procesamiento de la información y análisis de datos, se siguió el modelo del autor Harold Koh sobre “proceso legal transnacional”.

En el caso del cumplimiento de derechos humanos, el autor sugiere que el análisis debe revisar el proceso horizontal, que en el caso del EPU corresponde a la revisión y formulación de preguntas y observaciones por parte de los Estados parte. Pero se debe colocar especial énfasis al proceso vertical separado en las siguientes etapas:

**Tabla 3 Etapas de la etapa vertical del modelo Proceso Legal Transnacional**

<b>Etapas</b>	<b>Criterios de calificación</b>
Empoderamiento de los actores que participan. Éstos incluyen las organizaciones intergubernamentales, no gubernamentales, instituciones privadas y emprendedores normativos.	¿Cómo los derechos humanos internacionales forman o crean "redes temáticas " o comunidades epistémicas entre las ONG y las organizaciones internacionales Intergubernamental regionales, nacionales e internacionales en materia de derechos humanos, y las fundaciones privadas? <sup>14</sup> ¿Cómo estas redes y comunidades interactúan con el régimen internacional de derechos humanos, principalmente, con el sistema global de reglas? Dentro de los gobiernos nacionales y las organizaciones intergubernamentales ¿Qué grado de persuasión existe hacia las agencias gubernamentales para adoptar posiciones proactivas en contra de los abusos a los derechos humanos?
Interacción de los actores para la producción de interpretación de normas sobre derechos humanos	¿Cuáles son los foros disponibles para la declaración y elaboración de normativas, tanto dentro como fuera del régimen de derechos humanos existente?
Estrategias para la internalización de derechos humanos	¿Existe dentro del Estado internalización de carácter social, político o legal? ¿Cómo se puede avanzar en la internalización?

Fuente: elaboración propia a partir del autor (Koh, Why Do Nations Obey International Law?, 1997).

Tomando en consideración los objetivos planteados en el presente estudio, el modelo de Koh permite la identificación de aquellos actores que no son considerados tradicionales como organizaciones y comunidades internacionales, el grado de internalización de las normas internacionales, la interpretación de la normativa en derechos humanos y la influencia de los foros como espacios de diálogo entre los actores mediante la identificación de etapas y criterios de calificación antes mencionados por Koh.

<sup>14</sup> “How, do international human rights “issue networks” and epistemic communities form among international and regional intergovernmental organizations, international and domestic NGOs on human rights, and private foundations?” (Koh, Why Do Nations Obey International Law?, 1997, p. 2656)

Para lograr identificar los actores, etapas, mecanismos propuestos en el modelo, es necesario analizar la presencia y consistencia normativa de las legislaciones internas de los países, conocer su inserción en cuanto a compromisos y posturas a nivel internacional sobre derechos humanos, la identificación de elementos clave en los informes país, informes “sombra” y actas de conferencia de la rendición del examen.

A fin de indagar de manera detallada cada uno de los aspectos anteriormente mencionados y realizar la comparación entre países, se hace necesario instalar ciertos criterios en común que permitan realizar una contrastación de las realidades normativas como empíricas tanto de El Salvador como Chile. Para ello se utiliza una estrategia de comparación de ambos casos a través de un modelo compuesto por varias dimensiones, tópicos e indicadores revisados durante el estudio.

Cada uno de los documentos seleccionados para el estudio fue procesado a través de un pauta sistemática construida a partir de los conceptos vertidos en el marco conceptual y en el modelo de análisis de Harold Koh sobre el “proceso legal transnacional”, a través de ellos se establecieron las siguientes dimensiones y variables.

**Tabla 4 Mapa de análisis**

<b>Proceso horizontal</b>		
<b>Dimensión</b>	<b>Categoría</b>	<b>Variable</b>
Examen del Grupo de trabajo del Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas <sup>15</sup>	Exposición del Estado Examinado	Exposición de los derechos de las mujeres en la declaración oral del Estado
	Diálogo interactivo	Exposición y relevancia de los derechos de la mujer en informe nacional
		Número, contenido y países que realizan preguntas relacionadas con la penalización del aborto
		Exposición y relevancia del tema de aborto en la recopilación preparada por ACNUDH <sup>16</sup> sobre los informes de los órganos de tratados, procedimientos especiales y otras agencias de ONU
Evaluación de las recomendaciones realizadas	Observaciones y recomendaciones	Exposición y relevancia del tema de aborto en el resumen preparado por el ACNUDH sobre la intervención de otros interlocutores
	Respuesta a las recomendaciones realizadas	Número, contenido y países que realizan recomendaciones sobre aborto
		Categorización de las recomendaciones realizadas sobre aborto
Implementación de las	Resultado de la implementación de las recomendaciones	Número de recomendaciones aceptadas, rechazadas, sin posición clara o en espera de respuesta.
		Posición del Estado examinado para rechazar o aceptar las recomendaciones
		Exposición de las recomendaciones de aborto en el informe de implementación del Estado

<sup>15</sup> El Grupo de trabajo está compuesto por los 47 miembros de Consejo de Derechos Humanos y presidido por su Presidente. Durante esta etapa existe la posibilidad de que participen Estados Observadores otros actores relevantes durante el Examen y el Diálogo Interactivo. Un grupo tres ponentes (troika) es formado a través de sorteo entre los miembros, cada uno proveniente de diferente región, para facilitar la realización del examen y la elaboración del informe (2007).

<sup>16</sup> Oficina del Alto Comisionado de Derechos Humanos de Naciones Unidas. El informe del ACNUDH resume los comentarios realizados por todas las oficinas y agencias de Naciones Unidas en el país.

recomendaciones

Razones expuestas cuando no se cumple la recomendación

Número de recomendaciones de aborto completamente implementadas, parcialmente implementadas o sin implementar. Exposición de los actores involucrados

---

**Proceso vertical**

---

<b>Dimensión</b>	<b>Categoría</b>	<b>Variable</b>
Redes temáticas de derechos humanos	Empoderamiento de las organizaciones intergubernamentales, organizaciones no gubernamentales, instituciones privadas y emprendedores normativos	Identificación de "redes temáticas " para la despenalización del aborto, entre las ONG y las organizaciones internacionales Intergubernamental regionales, nacionales e internacionales en materia de derechos humanos.
Interacción de los actores para la producción de interpretación de normas sobre derechos humanos	Foros disponibles para la declaración y elaboración de normativas, tanto dentro como fuera del régimen de derechos humanos existente	Proceso de participación para la sociedad civil en el EPU, canales y mecanismos necesarios para ello.
Grado de internalización de las normas de derechos humanos	Estrategias para la internalización de los derechos humanos y los derechos sexuales y reproductivos	Número y contenido de proyectos de ley sobre aborto introducidos al órgano legislativo Contenido de declaraciones de funcionarios de alto nivel del gobierno Contenido de resoluciones del órgano judicial sobre la penalización del aborto Porcentaje de aceptación de la población para introducir cambios a las penas del delito de aborto

---

Fuente: Elaboración propia a partir del modelo Proceso Legal Transnacional de Harold Koh.

## Herramientas para el mapa de análisis

Para operativizar el monitoreo de cada una de estas variables, fue necesario recurrir a herramientas específicas propias de la naturaleza del EPU y de las relaciones intergubernamentales.

Para ello, durante la indagación de la revisión documental se han utilizado herramientas provenientes de la Organización UPR Info, para la categorización de las observaciones realizadas; metodología de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos para medir la participación de la sociedad civil en el proceso; y pronunciamientos o declaraciones para determinar la importancia y el interés de cada uno de los actores.

En primer lugar, en cuanto a la metodología de UPR info (On the road to implementation, 2012), se utilizó la metodología co-creada con el Profesor Edward R. MacMahon de la Universidad de Vermont, con la cual establecieron un ranking de las recomendaciones realizadas por los países según su fuerza para tomar acción. La razón por la que se decidió incluir dicha herramienta radica en que según la información provista en la investigación citada, a medida la recomendación es más específica es mucho más fácil de monitorear y denunciar al Estado que no está cumpliendo, mientras que aquellas que son muy generales o que requieren la mínima acción del Estado son clasificadas como parcialmente o totalmente cumplidas debido a su dispersión. Según este ranking la recomendación puede ubicarse en las siguientes categorías:

**Tabla 5 Ranking de recomendaciones**

<b>Categorías</b>	<b>Definición</b>	<b>Verbos utilizados</b>
(5) Acción Específica	Recomendaciones que piden la realización de una acción en concreto.	Realizar, desarrollar, eliminar, crear, investigar, realizar, suprimir, adherirse, adoptar, enmendar, aplicar, cumplir, ratificar.
(4) Acción General	Recomendaciones que contienen elementos generales.	Acelerar, direccionar, animar, comprometerse con, garantizar, intensificar, promover, acelerar, reforzar, mejorar, fomentar, tomar medidas, tomar medidas o pasos hacia.
(3) Acción para considerar	Recomendaciones que solicitan la consideración de cambiar algo.	Analizar, considerar, prever, explorar, reflexionar, revisar, estudiar.
(2) Acción para continuar	Recomendaciones que piden la continuidad de una acción.	Continuar, mantener, perseverar, seguir.
(1) Acción Mínima	Recomendaciones que no proponen o demandan acción alguna al Estado.	Llamar a, buscar, compartir.

Fuente: Creación propia a partir de la metodología del UPR info.

Por otra parte, se utilizó el índice de categorización sobre la implementación de las recomendaciones, que clasifica el nivel de implementación en las siguientes denominaciones: (i) *Sin implementar*, que indica que no se ha realizado ninguna acción, (ii) *Implementada parcialmente*, significa que el Estado ha tomado algún tipo de acción para mejorar la situación de Derechos Humanos, y (iii) *Totalmente Implementada*, la cual refleja la acción completa del Estado para llevar a cabo la observación (On the road to implementation, 2012).

Por parte de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos se retomó una herramienta para medir la participación de la sociedad civil en el proceso del EPU. Según este mecanismo (High Commissioner for Human Rights, 2013), las acciones de seguimiento por parte de la sociedad civil apuntan a asegurar la implementación de las recomendaciones y observaciones de los mecanismos de derechos humanos. Para ello enlista los procesos por los cuales debe pasar el seguimiento de la sociedad civil.

**Figura 4 Etapas y mecanismos de seguimiento de la sociedad civil al EPU**



Fuente: A practical guide for civil society: How to follow up on United Nations Human Rights Recommendations (High Commissioner for Human Rights, 2013).

Por último, las declaraciones o pronunciamientos fueron utilizados para conocer ideologías, objetivos a seguir, misión, visión, de cada uno de los actores que fueron estudiados durante esta investigación. Dicha información es esencial para determinar cambios en posturas a nivel internacional o a nivel interno, e identificar los actores claves alrededor del tema.



## **CAPÍTULO IV: INSERCIÓN INTERNACIONAL DE ACUERDOS Y COMPROMISOS POR PARTE DE CHILE Y EL SALVADOR**

En este capítulo, se hace una breve revisión del compromiso internacional de Chile y El Salvador a instrumentos en materia de Derechos Humanos. Dicho resumen se realizó con el objetivo de situar al lector en el contexto previo a la rendición del Examen Universal. Para esta sección se acotaron aquellas declaraciones, acuerdos, convenciones o pactos impulsados a nivel internacional en materia de Derechos Humanos en general y derechos de la mujer en particular, especialmente aquellos relacionados con los derechos sexuales y reproductivos.

En este componente se analizará el grado de responsabilidad asumida por parte de ambos Estados mediante la declaración, firma y ratificación, o adhesión de sus gobiernos. Se busca establecer un contraste de compromisos que han sido asumidos a un nivel internacional con su acogida a nivel doméstico, a fin de identificar patrones y grupos de interés alrededor de la penalización absoluta del aborto.

Para establecer una clasificación alrededor de los instrumentos anteriormente citados es necesario precisar tal como lo indica la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos (2016), algunas definiciones de Derecho Internacional: los Estados tienen dos maneras para llegar a ser parte de un instrumento de Derechos humanos, mediante la firma y la ratificación, o mediante la adhesión. Estas dos medidas representan el compromiso, jurídicamente vinculante, de acatar las disposiciones de la Convención. La diferencia radica en que con la firma se muestra un apoyo preliminar a la Convención o el Protocolo y aunque con ello no establezca una obligación jurídicamente vinculante, es una indicación que el país tiene intención de someter el tratado a un análisis nacional y tomar en consideración su ratificación por el órgano legislativo. Mientras que con la adhesión no se precede con el acto de la firma y solamente se adhiere el Estado a través de la aprobación del órgano legislativo. Cabe resaltar que ambos procedimientos poseen el mismo carácter jurídico vinculante.

En cuanto a las reservas, tal como lo establece la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados (1969), una reserva se refiere a una declaración realizada por un Estado al firmar, ratificar o adherirse a un tratado con el objetivo de excluir o modificar los efectos jurídicos de ciertas disposiciones del tratado en su aplicación.

A continuación se presentan caso a caso, los compromisos asumidos por cada uno de los países en términos de inserción en Derechos Humanos.

**A. Compromisos asumidos por parte de El Salvador**

**Tabla 6 Estado de compromisos internacionales asumidos por El Salvador**

<b>Instrumento</b>	<b>Fecha de Firma</b>	<b>Fecha de ratificación o adhesión</b>	<b>Reservas</b>	<b>Declaraciones</b>
CCPR-Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos	21/09/1967	30/11/ 1979	No	No.
CCPR- Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos	21/09/1967	6/06/1995	Sí. En cuanto al artículo 9, párrafo 2, el Estado reconoce la competencia del Comité para recibir y considerar comunicaciones individuales, solamente para los actos ocurridos después del depósito del instrumento. Así mismo, el Estado no reconoce la competencia del Comité para examinar comunicaciones que se hayan sometido a otros procedimientos de investigación internacional o de acuerdo.	
CESCR-Pacto Internacional de Derechos Económicos Sociales y Culturales	21/09/1967	30/11/1979	No	No
CESCR-OP-Protocolo Facultativo al Pacto Internacional de Derechos Económicos Sociales y Culturales	25/09/ 2009	20/09/2011	No	Sí. Respecto a artículos 10 y 11 el Estado declara la competencia del Comité para recibir y considerar comunicaciones de incumplimiento efectuados por otros Estados.

CEDAW- Convención para la Eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer	14/11/1980	19/08/1981	Sí. Al momento de la firma y la ratificación el Estado reserva la aplicación del artículo 29 párrafo 1 sobre la resolución de controversias por parte de dos o más Estados.	No.
CEDAW-OP- Protocolo optativo para la Convención para la Eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer	4/04/2001	-	N/A	N/A
Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo (El Cairo)	13/09/1994	N/A	Sí. Reserva al Principio 1 del Programa de acción referente la protección de la vida desde el momento de la concepción. Reserva a la expresión “diversos tipos de familia” por incompatibilidad con Código de Familia y Constitución, al definir a la familia como unión entre hombre y mujer, de la que derivan los hijos. Reserva a los derechos reproductivos; la delegación sostuvo no se debe incluir el aborto como derecho reproductivo ni como servicio o método para regular la fecundidad. Reserva al término “individuos” por no ajustarse a legislación interna (1994).	No.
Conferencia Internacional de la Mujer (Beijing)	15/09/1995	N/A	No	No

Fuente: Creación propia basada en la Página Web de Colección de Tratados de Naciones Unidas [https://treaties.un.org/Pages/Home.aspx?clang=\\_en](https://treaties.un.org/Pages/Home.aspx?clang=_en)

En cuanto a la inserción del Estado de El Salvador en relación a la adopción de compromisos internacionales en materia de Derechos Humanos, se puede afirmar a partir del compendio anteriormente mostrado que El Salvador se presenta como un país respetuoso de los Derechos Humanos al haber firmado y ratificado la mayoría de Instrumentos Internacionales existentes.

Este patrón descrito se rompe con el *Protocolo Facultativo de la Convención para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer*, el cual permitiría la presentación de casos individuales ante el Comité correspondiente encargado de velar por el cumplimiento de dicho tratado, incluyendo aquellos casos de vulneración de derechos de la mujer a causa de la penalización del aborto. Éste protocolo fue firmado en abril de 2001, casi dos años después de que fue adoptado por parte de la Asamblea General en su resolución A/54/4 (1999) y hasta la fecha no se ratifica debido los mecanismos de revisión que incorpora. Según Aguiñada, las razones que se han presentado en su contra “responden a posiciones ideológicas en cuanto a diversos temas vinculados al ideal de la mujer, su rol y desenvolvimiento social” (2007, pág. 20).

En relación a las participaciones de las Conferencias Internacionales, destaca las reservas realizadas por parte de El Salvador en la Conferencia sobre la Población y el Desarrollo realizada en El Cairo. Durante ésta la delegación salvadoreña encabezada por la entonces Primera Dama y Secretaria Nacional de la Familia, Elizabeth de Calderón<sup>17</sup>, afirmó en su discurso que como país no se compartía cualquier propuesta que amenazara o lastimara la vida en cualquier caso, o que implicara la pérdida de la vida humana debido a que los principios morales y éticos del país corresponden a los de una cultura occidental cristiana (Calderon, 1994).

La posición del gobierno de El Salvador ha permanecido estática en cuanto a su defensa por la vida desde la concepción y su renuencia por revisar la legislación sobre la penalización absoluta del aborto, incluso después de cambios de gobierno, tanto en reuniones mundiales como regionales. Ejemplo de ello constituyó la destitución de la Directora del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer ISDEMU, Julia Evelyn Martínez, luego de que firmara en nombre de El Salvador, como Jefa de Delegación, en la XI Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe, realizada en 2010, en Brasil. El entonces Presidente de la República Mauricio Funes<sup>18</sup>, desautorizó la firma emitida por la funcionaria debido a que el convenio proponía la revisión de la legislación de los países signatarios en cuanto al aborto terapéutico (Rivera, 2010). El rechazo y la polémica provocada tuvieron eco en la Asamblea Legislativa cuando la diputada Carmen Elena Calderón de Escalón del partido ARENA presentó una moción a la Comisión de Familia, la Mujer y la Niñez, mediante el cual se llamaba a la Directora del ISDEMU para que explicara

---

<sup>17</sup> Primera Dama de la República, período del Presidente de la República de El Salvador, Armando Calderón Sol, período 1994-1999. Partido Alianza Republicana Nacionalista de El Salvador ARENA, ideología derecha (ARENA, 2016).

<sup>18</sup> Presidente de la República, Mauricio Funes Cartagena, período 2009-2014. Partido político Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional. Ideología izquierda (FMLN, 2016).

el contenido del Consenso de Brasilia y la “razón por la que ha impulsado una medida equivocada en torno al tema del aborto” (Palacio Legislativo, 2011) .

**B. Compromisos asumidos por parte de Chile**

**Tabla 7 Compromisos asumidos por parte de Chile**

<b>Instrumento</b>	<b>Fecha de Firma</b>	<b>Fecha de ratificación o adhesión</b>	<b>Reservas</b>	<b>Declaraciones</b>
CCPR-Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos	16/09/ 1969	10/02/1972	No	Sí. Respecto al artículo 41, se declara el reconocimiento de la competencia del Comité de Derechos Humanos.
CCPR- Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos	-	27/05/1992	No.	Sí. El Estado declara la competencia del Comité para conocer comunicaciones solamente para los actos ocurridos después de la entrada en vigor del Protocolo.
CESCR-Pacto Internacional de Derechos Económicos Sociales y Culturales	16/09/1969	10/02/1972	No	No
CESCR-OP-Protocolo Facultativo al Pacto Internacional de Derechos Económicos Sociales y Culturales	24/09/2009	-	N/A	N/A
CEDAW- Convención para la Eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer	17/07/1980	7/12/1989	No.	Sí. El Gobierno declaró que algunas de las disposiciones de la Convención no son enteramente compatibles con la legislación doméstica actual. Reportó el establecimiento de una Comisión para el estudio y reforma del Código Civil, a fin de enmendar aquellas disposiciones que no sean consistentes con la Convención.

CEDAW-OP- Protocolo optativo para la Convención para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer	10/12/1999	-	N/A	N/A
Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo (El Cairo)	13/09/1994	N/A	No	No.
Conferencia Internacional de la Mujer (Beijing)	15/09/1995	N/A	No	No

---

Fuente: Creación propia basada en la Página Web de Colección de Tratados de Naciones Unidas [https://treaties.un.org/Pages/Home.aspx?clang=\\_en](https://treaties.un.org/Pages/Home.aspx?clang=_en)

En el caso de Chile, se puede observar que ha firmado y ratificado la mayoría de instrumentos a nivel Internacional sobre protección de los Derechos Humanos, excepto el Protocolo Facultativo al Pacto Internacional de Derechos Económicos Sociales y Culturales, y el Protocolo optativo para la Convención para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer.

Respecto a la declaración emitida por parte de la delegación chilena al momento de firmar la Convención para la Eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, se destacó el importante paso que el documento representaba para la completa y permanente integración de la sociedad en términos de igualdad, pero se agregó que algunas de las disposiciones no eran compatibles con la legislación. Sobre lo anterior no se realizó ninguna reserva ni se especificó cuáles entraban dentro de esa categoría. Chile se encuentra actualmente pendiente de la ratificación del Protocolo que complementa dicha Convención, y las razones del alargamiento por parte del Congreso se encuentran en la “férrea oposición que han expresado los conservadores hacia este instrumento, que podría constituirse en una posible vía para flexibilizar la actual legislación que prohíbe totalmente el aborto” (Carrera & Mariela Infante , 2011).

De igual manera a los tratados, Chile ha asistido y firmado las Conferencias Internacionales auspiciadas por Naciones Unidas sobre desarrollo de la mujer. En el caso de la Conferencia del Cairo, cuya delegación estuvo presidida por la entonces Ministra Directora del Servicio Nacional de la Mujer SERNAM<sup>19</sup>, María Bilbao Mendoza, se sostuvo en su declaración que el concepto de salud reproductiva inspiró las actividades de planificación del país, pero que el término de regulación de la fecundidad no incluye el uso del aborto ya que Chile lo rechaza como método de planificación familiar. Cabe mencionar que también se mencionó que el Gobierno de Chile esa interesado en la promoción de una adecuada educación sexual, que permita tomar a las personas tomar decisiones en base a criterios éticos de su cultural, incluidas las creencias religiosas (Bilbao, 1994).

Esta posición fue reiterada en la Conferencia de Beijing en 1995, cuando la Ministra Bilbao afirmó el respeto de los acuerdos tomados en conferencias anteriores, pero recalcó que no se aceptará que se reabra el debate sobre conceptos como el aborto, y la salud reproductiva, de igual manera reitero que Chile rechaza el aborto ya que con éste se vulnera un valor ético superior y por lo tanto es considerado como un problema de salud pública (Bilbao M., 1995).

A pesar de que se puede denotar una postura consistente por parte de Chile como anti aborto, pero promotor de la salud reproductiva y la educación sexual en ambas conferencias anteriormente mencionadas, pero, en Beijing + 5 tal como lo explica Blofield (2001), la posición chilena toma un giro con las declaraciones de la Ministra Directora del SERNAM, Adriana Delpiano<sup>20</sup>, al declarar oficialmente a Chile como un país pro vida.

---

<sup>19</sup> Presidente de la Republica Eduardo Frei Ruiz-Tagle. Partido Demócrata Cristiano. Ideología centro izquierda (Congreso Nacional de Chile , 2016 ).

<sup>20</sup> Presidente Ricardo Lagos. Concertación de Partidos por la Democracia. Ideología centro-izquierda (Congreso Nacional de Chile , 2016 ).



## **CAPÍTULO V: ANÁLISIS DEL EXAMEN PERIÓDICO UNIVERSAL**

En este capítulo se busca examinar el diálogo sostenido por los gobiernos de Chile y El Salvador ante el Examen Periódico Universal del Consejo de Derechos Humanos, mediante la aplicación del mapa de análisis construido a partir del modelo del proceso legal transnacional del autor Harold Koh.

A fin de facilitar el análisis comparativo entre países, se ampliará en un primer momento los casos por separado, desarrollando las dimensiones y variables para cada una de las ocasiones en las que se han presentado ante el Consejo de Derechos Humanos.

### **A. CASO: EL SALVADOR**

Antes de analizar la participación del Gobierno de El Salvador ante el EPU es necesario contextualizar la situación política y social del país para la presentación del primer EPU.

En el año 2009, se instaló el primer presidente de ideología de izquierda proveniente del partido FMLN, Mauricio Funes Cartagena. La agenda de gobierno apuntaba a la mejorar las condiciones de la población más vulnerable, colocándose como objetivos: una población más sana, educada y productiva; la construcción de una sociedad equitativa, incluyente y tolerante en donde existe la equidad de género y respetuosa de los derechos de la población con énfasis en los grupos vulnerables; y la construcción de un sector público responsable, eficaz para brindar servicios de calidad (FMLN , 2009).

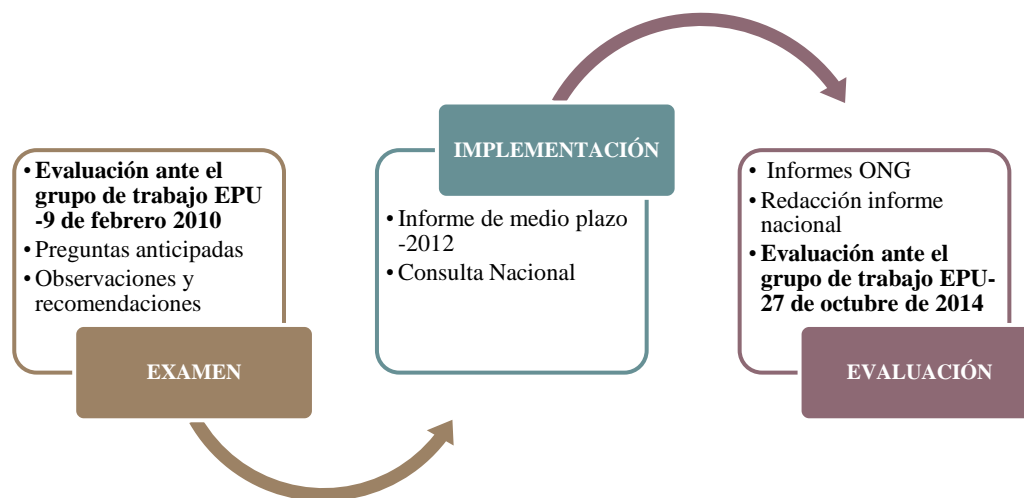
La política pública hacia la mujer se separó de la postura de gobiernos anteriores al impulsar una Política Nacional de la Mujer, llevada a cabo por el Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer. Ésta política tenía dos finalidades principales: “la promoción de políticas públicas con enfoque de género y, en segundo lugar, la promoción del cumplimiento de los compromisos internacionales del Estado salvadoreño en materia de derechos humanos de las mujeres” (Gobierno de El Salvador , 2010, p. 62).

Las mujeres y las niñas eran consideradas como los grupos más vulnerables a la pobreza y la desigualdad. Un promedio de un millón y medio de mujeres, de una población de aproximadamente 6 millones, vivían en condiciones de pobreza, situación que empeora si las mujeres residen en el área rural (Gobierno de El Salvador , 2010). Debido a lo anterior el Gobierno creó la Secretaría de Inclusión Social para substituir a la Secretaria Nacional de la Familia con el objetivo de velar por aquellos grupos poblacionales vulnerables específicos, entre los cuales se incluye las mujeres (Gobierno de El Salvador, 2009).

### **Presentación del EPU**

El Salvador se ha presentado ante el Consejo de Derechos Humanos para rendir el Examen Periódico Universal en dos ocasiones: 9 de febrero de 2010 y 27 de octubre de 2014.

**Figura 5 Ciclo de etapas en el EPU por parte de El Salvador**



Fuente: Elaboración propia a partir del calendario de presentaciones de El Salvador

1. Primer Examen: Séptimo período de sesiones, 9 de febrero de 2010.

En adelante se revisará cada una de las variables propuestas en el modelo a fin de ir destacando aquellos aspectos que logren identificar un patrón en el diálogo establecido entre el Estado examinado y los otros actores que participan en el proceso.

**Análisis horizontal**

Dimensión	Categoría	Variable
Examen del Grupo de trabajo del Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas	Exposición del Estado Examinado	Exposición de los derechos de las mujeres en la declaración oral del Estado

En el informe del grupo de trabajo sobre el EPU se resume la intervención oral de la delegación de El Salvador ante el Grupo de trabajo (2010). De ella, se han retomado aquellos aspectos que están relacionados con los derechos de la mujer de manera general, destacando los siguientes: la disposición de seguir las recomendaciones del Comité CEDAW, incluyendo la ratificación de su protocolo y el compromiso a realizar un debate de carácter técnico respecto a la posibilidad de dejar sin efecto las reservas realizadas al Plan de Acción de El Cairo.

Dimensión	Categoría	Variable
Examen del Grupo de trabajo del Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas	Exposición del Estado Examinado	Exposición y relevancia de los derechos de la mujer en informe nacional

El informe presentado por parte del Gobierno de El Salvador fue construido a través de reuniones y consultas directas con representantes de 26 instituciones estatales y 21 organizaciones no gubernamentales.

En cuanto al Informe Nacional (Consejo de Derechos Humanos, 2010), presentado por parte de la delegación salvadoreña, resalta la creación del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer (ISDEMU) para la ejecución de la Política Nacional de la Mujer, y el compromiso de dar cumplimiento a las observaciones del Comité de la CEDAW.

De los compromisos anteriores y de la intervención del Estado examinado, no se presentó ninguna información sobre la penalización del aborto ni sus consecuencias. La visión que se presenta por parte del Estado en cuanto a medidas adoptadas responde a abarcar temáticas de educación, salud, familia, violencia contra la mujer, trabajo e inserción productiva, entre otros. El principal foco de atención de las políticas de la mujer se limita a la atención a la violencia intrafamiliar y de género, dejando de lado los temas de sexualidad, reproducción, control de fecundidad o educación reproductiva.

<b>Dimensión</b>	<b>Categoría</b>	<b>Variable</b>
Examen del Grupo de trabajo del Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas	Diálogo Interactivo	Número, contenido y países que realizan preguntas relacionadas con la penalización del aborto

El Salvador recibió preguntas anticipadas al Examen por parte de los siguientes países: Alemania, Argentina, Dinamarca, Letonia, Noruega, Países Bajos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y la República Checa (Advance Questions to El Salvador-ADD.1, 2010). No se realizan preguntas relacionadas al aborto.

<b>Dimensión</b>	<b>Categoría</b>	<b>Variable</b>
Examen del Grupo de trabajo del Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas	Diálogo Interactivo	Exposición y relevancia del tema del aborto en el resumen preparado por ACNUDH sobre los informes de los órganos de tratados, procedimientos especiales y otras agencias de ONU

En cuanto a comentarios relacionados con la penalización del aborto, el informe (2009) recoge los siguientes: el Comité de CEDAW comunicó su alarma por el elevado número de abortos ilegales e instó a que se facilitara un diálogo nacional sobre el derecho de las mujeres a la salud reproductiva, incluyendo las consecuencias de las leyes restrictivas del aborto; la relatora especial sobre la violencia de la mujer destacó que la tipificación del aborto como delito era discriminatorio, ya que la mayoría de los casos de aborto ilegal que llegaban a los tribunales se trataban de mujeres pobres con un bajo nivel de instrucción; Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales observó con preocupación que el aborto clandestino fuera de las principales causas de muerte de las mujeres.

<b>Dimensión</b>	<b>Categoría</b>	<b>Variable</b>
Examen del Grupo de trabajo del Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas	Diálogo Interactivo	Exposición y relevancia del tema de aborto en el resumen preparado por el ACNUDH sobre la intervención de otros interlocutores

No existe dentro del informe ninguna referencia al aborto. Solamente se registran algunos comentarios por parte de CLANDEM<sup>21</sup> (2009) respecto a la prevalencia de la oposición de la jerarquía religiosa, que influyen en el diseño de las políticas públicas ya que se nota una ausencia en la educación sexual en pruebas científicas y en derechos humanos; por otra parte, se señala los constantes casos de acoso sexual, abuso sexual y embarazos, que no figuran en los informes oficiales.

<b>Dimensión</b>	<b>Categoría</b>	<b>Variable</b>
Examen del Grupo de trabajo del Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas	Observaciones y recomendaciones	Número, contenido y países que realizan recomendaciones sobre aborto

Del diálogo interactivo (Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal, 2010) surgieron recomendaciones formuladas por los países del Grupo de Trabajo y que fueron aceptadas por El Salvador en relación a los derechos de la mujer. Estas recomendaciones aludían al desarrollo de políticas para mejorar el acceso a servicios de salud sexual y la reivindicación de derechos plasmados en la CEDAW.

Por otra parte, El Salvador se comprometió a dar seguimiento de manera especial y reportar resultados a junio de 2011 sobre recomendaciones relacionadas con la ratificación del Protocolo facultativo de CEDAW, mejorar acceso a servicios de salud sexual y reproductiva, y la identificación de medidas concretas para reducir patrones de discriminación a la mujer.

<b>Dimensión</b>	<b>Categoría</b>	<b>Variable</b>
Examen del Grupo de trabajo del Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas	Observaciones y recomendaciones	Categorización de las recomendaciones realizadas sobre el aborto

A partir de la herramienta del UPR info sobre el ranking de las recomendaciones realizadas por los países según su fuerza para tomar acción, se realiza a continuación una disgregación basada en el contenido de las recomendaciones y observaciones.

**Tabla 8 Observaciones y recomendaciones realizadas a El Salvador durante el EPU 2009**

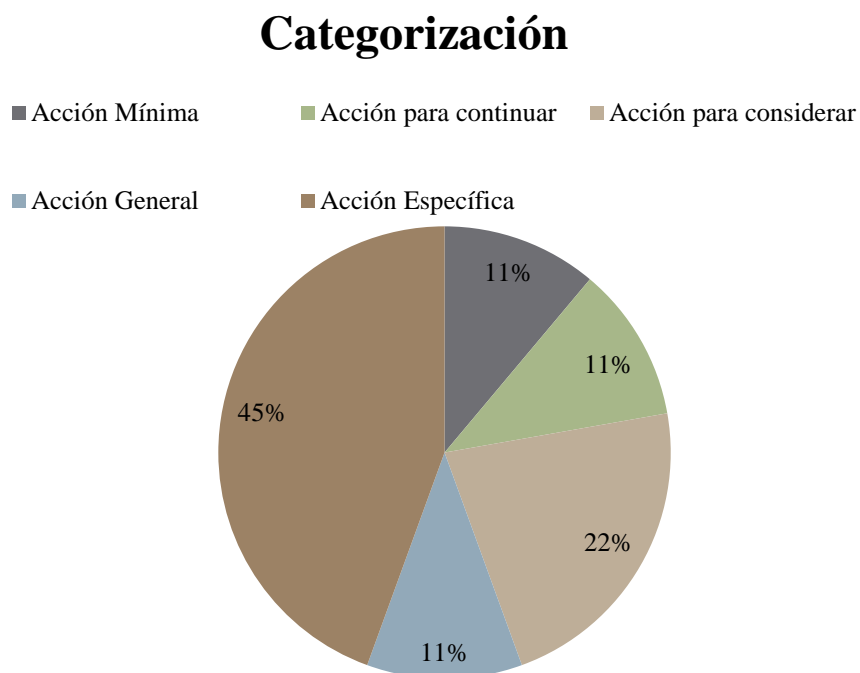
<b>País</b>	<b>Verbo</b>	<b>Tema</b>	<b>Categoría</b>
Canadá	Desarrollar	Reivindicación de derechos de acuerdo a CEDAW	Acción Específica (5)
Luxemburgo	Mejorar	Acceso a salud sexual y reproductiva	Acción General (4)
Brasil	Considerar	Ratificación Protocolo CEDAW	Acción para considerar (3)
España	Ratificar	Protocolo CEDAW	Acción Específica

<sup>21</sup> Comité de América Latina y el Caribe para la Defensa de los Derechos de la Mujer.

Argentina	Considerar	Protocolo CEDAW	(5) Acción para considerar (3)
República Corea y Países Bajos	Ratificar	Protocolo CEDAW	Acción Específica (5)
Reino Unido	Identificar	Promoción de Derechos sexuales y reproductivos	Acción Mínima (1)
España	Intensificar	Educación en salud reproductiva	Acción General (4)
Alemania	Adoptar e Implementar	Servicios de salud sexual y reproductiva	Acción específica (5)
Luxemburgo	Iniciar	Diálogo derecho de salud reproductiva	Acción específica (5)
Luxemburgo	Redoblar	Esfuerzos para reducir la tasa de mortalidad materna	Acción para continuar (2)

Fuente: Elaboración propia a partir del Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal.

**Figura 6** *Categorización de las observaciones y recomendaciones realizadas a El Salvador durante el EPU 2009*



Fuente: Elaboración propia.

Tal como se puede apreciar la mayoría de los países, un 45% de ellos, realizaron observaciones clasificadas en la categoría 5, correspondiente a aquellas que piden una *acción específica*. Este tipo de observaciones son clasificadas como las de mayor fuerza de acción debido a que es fácil monitorear su cumplimiento y dificulta que los gobiernos puedan afirmar que se ha realizado un cambio en favor de los derechos humanos cuando no se ha tenido verdadero impacto en la realidad de sus países. Como se puede apreciar, la

mayoría de recomendaciones hacen un llamamiento a la ratificación del protocolo facultativo de la CEDAW, y las restantes piden discutir e implementar una mejor salud reproductiva.

La siguiente categoría más ocupada fue la de la *acción para considerar*, con un 22% del total, estas afirmaciones son de fácil cumplimiento ya que el Estado puede afirmar que se ha revisado una legislación o instrumento internacional en específico, aunque esto no lleve a una ratificación. Las dos recomendaciones expuestas piden la consideración de la ratificación del protocolo de la CEDAW.

Por último, se tiene las categorías de *acción general*, *acción mínima* y *acción para continuar* con un 11% cada una. En cuanto a las primeras se puede denotar que a pesar de que la categoría cuatro demanda por parte de los Estados acciones que son generales, tienen una fuerza de acción relativamente alta ya que se pide la presentación de resultados aunque estos no sean concretos o específicos. Por otra parte, en la primera categoría no se demanda acción alguna del Estado que modifique o mejore los derechos humanos del país y en la categoría dos no se proponen cambios en el accionar del Estado.

<b>Dimensión</b>	<b>Categoría</b>	<b>Variable</b>
Evaluación de las recomendaciones realizadas	Respuesta a las recomendaciones realizadas	Número de recomendaciones aceptadas, rechazadas, sin posición clara o en espera de respuesta

El Salvador recibió un total de 118 recomendaciones, de las cuales 78 fueron aceptadas y 40 fueron analizadas y sometidas a un proceso de consulta con las distintas instituciones estatales para hacer un estudio de estas. De éstas últimas ninguna fue rechazada, en dos de ellas no se tiene una posición clara y una se encuentra registrada<sup>22</sup>.

De las diez observaciones realizadas sobre derechos sexuales y reproductivos de las mujeres, solamente la realizada por Luxemburgo se encuentra registrada o en otras palabras rechazada tácitamente ya que se pedía la revisión de las leyes que penalizan por completo el aborto.

Es de resaltar que a pesar de que se tienen 16 recomendaciones registradas hacia la protección de las mujeres, ya sea a través de la ratificación del Protocolo de la CEDAW o de la adopción de medidas para cambiar actitudes culturales y sociales, solamente dos de ellas (Alemania y Luxemburgo) tratan el tema del aborto; en el caso de la Alemania a través de la prevención del aborto inseguro a través de la salud reproductiva, y en el caso de Luxemburgo a través de la revisión de las leyes, causa por la cual fue ignorada por el Gobierno.

<sup>22</sup> Según el Informe On the road to implementation (UPR Info, 2012), los Estados pueden responder las observaciones y recomendaciones como *aceptada o registrada*; sin embargo, esta clasificación no da cuenta de la real intensidad de rechazo de hacia estas últimas observaciones.

<b>Dimensión</b>	<b>Categoría</b>	<b>Variable</b>
Evaluación de las recomendaciones realizadas	Respuesta a las recomendaciones realizadas	Posición del Estado examinado para rechazar o aceptar las recomendaciones

**Tabla 9 Postura del Estado ante las recomendaciones realizadas, El Salvador 2010-2014**

<b>Observación o recomendación</b>	<b>Postura del Estado</b>	<b>Justificación</b>
Firma y ratificación de los diferentes tratados	Aceptada	El Estado aplicará un proceso interno de consulta multisectorial, con participación de la sociedad civil, a los efectos de deliberar sobre la compatibilidad de cada instrumento internacional en estudio con las diferentes normas de la Constitución, previo a la remisión a la Asamblea Legislativa para las respectivas ratificaciones.
Ratificación del Protocolo de CEDAW (Brasil, España, Argentina, Países Bajos)	Aceptada	El Estado suscribió el Protocolo, el cuál fue remitido a la Asamblea Legislativa en abril de 2001, por lo que no es pertinente un rechazo a la recomendación. El Estado no oculta que con relación a dicho Protocolo, internamente se ha producido una fuerte oposición de diversos sectores sobre la ratificación del mismo. La Asamblea Legislativa tendrá las competencias para decidir sobre la ratificación previo a estudiar con la seriedad requerida todas las argumentaciones y contra-argumentaciones.
Luchar contra actitudes sociales y culturales discriminatorias hacia la mujer y las niñas (Reino Unido)	Aceptada	El Estado ha considerado la aceptación de lo recomendado pues la actual gestión gubernamental se dirige a la inclusión de los sectores históricamente excluidos y discriminatorios. Se han iniciado acciones conjuntas con la sociedad civil que se encamina a eliminar progresivamente la discriminación en contra de estos sectores.
Redoblar los esfuerzos para reducir la	Aceptada	El Estado expuso que la Política de Salud 2009-2014 está diseñada para el

tasa de mortalidad materna (Luxemburgo)

fortalecimiento integral del sistema nacional de salud a través de la atención eficiente y el acceso con equidad para toda la población.

Aprobar y aplicar medidas para adelantar y garantizar el acceso a servicios de salud sexual y reproductiva adecuados (Alemania)

Aceptada

Según el Estado, la atención de la Política de Salud 2009-2014, sitúa la educación y la salud sexual y reproductiva, en una atención enfocada especialmente a las mujeres y adolescentes, así como la prevención de la mortalidad materna.

Iniciar un diálogo nacional sobre el derecho de la mujer a la salud reproductiva (Luxemburgo)

Registrada

El Estado promoverá la creación del diálogo nacional amplio y participativo, con los distintos sectores sociales y las entidades públicas relacionadas, sobre el derecho de las mujeres a la salud reproductiva y sobre las implicaciones de las leyes restrictivas.

---

Fuente: Elaboración propia a partir del informe *Opiniones sobre las conclusiones y/o recomendaciones, compromisos voluntarios y respuestas representadas por el Estado Examinado* (Consejo de Derechos Humanos, 2010).



<b>Dimensión</b>	<b>Categoría</b>	<b>Variable</b>
Implementación de las recomendaciones	Resultado de la implementación de las recomendaciones	Exposición de las recomendaciones de aborto en el informe de implementación del Estado Razones expuestas cuando no se cumple la recomendación Número de recomendaciones sobre aborto completamente implementadas, parcialmente implementadas o sin implementar. Exposición de los actores involucrados

Tanto el Estado, como la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos, no reportaron avances sobre las recomendaciones y observaciones realizadas en el Examen Periódico Universal de 2009 (2012).

En el reporte de medio término (2012), se contó con la participación de cuatro organizaciones de defensa de derechos humanos<sup>23</sup>; sin embargo, no se realizó reporte alguno sobre las recomendaciones respecto de los derechos sexuales y reproductivos, ni sobre el aborto.

En general, se tiene nula participación por parte de organizaciones nacionales por la defensa de los derechos de la mujer en la evaluación de medio término, lo que resulta en pocos comentarios sobre el cumplimiento del Estado sobre algunas recomendaciones en específico, y poca relevancia al tema del aborto.

#### **Análisis vertical**

<b>Dimensión</b>	<b>Categoría</b>	<b>Variable</b>
Redes temáticas de derechos humanos	Empoderamiento de las organizaciones intergubernamentales organizaciones no gubernamentales, instituciones privadas y emprendedores normativos	Identificación de "redes temáticas " para la despenalización del aborto, entre las ONG y las organizaciones internacionales Intergubernamental regionales, nacionales e internacionales en materia de derechos humanos

<sup>23</sup> Artículo 19; Global Initiative to End All Corporal Punishment of Children; Instituto de Derechos Humanos de la Universidad Centroamericana; World Coalition Against Death Penalty.

**Figura 7 Análisis de redes temáticas en torno a la despenalización del aborto en El Salvador, período 2010-2014**



Fuente: Elaboración propia

Para establecer la interacción entre los actores identificados (Anexo E), se hizo una revisión de publicaciones, investigaciones, campañas, comunicados y posicionamiento, entre las organizaciones. Se pudo identificar que debido al poco debate alrededor del aborto, existen solamente un limitado número de temáticas en discusión; se identificó al *aborto por causales*, riesgo de vida, violación e inviabilidad del feto, impulsados por parte de las organizaciones feministas, encabezadas por la Agrupación Ciudadana; una preocupación del aborto desde la perspectiva de *salud* por parte del ISDEMU y el gobierno en general; *educación sexual y reproductiva*, por parte de las organizaciones internacionales como Planned Parenthood y el Centro de Derechos Reproductivos; por último, *violación de derechos humanos*, impulsado a través de campañas o los informes presentados ante el Consejo de Derechos Humanos por parte de Amnistía y CLADEM.

En cuanto a las interacciones con organizaciones internacionales, existe colaboraciones para realizar investigaciones conjuntas entre la Agrupación ciudadana por la despenalización del aborto y el Centro de Derechos Reproductivos. Mientras que existe una oficina país de Planned Parenthood Federation para la Región del Hemisferio Occidental a través de la Asociación Demográfica Salvadoreña. Amnistía Internacional y CLADEM por su parte, presentan de manera regular informes dentro del país y ante el Consejo de Derechos Humanos.

<b>Dimensión</b>	<b>Categoría</b>	<b>Variable</b>
Interacción de los actores para la producción de interpretación de normas sobre derechos humanos	Foros disponibles para la declaración y elaboración de normativas, tanto dentro como fuera del régimen de derechos humanos existente	Proceso de participación para la sociedad civil, canales y mecanismos necesarios para ello

**Tabla 10 Proceso de participación de la sociedad civil en EPU El Salvador 2010**

<b>Etapas</b>	<b>Mecanismos</b>	<b>Acción de la Sociedad Civil</b>
Identificación de Mecanismo de Derechos Humanos	Participación en el Examen Periódico Universal	Nula. No se presenta opinión sobre aborto por parte de la sociedad civil.
Mapeo y priorización de recomendaciones	Prioridad de la recomendación u observación	Mediana. Temática impulsada por ONG Agrupación Ciudadana.
Plan de seguimiento	Concientización a través de campañas o investigaciones	Baja. Investigaciones realizadas por ONG, poca investigación de la academia
	Acciones Judiciales	Mediana. Mayoritariamente defensa de mujeres acusadas de aborto. Peticiones de inconstitucionalidad ante la Sala de lo Constitucional.
	Trabajo con Aliados	Mediano. Agrupación con organizaciones internacionales para realizar investigaciones.

Fuente: Elaboración propia a partir de “A practical guide for civil society: How to follow up on United Nations recommendations”.

<b>Dimensión</b>	<b>Categoría</b>	<b>Variable</b>
Grado de internalización de las normas de derechos humanos	Estrategias para la internalización de los derechos humanos y los derechos sexuales y reproductivos	Número y contenido de proyectos de ley sobre aborto introducidos al órgano legislativo

Durante los años posteriores al primer EPU no se presentaron proyectos de ley o piezas de correspondencia para modificar la condición punible del aborto.

Sin embargo, cabe destacar el Decreto Ejecutivo No.125, emitido el 12 de noviembre de 2010 por parte del Presidente Mauricio Funes, con el cual se introdujeron modificaciones al Reglamento de la Ley del ISDEMU; estos cambios se realizaron después de la destitución de la Directora Ejecutiva, Julia Evelyn Martínez.

En el Reglamento de la Ley del Instituto, específicamente en su artículo 3, literal “g” se añadió que el Director Ejecutivo deberá “consultar con la Presidenta del Instituto y acatar sus lineamientos sobre los aspectos relacionados con el posicionamiento público, institucional, previo a su participación en medios de comunicación, foros, debates, conferencias internacionales y otros similares...” (Presidencia de la República , 2010).

Con esta modificación se limita la autoridad de la Directora Ejecutiva para trasladarla hacia la Presidenta de la Junta Directiva del ISDEMU, cargo que ocupa la Primera Dama de la República, restándole autonomía del órgano ejecutivo.

<b>Dimensión</b>	<b>Categoría</b>	<b>Variable</b>
Grado de internalización de las normas de derechos humanos	Estrategias para la internalización de los derechos humanos y los derechos sexuales y reproductivos	Contenido de declaraciones de funcionarios o sectores de alto nivel del gobierno

Para analizar el contenido de declaraciones, es necesario explicitar que existen pocas instancias en las cuales las autoridades de alto nivel se han pronunciado alrededor del tema de aborto. Debido a lo anterior, se retomó información de dos sucesos en particular que marcaron la agenda pública debido a su urgencia: la destitución de la Directora de ISDEMU por la firma del Consenso de Brasilia en diciembre de 2010 y la demanda ante el Estado por el caso de “Beatriz” en abril de 2013.

De los posicionamientos recabados cabe destacar el cambio de opinión por parte del Presidente Funes, ya que en primera instancia tomó una posición contraria a la revisión de la legislación de aborto en el caso de la destitución de la Directora Ejecutiva de ISDEMU, a mostrarse a favor de la decisión de “Beatriz” a llevar a cabo un aborto para salvar su vida.

El rechazo por parte de la Asamblea Legislativa lo mostró principalmente el partido ARENA, a través de la diputada Calderón, dejando su posición clara en contra de revisar la legislación de aborto, siendo este partido uno de los principales promotores de la introducción de la penalización absoluta en el Código Penal y la modificación de la Constitución.

En cuanto a la Sala de lo Constitucional, a pesar que se reconoce que el derecho a la vida no es absoluto e ilimitado y por ello no se puede dar preponderancia al derecho del feto por sobre la vida de la mujer, no se hace cargo de la interpretación de la legislación y se limita a señalar que es necesario que el Estado solviente la problemática, en este caso la Asamblea Legislativa a través del impulso de una normativa.

**Tabla 11 Declaraciones de funcionarios sobre aborto, El Salvador período 2010-2014**

<b>Funcionario</b>	<b>Fecha</b>	<b>Fuentes secundarias</b>	<b>Declaración y posicionamiento</b>
Diputada Carmen Elena Calderón de Escalón, Partido ARENA	05/01/2011	Expediente de Comisión de la Familia, la Mujer y la Niñez (2011)	Rechazo al consenso de Brasilia por impulsar de manera equivocada el tema del aborto.
Procurador de la Defensoría de los Derechos Humanos Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia	23/12/2010	Pronunciamiento Público ante destitución de la Sra. Directora Ejecutiva del ISDEMU (2010)	Petición aclaratoria ante los argumentos jurídicos y éticos para la destitución de la Directora del ISDEMU por firma de Consenso de Brasilia y por inesperadas e inconsultas reformas al Reglamento de la Ley de ISDEMU por constituir un retroceso de las recomendaciones del Comité de la CEDAW.
Procurador de la Defensoría de los Derechos Humanos Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia	13/04/2011	Sentencia sobre demanda de inconstitucionalidad del artículo 133 del Código Penal	“...la decisión legislativa por cualquier sistema de penalización en materia de abortos es un marco que compete a las valoraciones político criminales y político sociales que rigen en un país en un determinado momento histórico, que no pueden ser sustituidas por esta Sala (Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, 2011).”
Procurador de la Defensoría de los Derechos Humanos Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia	16/04/2013	Pronunciamiento en el caso de “Beatriz García” (2013)	A las autoridades del Ministerio de Salud, atender las recomendaciones del Comité CEDAW en el sentido de facilitar un diálogo nacional sobre el derecho de las mujeres a la salud reproductiva, incluyendo las consecuencias de las leyes restrictivas del aborto. A la Asamblea Legislativa, atender las recomendaciones de los Comité de Derechos Humanos de ONU, en el sentido que el Estado parte revise su legislación sobre el aborto para hacerla compatible y adecuarla con el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.
Sala de lo Constitucional	28/05/ 2013	Sentencia ante proceso de amparo de la señora “B.C” en contra del Director, Jefe la Unidad Jurídica, Jefe del	De conformidad con el art. 1 inc. 2° de la Cn., la mujer no puede alegar un "derecho al propio cuerpo o al propio vientre", ni un "derecho a la interrupción del embarazo", que puedan anular el derecho a la vida del no nacido; sin embargo, ello no significa que el derecho a la vida de este revista el carácter de absoluto frente a los derechos fundamentales de la

<p>Servicio de Perinatología, por la vulneración de sus derechos fundamentales a la vida y a la salud (2013).</p>	<p>de mujer gestante. [...] Desde un punto de vista constitucional, no cabe una interpretación de la vida humana como un derecho absoluto e ilimitado; de tal forma que se reconozca —en este caso— al nasciturus un derecho superior y de mayor importancia frente al de la mujer, pues ello avalaría una despersonalización y desconocimiento de los derechos de la mujer gestante. En ese sentido, el reconocimiento de la vida humana desde el momento señalado por el constituyente exige al Estado, como principal obligado a garantizar su protección, el diseño, la creación y la implementación de las políticas públicas, los mecanismos y los procedimientos idóneos y necesarios para brindar al binomio mujer-hijo equivalentes oportunidades de goce del referido derecho fundamental.</p>
---	--

<p>Presidente de la República Mauricio Funes 05/2013</p>	<p>Declaración sobre el caso “Beatriz” (La Página, 2013)<sup>24</sup></p>	<p>El Gobierno apoya totalmente a Beatriz, ella tiene derecho a decidir sobre su vida. El presidente encomendó a la titular de Salud que se determinará el camino más adecuado para garantizar la vida de la mujer.</p>
--	---	---

---

Fuente: Elaboración propia a partir de las fuentes secundarias citadas.

---

<sup>24</sup> Debido a las escasas declaraciones públicas en documentos oficiales, se retoma comentarios de prensa para este caso en específico.

<b>Dimensión</b>	<b>Categoría</b>	<b>Variable</b>
Grado de internalización de las normas de derechos humanos	Estrategias para la internalización de los derechos humanos y los derechos sexuales y reproductivos	Contenido de resoluciones del órgano judicial sobre la penalización del aborto

Para esta variable, se extrajeron las sentencias emitidas por parte de los tribunales de sentencia correspondientes al período comprendido entre febrero de 2010 y octubre de 2014 (Anexo F). Cabe resaltar que solamente se tomaron en cuenta aquellas mujeres que fueron sentenciadas por haberse realizado un aborto, es decir, el delito de aborto consentido y propio.

De la información recabada se puede extraer un patrón en el caso del origen de las denuncias, siendo realizadas en su mayoría por equipo de los hospitales públicos; en cuanto al perfil de las mujeres, se puede observar que existe un amplio rango en cuanto a su edad; la mayoría tenía defensores particulares, provenientes, mayormente, de colectivos feministas que brindan asesoría legal y defensa a casos de aborto.

En las sentencias estudiadas no se colocaron medidas sustitutivas, cumpliendo en todos los casos una pena efectiva de hallarse culpables.

<b>Dimensión</b>	<b>Categoría</b>	<b>Variable</b>
Grado de internalización de las normas de derechos humanos	Estrategias para la internalización de los derechos humanos y los derechos sexuales y reproductivos	Porcentaje de aceptación de la población para introducir cambios a las penas del delito de aborto

**Tabla 12 Encuesta de opinión sobre aborto en El Salvador, período 2010-2014**

Causales	Si	No
Peligro de vida de la mujer	57.4%	39.4%
Incompatibilidad con la vida	51.0%	49.0%
Embarazo producto de violación	22.7%	76.1%
Causal Económica	5.5%	94.50%
Falta de preparación de la mujer	3.5%	96.5%

Fuente: Elaboración propia a partir de encuesta IUDOP (Instituto Universitario de Opinión Pública Universidad Centroamericana "José Simeón Cañas", 2012).

Para saber la aprobación o desaprobación por parte de la sociedad salvadoreña en cuanto al aborto, se utilizó una encuesta realizada en 2012 por parte de IUDOP, en la que se tomó de referencia a 1.268 salvadoreños y salvadoreñas, en 38 municipios de los 14 departamentos del país. A nivel nacional, el 44,6% de los encuestados eran hombres y el 55,4% mujeres.

Como se puede apreciar, las causales de peligro de vida de la mujer y la de incompatibilidad de la vida del feto, son las que tienen una mayor aprobación entre la

población. Mientras que el embarazo producto de una violación no alcanza la aprobación de un cuarto de la población. Por último, existe un rechazo casi total al aborto por otras causas.

Cabe mencionar que el Gobierno de El Salvador no ha realizado ningún estudio de opinión alrededor del tema del aborto. Siendo la encuesta citada de las pocas disponibles.

2. Segundo Examen: Vigésimo período de sesiones, 27 de octubre de 2014.

El segundo EPU realizado por El Salvador se realizó cuatro años y medio después.

En adelante se revisará cada una de las variables propuestas en el modelo a fin de ir destacando aquellos aspectos que logren identificar un patrón en el diálogo establecido entre el Estado examinado y los otros actores que participan en el proceso.

### Análisis horizontal

<b>Dimensión</b>	<b>Categoría</b>	<b>Variable</b>
Examen del Grupo de trabajo del Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas	Exposición del Estado Examinado	Exposición de los derechos de las mujeres en la declaración oral del Estado

Durante la exposición oral de la delegación salvadoreña, se hizo hincapié en los avances realizados en el marco jurídico en cuanto al reconocimiento de los derechos de los sectores más vulnerables, así como la creación de mecanismos e instituciones que velaran su cumplimiento. En cuanto a derechos de la mujer, solo se hace mención del cumplimiento de la meta de reducción de la mortalidad materna incluida en el quinto Objetivo de Desarrollo del Milenio (Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal, 2014).

<b>Dimensión</b>	<b>Categoría</b>	<b>Variable</b>
Examen del Grupo de trabajo del Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas	Exposición del Estado Examinado	Exposición y relevancia de los derechos de la mujer en informe nacional

En el informe nacional de El Salvador, (2014), el Gobierno menciona que el Protocolo de CEDAW se encuentra en estudio en la Asamblea Legislativa desde mayo de 2011; también se enlistó la aprobación de distintas legislaciones para promover y proteger los derechos de las mujeres: Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres, Ley de Igualdad, Equidad y Erradicación de la Discriminación contra las Mujeres, Política Nacional de la Mujer, Plan Nacional de Igualdad y Equidad para las Mujeres Salvadoreñas y la Política de Salud Sexual y Reproductiva.

En la mencionada Política de Salud Sexual y Reproductiva, se aborda la salud sexual y reproductiva no solo como planificación familiar y control de maternidad sino como “un estado completo de bienestar físico, mental y social de la población, en los ámbitos de la sexualidad y la reproducción, incluyendo la capacidad de disfrutar de una vida sexual satisfactoria y sin riesgos” (Órgano Ejecutivo en el ramo de salud, 2012), lo que constituye un avance fundamental en la posición el Gobierno alrededor del tema.



A pesar los avances anteriormente citados en promoción de derechos, en el informe no se hace ninguna mención de la situación del aborto en el país.

<b>Dimensión</b>	<b>Categoría</b>	<b>Variable</b>
Examen del Grupo de trabajo del Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas	Diálogo Interactivo	Número, contenido y países que realizan preguntas relacionadas con la penalización del aborto

El Salvador recibió preguntas anticipadas por varios países integrantes del Consejo. De estas se destaca la pregunta realizada por España sobre “¿Qué medidas se han adoptado para hacer compatible la legislación interna de El Salvador en relación con la salud sexual y reproductiva, y concretamente, con la legislación sobre el aborto en función de lo estipulado en el artículo 40 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos?” (Working Group on the Universal Periodic Review, 2010).

<b>Dimensión</b>	<b>Categoría</b>	<b>Variable</b>
Examen del Grupo de trabajo del Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas	Diálogo Interactivo	Exposición y relevancia del tema del aborto en el resumen preparado por ACNUDH sobre los informes de los órganos de tratados, procedimientos especiales y otras agencias de ONU

En cuanto a comentarios relacionados con la penalización del aborto, el informe recoge los siguientes (2014): el Comité de Derechos Humanos expresó preocupación por el hecho de que el Código Penal en vigor criminalizara el aborto en todas sus formas y por los procedimientos judiciales contra algunas mujeres que acudían a los hospitales públicos en busca de tratamiento y recomendó que El Salvador enmendara su legislación sobre el aborto y suspendiera el enjuiciamiento de mujeres por el delito de aborto; el Sistema de Naciones Unidas recalzó que el Estado ha evitado pronunciarse sobre el tema del aborto y tampoco ha promovido un diálogo nacional entre las partes.

<b>Dimensión</b>	<b>Categoría</b>	<b>Variable</b>
Examen del Grupo de trabajo del Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas	Diálogo Interactivo	Exposición y relevancia del tema de aborto en el resumen preparado por el ACNUDH sobre la intervención de otros interlocutores

El tema del aborto fue destacado a través de la publicación de comunicaciones conjuntas de organizaciones de defensa de derechos humanos. Las observaciones realizadas fueron las siguientes (Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal, 2014): en un informe conjunto presentado por organizaciones de la sociedad civil<sup>25</sup> se argumentó que el aborto

<sup>25</sup> Asesoría a Programas y Proyectos de Desarrollo -ASPRODE- Asociación Movimiento de Mujeres Mérida Anaya Montes "Las Melidas", Centro de Desarrollo Infantil Angelito / Organización miembro de la Sociedad Civil Organizada ante el CONNA, Instituto de Investigación, Capacitación y Desarrollo de la Mujer ,Foro del Agua, Fundación de

seguía siendo ilegal cualesquiera fueran las circunstancias que lo motivasen, lo que llevaba a que se siguiese practicando el aborto clandestino y este aún fuera una de las causas principales de muerte de las mujeres (2014).

Por otra parte, el Centro para los Derechos Reproductivos y la ONG Agrupación Ciudadana, manifestaron que El Salvador había implementado medidas penales que alentaban desproporcionadamente la persecución en materia de aborto, violando el derecho al debido proceso de las mujeres, también denunciaron que el Estado no había cumplido con las recomendaciones que había aceptado durante su primer EPU, en relación con la revisión de la legislación penal sobre el aborto. Solicitaron a los Estados que reiterasen las recomendaciones realizadas a El Salvador para que revisase su legislación nacional y despenalizase el aborto, permitiéndolo en casos de violación, cuando el embarazo representara un peligro para la salud o la vida de la mujer y en casos de malformaciones incompatibles con la vida (2014).

Por último la CIDH<sup>26</sup> (2014), tuvo conocimiento de que era común en El Salvador criminalizar a las defensoras de los derechos humanos que promovían los abortos terapéuticos. Recomendaron al Estado que impidiese que las mujeres que acudiesen a hospitales públicos por emergencias obstétricas fuesen denunciadas por el delito de aborto y la suspensión de la incriminación contra las mujeres por el delito de aborto hasta tanto el Estado revisase su legislación.

Como se puede observar existe una participación activa por parte de las organizaciones de sociedad civil para visualizar el tema del aborto. Un aspecto a resaltar de las observaciones es el seguimiento realizado a las recomendaciones pasadas y la denuncia del incumplimiento por parte del Gobierno a compromisos anteriormente realizados.

<b>Dimensión</b>	<b>Categoría</b>	<b>Variable</b>
Examen del Grupo de trabajo del Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas	Observaciones y recomendaciones	Número, contenido y países que realizan recomendaciones sobre aborto

Según el Informe del Grupo de Trabajo (2014) se registraron un total de 28 observaciones y recomendaciones realizadas por parte de los Estados relacionadas con la salud sexual y reproductiva, y la penalización absoluta del aborto.

Todas estas recomendaciones no fueron aceptadas de manera inmediata por parte del Estado y fueron examinadas de manera posterior al Examen de octubre de 2014.

---

Estudios para la Aplicación del Derecho -FESPAD-, Fundación Pro Obras de Promoción Humana Sierva de Dios, Madre Dolores Medina / Organización miembro de la Sociedad Civil Organizada ante el CONNA, Mesa Permanente por la Justicia Laboral –MPJL-, Movimiento Nacional en Defensa de la Tierra –MOVITIERRA-Plan Internacional y Fundación de Apoyo Familiar, FUNDAFAM, (en representación de la Red de Educación Inicial y Parvularia de El Salvador, REINSAL) / Organización miembro de la Sociedad Civil Organizada ante el CONNA, San Salvador (El Salvador).

<sup>26</sup> Comisión Interamericana de Derechos Humanos.

Al analizar el contenido de cada una de ellas se observa tres categorías generales: la primera que pide la ratificación del protocolo facultativo de CEDAW, la segunda se refiere al acceso a la salud sexual y reproductiva, y por último aquellas recomendaciones que piden la revisión de la penalización del aborto.

<b>Dimensión</b>	<b>Categoría</b>	<b>Variable</b>
Examen del Grupo de trabajo del Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas	Observaciones y recomendaciones	Categorización de las recomendaciones realizadas sobre el aborto

A partir de la herramienta del UPR info sobre el ranking de las recomendaciones realizadas por los países según su fuerza para tomar acción, se realiza a continuación una disgregación basada en el contenido de las recomendaciones y observaciones.

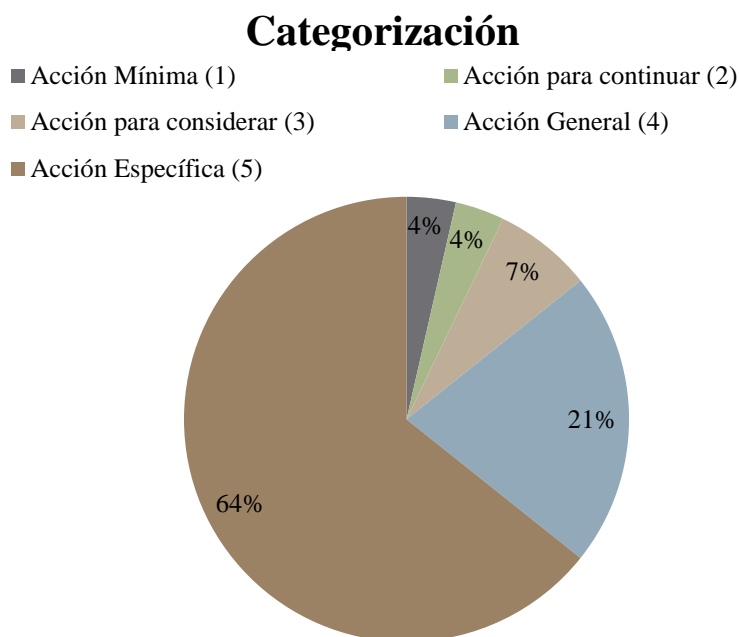
**Tabla 13 Observaciones y recomendaciones realizadas a El Salvador durante el EPU 2014**

<b>País</b>	<b>Verbo</b>	<b>Tema</b>	<b>Categoría</b>
Ghana	Aumentar	Esfuerzos para ratificar Protocolo Facultativo de la CEDAW	Acción general (4)
España	Velar	Servicios de salud sexual y reproductiva	Acción Mínima (1)
Suecia	Garantizar	Servicios médicos y de atención de la salud reproductiva seguros	Acción general (4)
Colombia	Establecer	Educación sexual no discriminatoria en todo el sistema educativo	Acción específica (5)
Portugal	Ratificar	Protocolo Facultativo de la CEDAW	Acción específica (5)
Grecia	Ratificar	Protocolo Facultativo de la CEDAW	Acción específica (5)
Polonia	Ratificar	Protocolo Facultativo de la CEDAW	Acción específica (5)
Paraguay	Ratificar	Protocolo Facultativo de la CEDAW	Acción específica (5)
Suecia	Ratificar	Protocolo Facultativo de la CEDAW	Acción específica (5)
Sierra Leona	Ratificar	Protocolo Facultativo de la CEDAW	Acción específica (5)
Costa Rica	Ratificar	Protocolo Facultativo de la CEDAW	Acción específica (5)
Corea	Considerar	Protocolo Facultativo de la CEDAW	Acción Mínima (1)
Turquía	Concluir	Protocolo Facultativo de la CEDAW	Acción específica (5)
Santa Sede	Mantener	Legislación actual, que respeta al ser humano	Acción para continuar (2)
Australia	Introducir	Enmiendas constitucionales para despenalizar y eliminar la prohibición del aborto	Acción específica (5)
Islandia	Derogar	Delito el aborto	Acción específica (5)
Luxemburgo	Revisar	Legislación relativa al aborto	Acción para considerar (3)
Noruega	Modificar	Legislación sobre el aborto	Acción específica (5)

Alemania	Aprobar	Legislación sobre el aborto coherente con las obligaciones internacionales de derechos humanos	Acción específica (5)
España	Despenalizar	Aborto en casos de riesgo de vida o violación	Acción específica (5)
República Checa	Iniciar	Debate sobre salud y los derechos sexuales y reproductivos y despenalización del aborto	Acción específica (5)
Eslovenia	Despenalizar	Servicios que permitan abortar de manera segura y legal	Acción específica (5)
Suecia	Considerar	Revisar la legislación sobre el aborto para introducir excepciones	Acción para considerar (3)
Islandia	Asegurar	Acceso al aborto en condiciones seguras	Acción General (4)
Islandia	Poner	Libertad inmediata e incondicionalmente de mujeres encarceladas por aborto	Acción específica (5)
España	Poner	Libertad de mujeres encarceladas por aborto	Acción específica (5)
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	Asegurar	Acceso a métodos anticonceptivos y a servicios de salud sexual y reproductiva	Acción General (4)
Islandia	Garantizar	Acceso a una educación sexual completa y a servicios de salud sexual y reproductiva	Acción General (4)

Fuente: Elaboración propia a partir del Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal.

**Figura 8 Categorización de las observaciones y recomendaciones realizadas a El Salvador durante el EPU 2014**



Fuente: Elaboración propia.

Tal como se puede observar, la mayoría de países, un 64%, realizaron observaciones o recomendaciones concretas y fáciles de monitorear correspondientes a *acciones específicas*. La mayoría de estas corresponden a la petición de ratificación del Protocolo de la CEDAW y la revisión de la legislación de aborto.

La próxima categoría más utilizada corresponde a las *acciones generales*, con un 24%; estas recomendaciones a pesar de que son específicas en su contenido al pedir en su mayoría acceso a educación y salud sexual y reproductiva, los verbos utilizados son difíciles de medir, y por lo tanto pueden ser clasificados como cumplidos aunque no existe una mejoría de los derechos vulnerados.

Las acciones para continuar, correspondientes a un 7%, es la tercera categoría más utilizada. De éstas se debe resaltar la recomendación realizada por la Santa Sede, al solicitar al Estado que mantenga la penalización absoluta del aborto, contrariando todas las observaciones registradas por parte de los países. Por último, se encuentran las *acciones para continuar* y las *acciones mínimas* con una mención por cada una correspondiente a un cuatro por ciento.

Dimensión	Categoría	Variable
Evaluación de las recomendaciones realizadas	Respuesta a las recomendaciones realizadas	Número de recomendaciones aceptadas, rechazadas, sin posición clara o en espera de respuesta

El Salvador recibió ciento cincuenta y nueve recomendaciones en total; el Estado aceptó impulsar noventa y siete en el marco de la misma presentación verbal del examen. Treinta y seis de estas ya se encontraban siendo implementadas o en proceso de ejecución y las restantes sesenta y dos recomendaciones formuladas al Estado, han sido sometidas a un proceso de consulta interno (Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal, 2015).

Como resultado de esto, el Estado acepto doce recomendaciones realizadas sobre derechos sexuales y reproductivos, que incluyen un mejor acceso a ellos, su inclusión en la educación en todos los niveles y la disposición de anticonceptivos sin distinción y de manera anónima. Sin embargo, el Gobierno rechazo un total de 9 recomendaciones, todas relacionadas a la revisión de la penalización del aborto, la provisión de abortos seguros y legales, así como la liberación de las mujeres condenadas por aborto. La única recomendación aceptada en este tema, fue la realizada por la Santa Sede que pedía mantener la legislación vigente.

<b>Dimensión</b>	<b>Categoría</b>	<b>Variable</b>
Evaluación de las recomendaciones realizadas	Respuesta a las recomendaciones realizadas	Posición del Estado examinado para rechazar o aceptar las recomendaciones

**Tabla 14** *Posición del Estado examinado para rechazar o aceptar las recomendaciones, El Salvador octubre 2014*

<b>Observación o recomendación</b>	<b>Postura del Estado</b>	<b>Justificación</b>
Ratificación del Protocolo Facultativo CEDAW	Aceptada	El Estado de El Salvador asume el compromiso de continuar impulsando la discusión en el ámbito interno sobre la suscripción y ratificación de los instrumentos internacionales indicados en tales recomendaciones
Mantener la legislación actual que protege el derecho a la vida	Aceptada	El Estado está obligado a garantizar el derecho a la vida de toda persona, incluso en su sentido más amplio, que incluye el derecho a una vida digna.
Revisión de legislación para la despenalización del aborto y a la provisión de servicios de abortos seguros y legales	Registrada	Existe un marco constitucional que reconoce el derecho a la vida desde el instante de la concepción, por lo que toma nota de estas recomendaciones, ya que considera que toda adecuación normativa a este nivel estaría sujeta a la posibilidad de que se genere, como condición previa, un diálogo nacional amplio y participativo sobre estas recomendaciones, a la luz de la regulación normativa interna y de principios contenidos en la normativa internacional que desarrolla derechos fundamentales.

Garantía del acceso a la educación sexual integral y servicios de salud sexual y reproductiva	Aceptada	El Salvador ya posee como marco para la misma lo ya regulado por su legislación interna, incluyendo la legislación especial en materia de niñez y adolescencia y la Política Nacional de Salud Sexual y Reproductiva
---	----------	--

Fuente: Elaboración propia a partir del Informe del Grupo de Trabajo sobre el EPU. Adición. (2015).

Dimensión	Categoría	Variable
Implementación de las recomendaciones	Resultado de la implementación de las recomendaciones	Exposición de las recomendaciones de aborto en el informe de implementación del Estado. Razones expuestas cuando no se cumple la recomendación Número de recomendaciones de aborto completamente implementadas, Número de recomendaciones de aborto completamente implementadas, parcialmente implementadas o sin implementar. Exposición de los actores involucrados

Al momento de realizar esta investigación no se había presentado el informe de seguimiento de El Salvador.

Cabe resaltar, que debido a que el Estado no aceptó las recomendaciones sobre aborto, no se encuentra obligado a reportar avances en dicha materia.

El Centro para los Derechos Reproductivos (2015), solicitó que el Gobierno tomara decisión sobre: la revisión de la legislación que penaliza el aborto para introducir excepciones para cuando la vida de la mujer estuviera en peligro, embarazo resultado de violación o inseminación artificial sin consentimiento de la mujer, anomalía fetal incompatible con la vida fuera del útero.

Por otra parte, se pidió que se tomara medidas para que las mujeres con emergencias obstétricas buscando tratamiento fueran denunciadas; detener la persecución de las mujeres con cargos de aborto hasta que la legislación sea revisada; adopción de todas las medidas que aseguren que las investigaciones judiciales se realicen con el debido proceso; liberación de las 15 mujeres que han sido indebidamente encarceladas. El Centro para los Derechos Reproductivos también lamentó el rechazo de las recomendaciones realizadas sobre los derechos sexuales y reproductivos.

Amnistía Internacional (2015), declaró que el Gobierno de El Salvador ha permanecido silencioso sobre dos recomendaciones, en específico relacionadas con la liberación

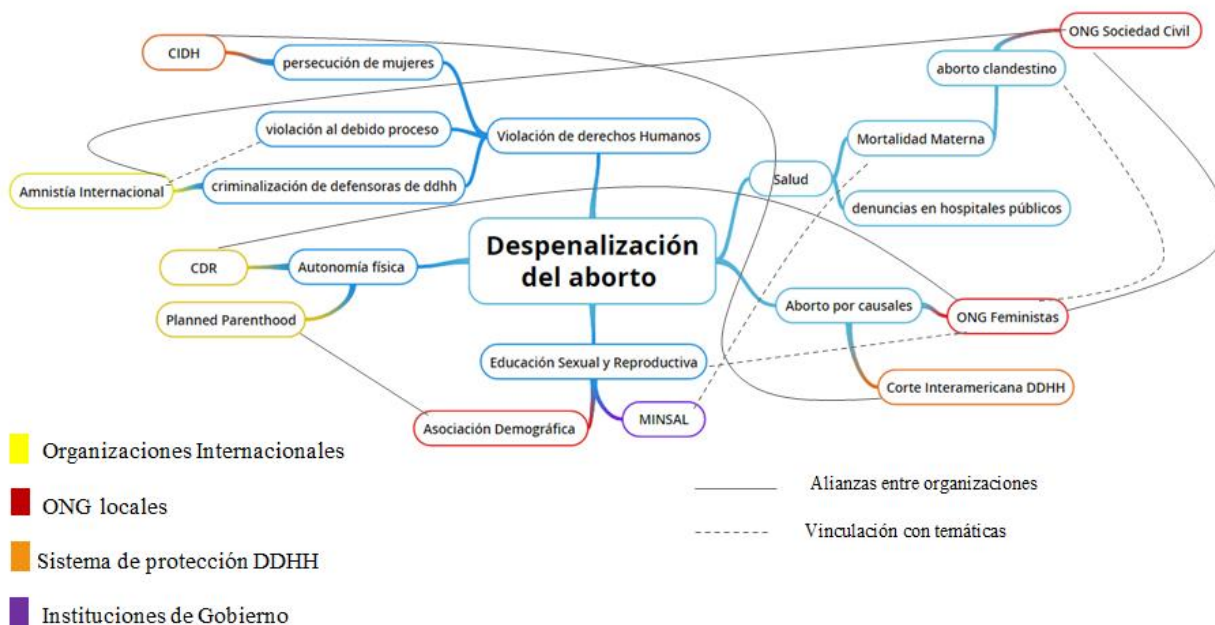
inmediata e incondicional de las mujeres encarceladas por aborto por haber sufrido abortos espontáneos. Se demandó que se actuará sobre dichas recomendaciones y se dejará en libertad a dichas mujeres. La Delegación de Amnistía lamentó que quedaran como registradas diez recomendaciones realizadas sobre la descriminalización del aborto y la remoción de la pena absoluta.

Por último se tiene la intervención de Action Canada for Population and Development (2015), quienes urgieron al gobierno a aceptar e implementar las recomendaciones sobre la reformar a la legislación sobre el aborto y el acceso a aborto seguro, anticonceptivos y otros servicios de salud sexual y reproductiva.

### Análisis proceso vertical

Dimensión	Categoría	Variable
Redes temáticas de derechos humanos	Empoderamiento de las organizaciones intergubernamentales, organizaciones no gubernamentales, instituciones privadas y emprendedores normativos	Identificación de "redes temáticas" para la despenalización del aborto, entre las ONG y las organizaciones internacionales Intergubernamental regionales, nacionales e internacionales en materia de derechos humanos

**Figura 9** Análisis de redes temáticas en torno a la despenalización del aborto en El Salvador, período 2014- actualidad



Fuente: Elaboración propia.



Como se puede apreciar tanto el número de temáticas como de organizaciones involucradas incrementaron para la presentación del segundo EPU (Anexo G). Mientras que en las instituciones de gobierno se incorpora en Ministerio de Salud con la introducción de la Política de Salud Sexual y Reproductiva, disminuye el posicionamiento del ISDEMU en el debate nacional tras las reformas introducidas a su mandato. Otro aspecto a resaltar, es el involucramiento de organizaciones no gubernamentales no relacionadas con derechos sexuales y reproductivos, que incluso participan dentro del EPU a través de un comunicado conjunto.

En cuanto a las temáticas, se desagregan las temáticas ya existentes y se incorporan términos como el papel de la clandestinidad del aborto en las cifras de mortalidad materna en el caso del tema *salud*. Mientras que en cuanto al tema de *violación de derechos humanos*, se añaden aspectos relacionados a la persecución de las mujeres que han sufrido embarazos, la violación al debido proceso al omitir la presunción de inocencia cuando son procesadas y la criminalización de defensoras de derechos humanos que abogan por el aborto legal y seguro.

A nivel interno, en el tema de aborto en ciertas causales, se ha gestado una asociación de 30 organizaciones, entre ellas las identificadas en la tabla 23, denominadas Alianza por la Salud y la Vida de las Mujeres, quienes a través de comunicados propugnan por la despenalización.

<b>Dimensión</b>	<b>Categoría</b>	<b>Variable</b>
Interacción de los actores para la producción de interpretación de normas sobre derechos humanos	Foros disponibles para la declaración y elaboración de normativas, tanto dentro como fuera del régimen de derechos humanos existente	Proceso de participación para la sociedad civil, canales y mecanismos necesarios para ello

**Tabla 15 Proceso de participación de la sociedad civil en EPU El Salvador 2014**

<b>Etapas</b>	<b>Mecanismos</b>	<b>Acción de la Sociedad Civil</b>
Identificación de Mecanismo de Derechos Humanos	Participación en el Examen Periódico Universal	Alta. Se presenta diversos comunicados conjuntos que detallan la situación del aborto. Se realizan alianzas entre ONG y organizaciones internacionales para impulsar el tema.
Mapeo y priorización de recomendaciones	Prioridad de la recomendación u observación	Mediana- alta. Existe un consenso entre la sociedad civil de impulsar una legislación que permita excepciones a la penalización.
Plan de seguimiento	Concientización a través de campañas o investigaciones	Mediana-Alta. Se realizan un mayor número de campañas de concientización. Se realizan pocas investigaciones en academia.
	Acciones Judiciales	Alta. Mayoritariamente defensa de mujeres acusadas de aborto. Peticiones de inconstitucionalidad ante la Sala de lo

Trabajo con Aliados Constitucional.  
Alta. Alianzas entre organizaciones nacionales e internacionales, incorporación de ONG no relacionadas con derechos sexuales y reproductivos.

Fuente: Elaboración propia a partir de “A practical guide for civil society: How to follow up on United Nations recommendations”.

Dimensión	Categoría	Variable
Grado de internalización de las normas de derechos humanos	Estrategias para la internalización de los derechos humanos y los derechos sexuales y reproductivos	Número y contenido de proyectos de ley sobre aborto introducidos al órgano legislativo

Para este período se tiene registrado la introducción de dos piezas de correspondencia en la Asamblea Legislativa para reformar el artículo 133 del Código Penal, referente a la penalización del aborto.

**Tabla 16** *Proyectos de ley sobre aborto introducidos al órgano legislativo, El Salvador período 2014-actualidad*

<b>Título</b>	Iniciativa de Diputados de ARENA, en el sentido se reforme el Código Penal (2016)	Propuesta de reforma de ley del artículo 133 por parte de Diputados del FMLN (2016)
<b>Fecha</b>	11 de julio de 2016	11 de octubre de 2016
<b>Partido Político</b>	Alianza Republicana Nacionalista ARENA	Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional FMLN
<b>Comisión</b>	Legislación y Puntos Constitucionales	Legislación y Puntos Constitucionales
<b>Justificación</b>	En los casos de Aborto y Lesiones al naciurus, el Código Penal no armoniza con la protección de la vida desde el momento de la concepción, violando la Constitución y los principios de igualdad y proporcionalidad de la pena al bien jurídico protegido.	Para solventar desde la tipicidad penal los conflictos que suscitan entre la salud y la vida de las mujeres cuando han quedado embarazadas por hechos de violencia, o en situación de graves riesgos a su vida.
<b>Propuesta</b>	Reforma del Código Penal, con base en los principios constitucionales de seguridad jurídica e igualdad en la aplicación de la ley.  Reformar al artículo 133 Equiparar la pena de aborto, que contempla de 2 a 8 años de cárcel, con la de homicidio, castigado con 30 a 50	Reforma al artículo 133 Art. 133-A No es punible 1. El aborto realizado con el propósito de salvar la vida de la mujer gestante y preservar su salud, previo dictamen médico y con el consentimiento de la mujer. 2. El realizado facultativo por

años (artículo 133).

**Reforma al artículo 139**

Las lesiones culposas al no nacido serán sancionadas con prisión de seis meses a dos años.

**Reforma al artículo 373**

La venta ilegal o suministración de sustancias o productos que sirvan para provocar abortos será sancionado con uno a tres años.

**Reforma al artículo 374**

El anuncio de procedimientos, medicamentos, sustancias y objetos destinados a provocar abortos, será sancionado con prisión de seis meses a dos años.

consentimiento de la mujer, cuando sea un embarazo producido por violación sexual o trata de personas.

3. El realizado por facultativo, con consentimiento de la mujer cuando exista una malformación del feto que haga inviable la vida extrauterina.

---

Fuente: Elaboración propia a partir de piezas de correspondencia citadas.

<b>Dimensión</b>	<b>Categoría</b>	<b>Variable</b>
Grado de internalización de las normas de derechos humanos	Estrategias para la internalización de los derechos humanos y los derechos sexuales y reproductivos	Contenido de declaraciones de funcionarios o sectores de alto nivel del gobierno

A pesar de que se registra una mayor visibilización del tema por parte de la sociedad civil, no se encuentran declaraciones y posiciones oficiales por parte de autoridades del ejecutivo.

<b>Dimensión</b>	<b>Categoría</b>	<b>Variable</b>
Grado de internalización de las normas de derechos humanos	Estrategias para la internalización de los derechos humanos y los derechos sexuales y reproductivos	Contenido de resoluciones del órgano judicial sobre la penalización del aborto

Para el período posterior al segundo EPU de El Salvador, no se tienen registrados nuevas sentencias en contra de mujeres por los delitos de aborto propio y consentido, así como de homicidio agravado en perjuicio de recién nacido. Sin embargo, si se presentaron ante la Corte Suprema de Justicia, peticiones de consideraciones sobre indulto o audiencias especiales de revisión de sentencia, mediante las cuales se puede apreciar el posicionamiento de este órgano del Estado sobre aspectos relacionados a la penalización del aborto.

En la mayoría de los casos estudiados, la Corte emitió un fallo desfavorable a la solicitud de indulto. En las sentencias emitidas la Corte subraya la obligación del personal médico en

denunciar a aquellas mujeres sospechosas de haberse realizado un aborto, también presenta de manera generalizada la desestimación de discriminaciones en razón de estereotipos de género por el trato recibido hacia las mujeres cuando son procesados, y considera justas las penas impuestas debido a la lesión del bien jurídico protegido en aquellos casos que las mujeres están cumpliendo entre 30 y 40 años de prisión (Anexo H).

<b>Dimensión</b>	<b>Categoría</b>	<b>Variable</b>
Grado de internalización de las normas de derechos humanos	Estrategias para la internalización de los derechos humanos y los derechos sexuales y reproductivos	Porcentaje de aceptación de la población para introducir cambios a las penas del delito de aborto

Para medir esta variable, se recurrió al estudio Barómetro para las Américas 2014, realizado por Latin American Opinion Project-LAPOP (Macías, Cruz, & Zechmeister, 2015), debido a la falta de investigaciones cuantitativas correspondientes al período estudiado.

La investigación de LAPOP tomó en cuenta una muestra de 1.512 encuestas distribuido por departamento, municipio y área.

**Tabla 17 Encuesta de opinión sobre aborto en El Salvador, 2014**

<b>Causales</b>	<b>Sí</b>	<b>No/no sabe/ no responde</b>
¿Cree usted que se justificaría la interrupción del embarazo, o sea, un aborto, cuando pelagra la salud de la madre?	47,1%	52,9%

Fuente: Datos de Barómetro para las Américas 2014 (Macías, Cruz, & Zechmeister, 2015)

## CONCLUSIONES PARA EL CASO DE EL SALVADOR

Del análisis de inserción internacional, se puede inferir que tanto Chile como El Salvador han firmado y ratificado los instrumentos más importantes en materia de Derechos Humanos, mostrándose ante el concierto de naciones como países modernos y respetuosos de los tratados existentes.

El Salvador, ha mantenido una postura firme e inalterada a nivel internacional en cuanto a los derechos sexuales y reproductivos, declarando una visión conservadora y reiterando en cada una de sus intervenciones la defensa por la vida desde la concepción. De esta manera, el Estado ha realizado reservas a aquellas conferencias o tratados que no se ajustan a su enfoque, evitando de esta manera comprometerse a la revisión de su legislación.

La reacia postura del Ejecutivo ante la despenalización del aborto es compartida por los otros órganos del Estado. A nivel judicial, se establece que el personal tiene la obligación jurídica de dar aviso a las autoridades de la investigación de un delito, violando en algunas ocasiones la presunción de inocencia y el principio legal de un debido proceso. Por otra parte, la Sala de lo Constitucional, expone que a pesar de que el derecho a la vida del no nacido no es absoluto frente a los derechos de la mujer gestante, no puede tomar decisión alguna ya que no lo considera su competencia. Por último, a nivel legislativo se había evitado discutir y legislar sobre aborto posterior a la enmienda de la Constitución.

Durante sus intervenciones ante el Examen Periódico Universal, El Salvador ha evitado la discusión de la penalización del aborto, indistintamente de la ideología del gobierno de turno, convirtiéndose de esta manera en una política de Estado la evasión de un debate integral sobre las consecuencias de las leyes restrictivas del aborto sobre la vida de las mujeres.

Al contrario de esta postura, la comunidad internacional, especialmente aquella compuesta por los países miembros del Consejo de Derechos Humanos y las organizaciones participantes del EPU, han reflejado su preocupación por la penalización absoluta del aborto, a través de un llamado reiterativo al respeto de los derechos de las mujeres. Esto se ve reflejado en el incremento de observaciones y recomendaciones relacionados a los derechos sexuales y reproductivos entre cada uno de los exámenes, así como en una mayor participación de las organizaciones de la sociedad civil en conjunto con organizaciones internacionales de defensa de derechos humanos.

A pesar de la resistencia mostrada por el Estado alrededor del tema del aborto, se ha registrado un incremento en el posicionamiento del tema por parte de la sociedad civil. Lo anterior, gracias a la alianza con organizaciones a nivel local e internacional, lo cual ha potenciado las investigaciones, campañas, denuncias y acciones judiciales en pro de la defensa de los derechos de las mujeres. Este proceso reiterativo de discusión se ha visto reflejado en la presentación del primer proyecto de ley presentado por la Diputada Lorena Peña, del Partido de izquierda FMLN, para despenalizar el aborto en tres causales luego de 18 años de silencio. La actitud pasiva por parte de los partidos políticos revela que el tema del aborto es usualmente evitado e ignorado a pesar de las graves consecuencias para los derechos de las mujeres; e incluso para el caso los parlamentarios de derecha, específicamente el partido ARENA, las mujeres que abortan deben ser castigadas con el mayor peso de la ley aun cuando su vida dependiera de ello.

En el caso de El Salvador, se puede afirmar que no existe una internalización de la norma internacional de protección a los derechos de las mujeres. A nivel social, existe poca legitimidad en la introducción de causales para permitir el aborto; a nivel político, existe una fuerte oposición a la discusión del aborto por motivos religiosos, aunado al poco a inexistente abordaje del tema; y a nivel legal; existe una limitante constitucional que frena la aprobación de cambios en la ley.

A pesar de este panorama, se puede afirmar que El Salvador se encuentra en una etapa de interpretación de la norma, esto potenciado por un incremento de actores en la etapa vertical del proceso legal transnacional, especialmente las redes temáticas y los patrocinadores normativos, así como la utilización de foros como el EPU para forzar la interacción de las distintas visiones sobre el tema. Este proceso reiterativo de interpretación de la norma podrá potenciar una internalización de los derechos humanos, logrando a largo plazo una despenalización del aborto.

## B. CASO. CHILE

En marzo de 2006, resultó electa la primera mujer presidenta de Chile, Michelle Bachelet, candidata por parte de la Concertación de Partidos por la Democracia compuesto por el Partido Demócrata Cristiano, el Partido por la Democracia, el Partido Socialista y el Partido Radical Socialdemócrata, todos representantes de ideologías de izquierda y centro (Biblioteca Nacional de Chile , 2016).

Su gobierno estuvo caracterizado por la paridad, la igualdad de género y la focalización en programas sociales. Dentro de los esfuerzos en relación a lograr una mayor igualdad de género se tiene la promulgación de varias leyes, entre ellas la del Proyecto de Ley sobre Femicidio, Reforma Previsional, y el bono por hijo; también el establecimiento del principio de igualdad de remuneración entre hombres y mujeres, y la adecuación del funcionamiento de la Justicia Familiar (Comando Michelle Bachelet).

En cuanto a los derechos humanos, los esfuerzos del gobierno estuvieron centrados en la “justa reparación a las víctimas de la dictadura, ratificación de estándares internacionales para la protección de los derechos y la creación de una base institucional que garantice el respeto de los derechos fundamentales...” (Comando Michelle Bachelet) .

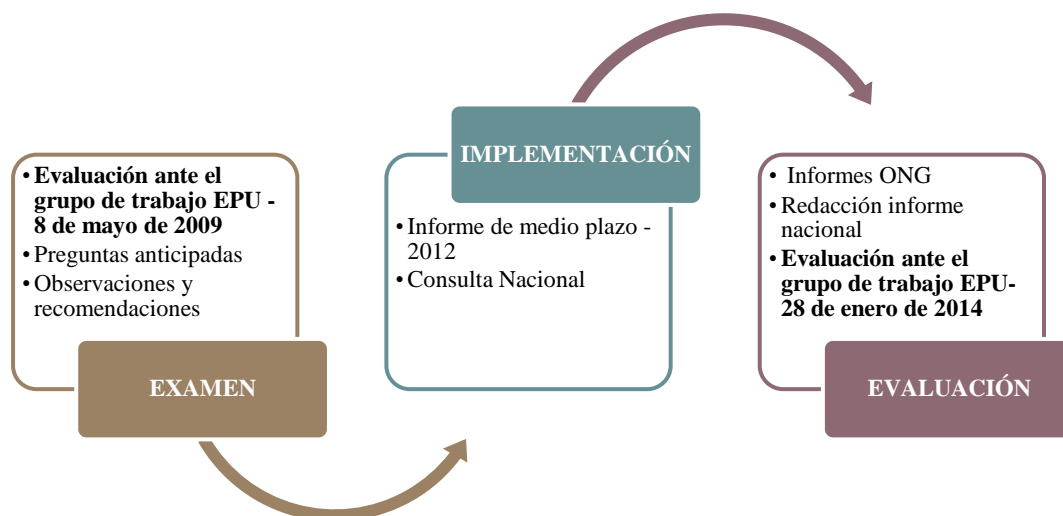
Para la presentación del primer EPU, el gobierno de Bachelet se encontraba a un año de finalizar su primer período de gobierno.

El período de la investigación comprende, la primera gestión de la presidenta Michelle Bachelet desde marzo de 2006; la gestión del presidente Sebastián Piñera, del partido de derecha, Renovación Nacional (Oficina de Sebastian Piñera, 2016), hasta marzo de 2014; y el segundo mandato de la presidenta Bachelet.

### Presentación del EPU

Chile se ha presentado ante el Consejo de Derechos Humanos para rendir el Examen Periódico Universal en dos ocasiones: 8 de mayo de 2009 y el 28 de enero de 2014.

**Figura 10** *Ciclo de etapas en el EPU por parte de Chile*



Fuente: Elaboración propia a partir del calendario de presentaciones de Chile

1. Primer Examen: Séptimo período de sesiones, 8 de mayo de 2009

En adelante se revisará cada una de las variables propuestas en el modelo a fin de ir destacando aquellos aspectos que logren identificar un patrón en el diálogo establecido entre el Estado examinado y los otros actores que participan en el proceso.

**Análisis horizontal**

<b>Dimensión</b>	<b>Categoría</b>	<b>Variable</b>
Examen del Grupo de trabajo del Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas	Exposición del Estado Examinado	Exposición de los derechos de las mujeres en la declaración oral del Estado

Durante la intervención del Estado de Chile ante el Consejo de Derechos Humanos no se hace mención de lo acaecido en relación con los derechos de la mujer (Portales, 2009).

<b>Dimensión</b>	<b>Categoría</b>	<b>Variable</b>
Examen del Grupo de trabajo del Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas	Exposición del Estado Examinado	Exposición y relevancia de los derechos de la mujer en informe nacional

En el informe nacional se expone dentro de los avances en derechos de la mujer la creación de una “Agenda de Gobierno por la Equidad 2006-2010”, la cual apuntaba a incrementar la equidad en la educación y la tasa laboral de participación de la mujer. El informe también señala el cambio de la legislación relativa a la violencia intra familiar y una mayor participación en las decisiones públicas (Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal, 2009).

<b>Dimensión</b>	<b>Categoría</b>	<b>Variable</b>
Examen del Grupo de trabajo del Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas	Diálogo Interactivo	Número, contenido y países que realizan preguntas relacionadas con la penalización del aborto

No se realizaron preguntas anticipadas relacionadas con aborto o derechos de las mujeres para el período estudiado (Working Group on the Universal Periodic Review, 2009).

<b>Dimensión</b>	<b>Categoría</b>	<b>Variable</b>
Examen del Grupo de trabajo del Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas	Diálogo Interactivo	Exposición y relevancia del tema del aborto en el resumen preparado por ACNUDH sobre los informes de los órganos de tratados, procedimientos especiales y otras agencias de ONU

Dentro del informe presentado por el ACNUDH (2009) se aborda el tema de la penalización del aborto a través de las siguientes observaciones: el Comité de Derechos Humanos expresó nuevamente su preocupación por la legislación indebidamente restrictiva



con respecto al aborto; el comité CEDAW expresó inquietudes similares y añadió que los abortos clandestinos eran la causa principal de mortalidad materna; el CRC<sup>27</sup> exhortó al Estado a revisar su postura de penalización de la interrupción del embarazo en toda circunstancia, incluso en los casos de violación, incesto y situaciones en que corre peligro la vida de la madre; el CAT<sup>28</sup> recomendó, entre otras cosas, que Chile suprimiera la práctica de hacer confesar a efectos de enjuiciamiento a mujeres que habían solicitado atención médica urgente como resultado de un aborto clandestino.

Todas estas solicitudes de información y recomendaciones fueron transmitidas de manera directa al Estado chileno entre 2005 y 2007.

<b>Dimensión</b>	<b>Categoría</b>	<b>Variable</b>
Examen del Grupo de trabajo del Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas	Diálogo Interactivo	Exposición y relevancia del tema de aborto en el resumen preparado por el ACNUDH sobre la intervención de otros interlocutores

Dentro del informe elaborado por el ACNUDH (2009) sobre la intervención de otros interlocutores se expone el tema del aborto en las siguientes observaciones: la Corporación Humanas (2009), informó que todas las formas de aborto se encuentran penalizadas en Chile. Señaló que el contexto de penalización absoluta del aborto, junto con la existencia de una norma sanitaria que obliga al personal de salud a denunciar cualquier hecho que pudiera ser constitutivo de delito, generan un contexto coercitivo e incriminatorio para las mujeres.

En el comunicado conjunto presentado por el Centro para los Derechos Reproductivos y el Centro de Derechos Humanos de la Universidad Diego Portales<sup>29</sup> (2008), recomendaron la liberalización de la penalización del aborto en todas las circunstancias. De igual manera, informaron que el fallo del Tribunal Constitucional del Chile con el cual se prohibió la distribución de la píldora anticonceptiva de emergencia, aludiendo que las píldoras anticonceptivas de emergencia constituyen un abortivo, contradice las pruebas científicas proporcionadas por diversas organizaciones internacionales.

El Centro para los Derechos Reproductivos y el Centro de Derechos Humanos de la UDP (2008), recomendaron a Chile que adopte todas las medidas necesarias para universalizar el acceso a los anticonceptivos de emergencia y elabore estrategias de salud destinadas a mejorar el conocimiento de los métodos anticonceptivos, en particular los anticonceptivos de emergencia.

Human Rights Watch (Human Rights Watch, 2008), recomendó además a Chile que adopte todas las medidas necesarias para mejorar el acceso de todas las mujeres a los anticonceptivos de emergencia, y que preste especial atención a las víctimas de violaciones y a las adolescentes.

<sup>27</sup> Comité de los Derechos del Niño (CRC)

<sup>28</sup> Comité contra la Tortura (CAT)

<sup>29</sup> En adelante UDP

<b>Dimensión</b>	<b>Categoría</b>	<b>Variable</b>
Examen del Grupo de trabajo del Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas	Observaciones y recomendaciones	Número, contenido y países que realizan recomendaciones sobre aborto

Dentro del informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal para Chile (2009), se tienen en total cinco recomendaciones que tratan de manera particular los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres. De estas observaciones y recomendaciones, tres fueron aceptadas en primera instancia y las otras dos fueron analizadas con posterioridad.

Las recomendaciones aceptadas pedían por parte del Estado chileno la ratificación del Protocolo Facultativo de CEDAW, la implementación de disposiciones legislativas para garantizar los derechos sexuales y reproductivos, y la mantención de la promoción del derecho a la vida y los derechos de la familia.

Las recomendaciones analizadas posteriormente pedían la revisión de la legislación del aborto para ajustarla a la normativa internacional de derechos humanos, y la inclusión de cláusulas específicas que permitieran la interrupción de un embarazo.

<b>Dimensión</b>	<b>Categoría</b>	<b>Variable</b>
Examen del Grupo de trabajo del Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas	Observaciones y recomendaciones	Categorización de las recomendaciones realizadas sobre el aborto

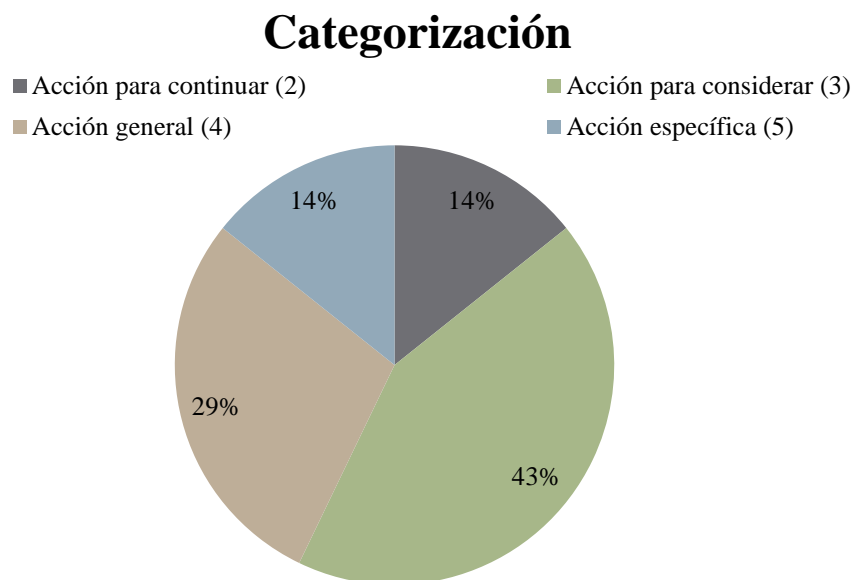
A partir de la herramienta del UPR info sobre el ranking de las recomendaciones realizadas por los países según su fuerza para tomar acción, se realiza a continuación una disgregación basada en el contenido de las recomendaciones y observaciones.

**Tabla 18 Observaciones y recomendaciones realizadas a El Salvador durante el EPU 2014**

<b>País</b>	<b>Verbo</b>	<b>Tema</b>	<b>Categoría</b>
Canadá	Considerar	Protocolo Facultativo CEDAW	Acción para considerar (3)
Países Bajos	Considerar	Protocolo Facultativo CEDAW	Acción para considerar (3)
España	Ratificar	Protocolo Facultativo CEDAW	Acción específica (5)
España	Mejorar	Derechos sexuales y reproductivos	Acción general (4)
Santa Sede	Seguir	Derecho a la vida	Acción para continuar (2)
Suecia	Fomentar	Legislación de aborto acorde a DDHH	Acción General (4)
Finlandia	Revisar	Criminalización de legislación de aborto	Acción para considerar (3)

Fuente: Elaboración propia a partir del informe del Grupo de Trabajo sobre el EPU (2009).

**Figura 11** *Categorización de las observaciones y recomendaciones realizadas a Chile durante el EPU 2009*



Fuente: Elaboración propia.

Tal como se puede observar, son pocas recomendaciones las que recibe Chile en cuanto a derechos sexuales y reproductivos y específicamente en aborto. De estas recomendaciones, la mayoría, un cuarenta y tres por ciento, son *acciones para considerar*, es decir que el Estado no debe realizar mucho esfuerzo para considerarlas como cumplidas y no representan un cambio real en la situación de los derechos.

La siguiente categoría es la de *acción general*, que representan un veintinueve por ciento, son aquellas que aunque son específicas en cuanto a su contenido, el verbo utilizado hace muy difícil cuantificar algún cambio en los derechos a los que se hace alusión. Por último, se tiene las *acciones para continuar* y las *acciones específicas*, con un catorce por ciento cada una, es decir una recomendación para cada categoría.

Dimensión	Categoría	Variable
Evaluación de las recomendaciones realizadas	Respuesta a las recomendaciones realizadas	Número de recomendaciones aceptadas, rechazadas, sin posición clara o en espera de respuesta

Para el Examen de mayo de 2009, Chile aceptó 71 recomendaciones formuladas por 51 Estados (Consejo de Derechos Humanos, 2014).

De la totalidad de recomendaciones recogidas relacionadas con los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres para el período 2009, tres de ellas fueron aceptadas. Estas contenían la ratificación del Protocolo de CEDAW, garantía de derechos sexuales y

mantención del derecho a la vida. Las recomendaciones relacionadas con la revisión o el cambio de la penalización del aborto fueron rechazadas.

<b>Dimensión</b>	<b>Categoría</b>	<b>Variable</b>
Evaluación de las recomendaciones realizadas	Respuesta a las recomendaciones realizadas	Posición del Estado examinado para rechazar o aceptar las recomendaciones

No se presentaron explicaciones por parte del Estado a fin de aceptar o rechazar las recomendaciones.

<b>Dimensión</b>	<b>Categoría</b>	<b>Variable</b>
Implementación de las recomendaciones	Resultado de la implementación de las recomendaciones	Exposición de las recomendaciones de aborto en el informe de implementación del Estado

El Estado hizo referencia en su informe de implementación (Dirección de Derechos Humanos. Ministerio de Relaciones Exteriores, 2012) a la recomendación realizada por la Santa Sede sobre la adhesión a los principios y valores que conforman la identidad del país para promover el derecho a la vida y los derechos de la familia, destacando que para Chile es un objetivo central fortalecer la familia como base de la sociedad, por lo que se ha coordinado la implementación de programas de prevención y atención del embarazo adolescente y prevención del aborto; promoviendo la maternidad en su globalidad.

En cuanto a la recomendación del aseguramiento de los derechos sexuales y reproductivos, se destaca la promulgación de ley N° 20.418 que establece el derecho a recibir información y orientación en materia de regulación de la fertilidad, en forma clara, comprensible, completa y confidencial.

<b>Dimensión</b>	<b>Categoría</b>	<b>Variable</b>
Implementación de las recomendaciones	Resultado de la implementación de las recomendaciones	Razones expuestas cuando no se cumple la recomendación

Debido a que el Estado Chileno no aceptó las recomendaciones sobre el aborto realizadas por parte de los países, no se ve obligado a reportar avances sobre la materia. En su informe de implementación no hace mención sobre la revisión o cambio a su legislación.

<b>Dimensión</b>	<b>Categoría</b>	<b>Variable</b>
Implementación de las recomendaciones	Resultado de la implementación de las recomendaciones	Número de recomendaciones sobre aborto completamente implementadas, parcialmente implementadas o sin implementar. Exposición de los actores involucrados

**Tabla 19 Evaluación de avance de las recomendaciones realizadas a Chile, EPU mayo 2009**

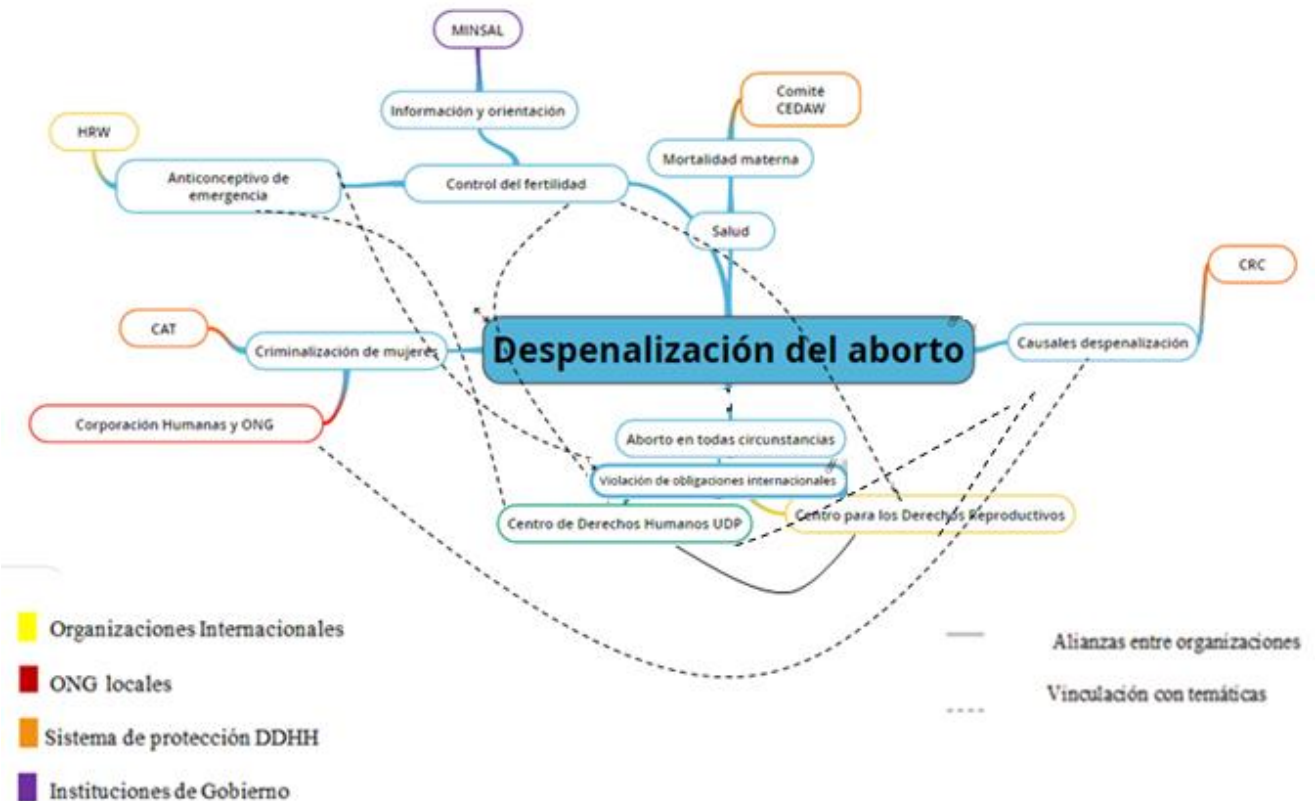
<b>Observación o recomendación</b>	<b>Avance</b>	<b>Posición oficial</b>	<b>Posición de sociedad civil</b>
Considerar ratificación de Protocolo Optativo CEDAW (Canadá, Países bajos, España)	Sin implementar	No realiza comentarios.	El tratado se encuentra paralizado ante la Comisión de Relaciones Exteriores del Senado desde agosto de 2001, luego de ser despachado en primer trámite Constitucional por la Cámara de Diputados. No se le ha asignado urgencia legislativa (UPR Info, 2011).
Mejorar la situación de la mujer y aplicar las disposiciones legislativas específicas sobre la violencia contra la mujer y las que garantizan los derechos sexuales y reproductivos de la mujer (España)	Sin implementar	En junio de 2010 a través de la Ley N° 20.418 se regula la información, orientación y beneficios de la regulación de la fertilidad. De acuerdo con esto, cualquier persona puede recibir información clara, comprensible, apropiada y confidencial sobre regulación de fertilidad (UPR Info, 2011).	La Constitución Política de la República no reconoce ni protege los derechos sexuales y reproductivos. Se mantiene la penalización de toda interrupción del embarazo, incluso el aborto terapéutico. La decena de propuestas legislativas presentadas por diputados/as y senadores/as para despenalizar algunas hipótesis de aborto como el terapéutico, malformaciones graves del feto y embarazo producto de violación, no han sido analizadas en el Congreso Nacional, siendo archivadas gran parte de estas, mientras que las que se encuentran en trámite jamás han recibido urgencia legislativa para su discusión (UPR Info, 2011).

Fuente: Elaboración propia en base a información del informe de medio término de Chile de UPR Info.

**Análisis proceso vertical: Examen Periódico Universal Chile, mayo 2009**

Dimensión	Categoría	Variable
Redes temáticas de derechos humanos	Empoderamiento de las organizaciones intergubernamentales, organizaciones no gubernamentales, instituciones privadas y emprendedores normativos	Identificación de "redes temáticas" para la despenalización del aborto, entre las ONG y las organizaciones internacionales Intergubernamental regionales, nacionales e internacionales en materia de derechos humanos

**Figura 12** *Análisis de redes temáticas en torno a la despenalización del aborto en Chile, 2009-2014*



Fuente: Elaboración propia.

Como se puede observar, los principales temas abordados alrededor de la despenalización del aborto son: salud, violación de obligaciones internacionales, aborto por causales, control de fertilidad y criminalización de las mujeres.

Cada uno de ellos es impulsado por las instituciones gubernamentales, ONG locales, organizaciones internacionales y por las instancias pertenecientes al sistema de protección de derechos humanos a nivel regional o universal (Anexo I).

Existe una mayor vinculación entre sujetos y temáticas abordadas, este es el caso del informe conjunto coordinado por la Corporación Humanas y que contó con la participación de distintas ONG locales<sup>30</sup>, quienes participaron en el EPU resaltando dos ideas: la criminalización de las mujeres y la introducción de causales de despenalización del aborto.

Luego se tiene la asociación del Centro de Derechos Humanos de la UDP y el Centro para los Derechos Reproductivos, quienes por su parte entregaron un informe conjunto centrado en el acceso universal a la pastilla de emergencia y la liberalización de la legislación que criminaliza el aborto bajo toda circunstancias, a fin de evitar la violación de las obligaciones internacionales que Chile ha adoptado.

Existe una vinculación de las instituciones con la mayoría de temáticas, con excepción a la postura del gobierno, en este caso representado por el ramo de salud, el MINSAL, quienes se centran en la introducción de una ley de información y orientación al control de fertilidad.

<b>Dimensión</b>	<b>Categoría</b>	<b>Variable</b>
Interacción de los actores para la producción de interpretación de normas sobre derechos humanos	Foros disponibles para la declaración y elaboración de normativas, tanto dentro como fuera del régimen de derechos humanos existente	Proceso de participación para la sociedad civil, canales y mecanismos necesarios para ello

**Tabla 20** *Proceso de participación de la sociedad civil en EPU Chile, 2009-2014*

<b>Etapas</b>	<b>Mecanismos</b>	<b>Acción de la Sociedad Civil</b>
Identificación de Mecanismo de Derechos Humanos	Participación en el Examen Periódico Universal	Alta. Se presenta diversos comunicados conjuntos que detallan la situación del aborto. Se realizan alianzas entre ONG y organizaciones internacionales para impulsar el tema.
Mapeo y priorización de recomendaciones	Prioridad de la recomendación u observación	Alta. Relevante participación de la sociedad civil para impulsar una legislación que permita excepciones a la penalización.
Plan de seguimiento	Concientización a través de campañas o investigaciones	Alta. Numerosas investigaciones colaborativas. Participación de la Academia. Movilización ciudadana

<sup>30</sup> Domos, Fundación, Ideas, Movimiento de Emancipación de la Mujer Chilena (MEMCH), Movimiento de Emancipación de la Mujer Chilena (MEMCH), Movimiento de Emancipación de la Mujer Chilena (MEMCH), Observatorio de Género y Equidad y Fundación Participa y Observatorio de Derechos de los Pueblos Indígenas.

Acciones Judiciales	alrededor del tema. Baja. Poco ámbito de acción debido a la poca cantidad de mujeres encarceladas por el delito.
Trabajo con Aliados	Alta. Alianzas entre organizaciones nacionales e internacionales,

Fuente: Elaboración propia a partir de “A practical guide for civil society: How to follow up on United Nations recommendations”.

<b>Dimensión</b>	<b>Categoría</b>	<b>Variable</b>
Grado de internalización de las normas de derechos humanos	Estrategias para la internalización de los derechos humanos y los derechos sexuales y reproductivos	Número y contenido de proyectos de ley sobre aborto introducidos al órgano legislativo

Para el período correspondiente al primer Examen Periódico Universal, entre el 2009 y el 2014, se tiene registrado 9 proyectos introducidos al órgano legislativo para su revisión (Anexo J).

En la mayoría de ellos se propone la introducción de ciertas causales para permitir el aborto (riesgo de vida de la mujer, violación e inviabilidad fetal), certificado por personal médico. Los principales promotores de estas iniciativas pertenecen al Partido por la Democracia, Partido Socialista, Partido Demócrata, Unión Democrática, Partido Demócrata Cristiano.

Por otra parte, se tiene registrado un proyecto para autorizar la construcción de un monumento en memoria de las “víctimas inocentes de aborto”, por parte del Partido Renovación Nacional.

En relación a lo anterior, todos los proyectos quedaron en tramitación o fueron archivados, en cualquier caso, ninguno pasó el primer trámite constitucional.



<b>Dimensión</b>	<b>Categoría</b>	<b>Variable</b>
Grado de internalización de las normas de derechos humanos	Estrategias para la internalización de los derechos humanos y los derechos sexuales y reproductivos	Contenido de declaraciones de funcionarios o sectores de alto nivel del gobierno

**Tabla 21 Declaración de funcionarios sobre aborto, Chile período 2009-2014**

<b>Funcionario</b>	<b>Fecha</b>	<b>Fuente secundaria</b>	<b>Declaración y posicionamiento sobre el aborto</b>
Sebastián Pinera, Presidente de la República de Chile	26/3/2011	Declaración en aceptación de premio de Protección a la vida de Fundación Chile Unido (Chile Unido Fundación ).	“No basta con decir que estamos en contra del aborto. (...) Tenemos que ser capaces de prestarle apoyo, ayuda emocional, psicológica, y también práctica a aquellas mujeres que están en un momento de mucha vulnerabilidad, porque tienen que enfrentar un embarazo en condiciones difíciles”. “Estoy convencido que ninguna mujer que se hace un aborto no deja de sentir un desgarramiento interior. Ninguna mujer se hace un aborto porque quiere o simplemente porque se le ocurre. Las que lo hacen, y son muchas, es porque enfrentan un mundo muy, muy difícil” <sup>31</sup> .
Dra. Rubi Maldonado Instituto Chileno de Medicina Reproductiva (Rubi Maldonado, 2012)	2012	Reflexiones sobre el Aborto por Razones de Salud. Instituto Chileno de Medicina Reproductiva	“Como vivimos en una sociedad tan castigadora de todo lo que se relaciona al aborto, cuando le pregunté rápidamente a un grupo de médicos/as si estaría de acuerdo con el aborto por razones de salud la mayoría, sin pensar mucho, dijeron que no”. “Quizás la salud física de la madre o se comprometa..., pero el sufrimiento de esa mujer es infinito e inútil”. “En Chile como en muchos países con legislaciones restrictivas sobre el aborto, con dinero no hay dificultad para realizarse un aborto seguro”. “Las mujeres pobres son la mayoría de este país, pero no tienen el poder para cambiar esta situación. Dependen de decisiones políticas que no se han tomado y proyectos de ley que no se han discutido y viven en una sociedad donde reina un doble discurso para la moral pública y la vida privada”.

Fuente: Elaboración propia a partir de las fuentes secundarias citadas

<sup>31</sup> Debido a las escasas declaraciones públicas en documentos oficiales, se retoma comentarios de prensa para este caso en específico.

<b>Dimensión</b>	<b>Categoría</b>	<b>Variable</b>
Grado de internalización de las normas de derechos humanos	Estrategias para la internalización de los derechos humanos y los derechos sexuales y reproductivos	Contenido de resoluciones del órgano judicial sobre la penalización del aborto

Según el informe de anual de Derechos Humanos (Lidia Casas, 2013), la criminalización por aborto ha sido una medida simbólica en Chile, debido a que existe un bajo número de personas perseguidas penalmente. Por otra parte, las cifras de las sentencias condenatorias señalan que en su mayoría se provee a las imputadas una salida alternativa a la cárcel.

**Tabla 22 Delitos de aborto consentido ingresados y terminados, Chile período 2009-2014**

	<b>2009</b>	<b>2010</b>	<b>2011</b>	<b>2012</b>
<b>Delito de aborto consentido ingresados al Ministerio Público (1)</b>	126	112	114	86
<b>Número de personas atendidas cuyos casos están terminados, según tipo de delito de aborto y año de término (2)</b>	56	35	51	68

(1) Fuente: Ministerio Público de Chile, Unidad especializada en delitos violentos. Los datos comprenden el período enero-septiembre de 2012.

(2) Datos de la Defensoría Penal Pública (Delitos de aborto e infanticidio: Delitos procesados en Chile).

<b>Dimensión</b>	<b>Categoría</b>	<b>Variable</b>
Grado de internalización de las normas de derechos humanos	Estrategias para la internalización de los derechos humanos y los derechos sexuales y reproductivos	Porcentaje de aceptación de la población para introducir cambios a las penas del delito de aborto

En Chile se han realizado varias encuestas de opinión pública, a nivel nacional, para conocer la aceptación del aborto en ciertas causales. Para analizar el porcentaje de aceptación de la población chilena se ha tomado los resultados de dos encuestas realizadas en 2009 y 2010 por parte de la UDP.

**Tabla 23 Encuesta de opinión sobre aborto en Chile, 2009-2014**

	<b>Causales</b>	<b>De acuerdo</b>	<b>En desacuerdo</b>
<b>ICSO-UDP 2009</b>	Riesgo de vida	62,4%	31,3%
	Violación	64,2%	31,0%
	Malformación fetal grave	43,1%	50,8%
	Decisión de la mujer	28,3%	68,3%
	Decisión de la pareja	28,3%	68,3%
<b>ICSO-UDP 2014</b>	Riesgo de vida	70,0%	25,5%
	Violación	61,9%	30,7%
	Malformación fetal grave	67,8%	27,4%
	Decisión de la madre	26,7%	68,6%

Decisión de la pareja                      27,3%                      68,2%

Fuente: Opinión Pública y aborto en Chile. Encuesta Nacional UDP 2010.

Para ambas Encuestas Nacionales UDP 2009 y 2014 (Insitituto de Investigación en Ciencias Sociales, 2016), las muestras de población corresponden a la población mayor de 18 años residentes en 86 comunas del país, representando el 81,8% de la población urbana y al 70% de la población del país. La encuesta es pública, de carácter nacional y realizada a través de entrevistas cara a cara.

En cuanto a los datos obtenidos por la Encuesta Nacional UDP 2009 (Herrera & Teitelboim, 2009), se encontró que aquellas personas de nivel socioeconómico bajo son las que se encuentran en mayor desacuerdo. Por otra parte no existe una diferencia entre las opiniones vertidas entre hombres y mujeres.

Para el caso de la Encuesta Nacional UDP 2014 (Instituto de Ciencias Sociales UDP, 2014), al considerar las variables sociodemográficas, se encontró que las personas de mayor edad, de estratos bajos y que no declaran afinidad política a ninguna coalición se encuentran en mayor desacuerdo con la causal de riesgo de vida de la mujer y la de malformación grave del feto. El caso contrario pasa con las personas entre 30 y 45 años, de estratos socioeconómico alto y que declaran afinidad política.

Como se puede apreciar la comparación de ambos años, en un período de tiempo corto, utilizando la misma metodología y una muestra similar, se tiene que existe una alta aceptación de las causales de riesgo de vida y en el caso de violación, seguida de la malformación grave del feto. Por otra parte, se mantiene una tendencia a estar en desacuerdo con aquellas circunstancias en donde es decisión de la mujer o de ambos terminar el embarazo.

2. Segundo Examen: Décima octavo período de sesiones, 28 de enero de 2014.

En adelante se revisará cada una de las variables propuestas en el modelo a fin de ir destacando aquellos aspectos que logren identificar un patrón en el diálogo establecido entre el Estado examinado y los otros actores que participan en el proceso.

**Análisis horizontal**

**Análisis proceso horizontal: Examen Periódico Universal El Salvador, enero 2014**

<b>Dimensión</b>	<b>Categoría</b>	<b>Variable</b>
Examen del Grupo de trabajo del Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas	Exposición del Estado Examinado	Exposición de los derechos de las mujeres en la declaración oral del Estado

Durante la presentación oral del Estado (Maurás, 2014), se hizo hincapié en la Nueva Agenda de Género basada en la autonomía y la igualdad de las mujeres. Como parte de este esfuerzo, se anunció la elevación del estatus político del Servicio Nacional de la Mujer a Ministerio de la Mujer y Equidad de Género, que tendrá como una de sus funciones el involucramiento en el diseño de las reformas impulsadas por el Gobierno, como el sistema

electoral, la política laboral, política educacional y la reforma de la Constitución Política del Estado.

Dentro de la exposición del Estado se mencionó la preocupación del Gobierno por la defensa de los derechos sexuales y reproductivos, y como parte de este esfuerzo se lanzó una iniciativa para legislar la despenalización de la interrupción voluntaria de embarazo por tres causales; el peligro de la vida de la mujer, la inviabilidad del feto y el embarazo como resultado de violación.

<b>Dimensión</b>	<b>Categoría</b>	<b>Variable</b>
Examen del Grupo de trabajo del Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas	Exposición del Estado Examinado	Exposición y relevancia de los derechos de la mujer en informe nacional

El informe presentado por el Gobierno de Chile (Consejo de Derechos Humanos, 2013), fue elaborado por el Ministerio de Justicia en conjunto el Ministerio de Relaciones Exteriores y el Ministerio Secretaría General de la Presidencia. Junto a la participación de otras instituciones gubernamentales, el informe también contó con la opinión de 63 organizaciones de la sociedad civil, a través de su participación en mesas temáticas en donde se analizaron los avances respecto al primer informe en 2009.

El informe nacional presentado reúne un gran conjunto de medidas implementadas en el ámbito de derechos de las mujeres. En el caso de los derechos sexuales y reproductivos, se menciona la promulgación de una ley<sup>32</sup> de información y orientación en fertilidad, con la cual se establece una política estatal de educación sexual. No se realiza ninguna mención sobre avances en el tema del aborto.

<b>Dimensión</b>	<b>Categoría</b>	<b>Variable</b>
Examen del Grupo de trabajo del Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas	Diálogo Interactivo	Número, contenido y países que realizan preguntas relacionadas con la penalización del aborto

La delegación de Chile recibió una serie de preguntas adelantas por parte de Austria, Bélgica, República Checa, Alemania, México, los Países Bajos, Noruega, España, Eslovenia, Suecia y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte (Consejo de Derechos Humanos, 2014). De estas, la delegación belga y eslovena realizaron preguntas relacionadas a los derechos de la mujer, la primera relacionada con la intención del gobierno chileno para ratificar el Protocolo Facultativo de CEDAW y la segunda sobre la posibilidad de que se realicen discusiones para descriminalizar el aborto.

<b>Dimensión</b>	<b>Categoría</b>	<b>Variable</b>
------------------	------------------	-----------------

<sup>32</sup> Ley N°20.418 que fija normas sobre Información, Orientación y Prestaciones en Materia de Regulación de la Fertilidad.

Examen del Grupo de trabajo del Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas	Diálogo Interactivo	Exposición y relevancia del tema del aborto en el resumen preparado por ACNUDH sobre los informes de los órganos de tratados, procedimientos especiales y otras agencias de ONU
--	---------------------	---

Dentro del informe preparado por ACNUDH (Consejo de Derechos Humanos, 2013), se recogen la observación del Comité de CEDAW, que lamentó el fracaso de las iniciativas que despenalizaban el aborto, mostró preocupación por el hecho de que el aborto siguiera siendo un delito en toda circunstancia, e instó a Chile a que revisara la legislación vigente sobre el aborto con miras a despenalizarlo en los casos de violación, incesto o riesgo para la salud o la vida de la madre.

En todo el documento solamente se extrae un comentario relacionado directamente con el aborto. Otros comentarios destacados en el informe tratan la importancia de la ratificación del protocolo facultativo CEDAW y el creciente número de embarazos adolescentes, ambos realizados por el Comité de CEDAW.

<b>Dimensión</b>	<b>Categoría</b>	<b>Variable</b>
Examen del Grupo de trabajo del Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas	Diálogo Interactivo	Exposición y relevancia del tema de aborto en el resumen preparado por el ACNUDH sobre la intervención de otros interlocutores

En el resumen preparado por la Oficina del Alto Comisionado (Consejo de Derechos Humanos, 2013), se tuvo la participación de 29 interlocutores provenientes de sociedad civil o instituciones relacionadas con derechos humanos. A continuación se recogen las observaciones realizadas en relación al aborto: el INDH<sup>33</sup> informó que la regulación penal sobre el aborto no había variado; mientras que en el comunicado conjunto presentado por la Corporación Humanas y otros se informó que la situación en materia de salud sexual y reproductiva era crítica, ya que el aborto seguía penalizado y no se había propiciado un debate democrático al respecto. Se recomendó la modificación de la legislación, suprimiendo su penalización.

<b>Dimensión</b>	<b>Categoría</b>	<b>Variable</b>
Examen del Grupo de trabajo del Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas	Observaciones y recomendaciones	Número, contenido y países que realizan recomendaciones sobre aborto

En el informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal se recogen las recomendaciones y observaciones recibidas por Chile por parte de los países integrantes del

<sup>33</sup> Instituto Nacional de Derechos Humanos de Chile.

Grupo de Trabajo. Para el 2014, Chile recibió un total de 185 recomendaciones formuladas por 84 Estados (Consejo de Derechos Humanos, 2014).

De aquellas referentes a los derechos sexuales y reproductivos, derechos de la mujer y aborto, se tienen un total de 16 recomendaciones u observaciones. Las que piden la ratificación del Protocolo Facultativo de CEDAW (Francia, Irlanda, Países Bajos, España y Uruguay); otras exigiendo el respeto a los derechos sexuales y reproductivos (Finlandia y Bélgica); y el resto, piden la revisión de la penalización del aborto para incluir causales específicas como mínimo (República Checa, Finlandia, Francia, Alemania, Noruega, Eslovenia, Suecia, Suiza, Bélgica).

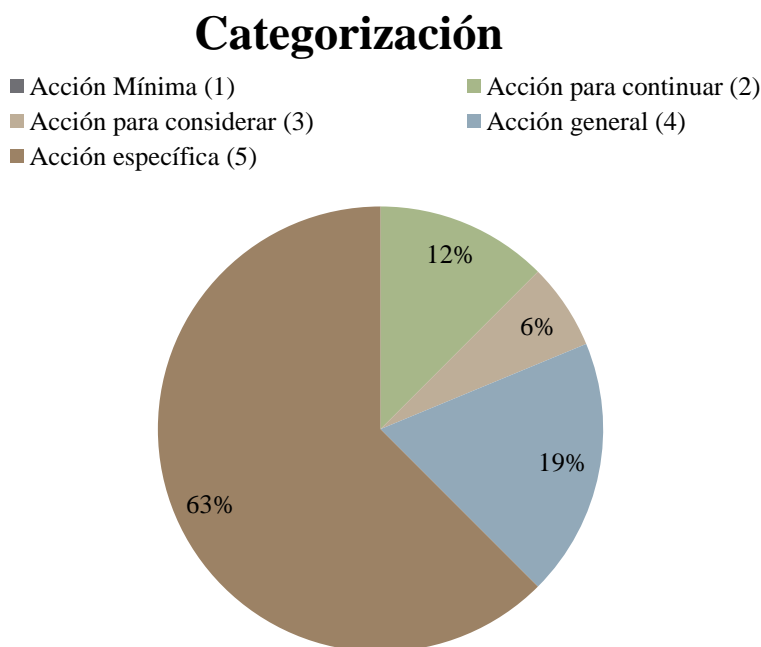
<b>Dimensión</b>	<b>Categoría</b>	<b>Variable</b>
Examen del Grupo de trabajo del Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas	Observaciones y recomendaciones	Categorización de las recomendaciones realizadas sobre el aborto

**Tabla 24 Observaciones y recomendaciones realizadas a Chile, enero 2014**

<b>País</b>	<b>Verbo</b>	<b>Tema</b>	<b>Categoría</b>
Francia	Ratificar	Protocolo CEDAW	Acción específica (5)
Irlanda	Fijar	Protocolo CEDAW	Acción específica (5)
Países Bajos	Seguir	Protocolo Facultativo CEDAW	Acción para continuar (2)
España, Bélgica, Eslovaquia, Madagascar,			
Paraguay	Ratificar	Protocolo Facultativo CEDAW	Acción específica (5)
Uruguay	Acelerar	Protocolo Facultativo CEDAW	Acción general (4)
Finlandia	Velar	Planificación familiar	Acción general (4)
Bélgica	Velar	Derechos Sexuales y Reproductivos	Acción general (4)
República Checa	Iniciar y promover	Debata público sobre aborto	Acción específica (5)
	Revisar y		
Finlandia	modificar	Legislación sobre aborto	Acción específica (5)
Francia	Adoptar	Despenalización de aborto	Acción específica (5)
Alemania	Adoptar	Aborto por causales	Acción específica (5)
Noruega	Adoptar	Legislación sobre aborto	Acción específica (5)
Eslovenia	Revisar	Legislación sobre aborto	Acción para considerar (3)
Suecia	Seguir	Adecuación de leyes de aborto	Acción para continuar (2)
Suiza	Despenalizar	Aborto por causales	Acción específica (5)
Bélgica	Revocar	Leyes que criminalizan aborto	Acción específica (5)

Fuente: Elaboración propia a partir de recomendaciones u observaciones en informe de Grupo de Trabajo.

**Figura 13** *Categorización de las observaciones y recomendaciones realizadas a Chile durante el EPU 2014*



Fuente: Elaboración propia.

Tal como se puede apreciar, la mayoría de las recomendaciones, un 63%, corresponden a la categoría 5, es decir a la *acción específica*, quiere decir que son de fácil monitoreo y directo cumplimiento. Al revisar la matriz de categorías se puede notar que las recomendaciones anotadas como categoría 5 abarcan los 2 tipos de solicitudes realizadas a Chile, ratificación del Protocolo CEDAW y modificaciones a la legislación sobre la penalización absoluta del aborto.

Aquellas recomendaciones relacionadas con los derechos sexuales y reproductivos, correspondientes a un 19%, como el acceso a píldoras anticonceptivas y educación en fertilidad están ubicadas en la categoría de *acción general*, siendo el verbo utilizado demasiado amplio para registrar un avance concreto en la materia.

Por último, se tiene las categorías de *acción para continuar* y *acción para considerar*, con un 12% y 6%, respectivamente. No se tiene registrado ninguna observación correspondiente a *acción mínima*.

Dimensión	Categoría	Variable
Evaluación de las recomendaciones realizadas	Respuesta a las recomendaciones realizadas	Número de recomendaciones aceptadas, rechazadas, sin posición clara o en espera de respuesta

En el informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal se recogen las recomendaciones y observaciones recibidas por Chile por parte de los países integrantes del

Grupo de Trabajo. Para el 2004, Chile recibió un total de 185 recomendaciones formuladas por 84 Estados.

Chile brindó su aprobación a 142, se tomó nota de 30, y 13 no contaron con el apoyo del gobierno de Chile, por ser incompatibles con los principios constitucionales y el orden jurídico interno. (Consejo de Derechos Humanos, 2014).

<b>Dimensión</b>	<b>Categoría</b>	<b>Variable</b>
Evaluación de las recomendaciones realizadas	Respuesta a las recomendaciones realizadas	Posición del Estado examinado para rechazar o aceptar las recomendaciones

**Tabla 25 Posición del Estado examinado para rechazar o aceptar las recomendaciones, Chile enero 2014**

<b>Observación o recomendación</b>	<b>Postura del Estado</b>	<b>Justificación</b>
Velar por los derechos sexuales y reproductivos	Aceptada	La recomendación cuenta con el apoyo de Chile, dejando expresa constancia de que el aborto no forma parte del derecho a la salud sexual y reproductiva de la mujer, por lo que su consagración legal no se encuentra comprometida en este apoyo.
Ratificar Protocolo Facultativo CEDAW	Anotada	No puede comprometer su apoyo en términos específicos para el próximo examen, dado que ello requiere del proceso de aprobación parlamentaria
Debatir, revisar y modificar legislación sobre penalización del aborto	No cuentan con apoyo	La Constitución Política consagra en su artículo 19 número 1° “el derecho a la vida y la integridad física y síquica de la persona”, agregando a continuación que “la ley protege la vida del que está por nacer”, sin reconocer un derecho humano al aborto, conforme los tratados de derechos humanos ratificados por Chile. En efecto, la Convención para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer no establece el derecho al aborto como norma de derechos humanos, y en la Conferencia Internacional de Población y Desarrollo de El Cairo de 1994, así como en su Plan de Acción, se dejó expresamente consignado que no existe consenso internacional para reconocer al aborto como parte integral del derecho a la salud sexual y reproductiva de la mujer.

Fuente: Elaboración propia a partir de la adición al Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal (Consejo de Derechos Humanos, 2014).

<b>Dimensión</b>	<b>Categoría</b>	<b>Variable</b>
------------------	------------------	-----------------



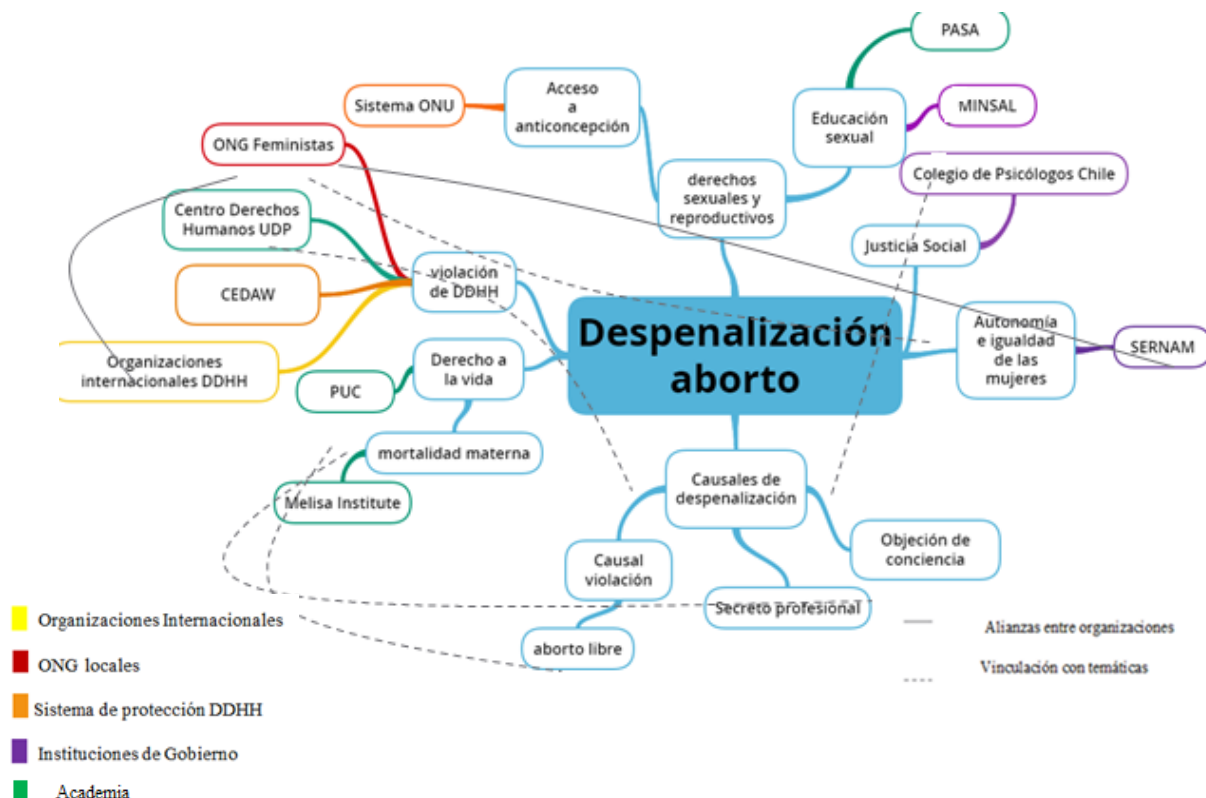
Implementación de las recomendaciones	Resultado de la implementación de las recomendaciones	Exposición de las recomendaciones de aborto en el informe de implementación del Estado. Razones expuestas cuando no se cumple la recomendación Número de recomendaciones de aborto completamente implementadas, parcialmente implementadas o sin implementar. Exposición de los actores involucrados
---------------------------------------	---	--

Al momento de realizar esta investigación no se había presentado el informe de seguimiento de Chile.

### Análisis proceso vertical

Dimensión	Categoría	Variable
Redes temáticas de derechos humanos	Empoderamiento de las organizaciones intergubernamentales organizaciones no gubernamentales, instituciones privadas y emprendedores normativos	Identificación de "redes temáticas " para la despenalización del aborto, entre las ONG y las organizaciones internacionales Intergubernamental regionales, nacionales e internacionales en materia de derechos humanos

Figura 14 *Redes temáticas para la despenalización del aborto, Chile 2014*



Fuente: Elaboración propia.

El manejo de conceptos y construcciones que se manejan alrededor de la penalización del aborto se torna más complejo para esta segunda etapa. Se incluyen al debate, diferentes instituciones académicas a favor y en contra de la despenalización del aborto.

Como se puede apreciar, se amplía la discusión y los actores involucrados, adhiriendo a la discusión temas específicos como la objeción de conciencia de los médicos que realizarían la interrupción del embarazo, diferentes posturas hacia el secreto profesional y el concepto de justicia social al referirse a la capacidad económica de un grupo determinado para acceder al aborto sin consecuencias penales.

Siguen presentes las colaboraciones entre las ONG locales y las organizaciones internacionales, haciendo hincapié en la violación de los derechos humanos por parte de Chile con la despenalización absoluta. Por otra parte, en el ámbito académico se suman otros actores a favor y en contra de la penalización. Entre los actores que están en contra está la Pontificia Universidad Católica que maneja un discurso en torno al respeto del derecho de la vida del no nacido, incluso por sobre la vida de la mujer; mientras que el Melisa Institute plantea que el establecimiento de causales lleva a un aumento de los abortos que se realizan en un país y a un aumento de la mortalidad materna. Entre los actores que están a favor en el ámbito académico, permanece el Centro de Derechos Humanos de UDP, y se adiciona los investigadores de la Universidad de Chile con el programa PASA<sup>34</sup>.

Por último, las instituciones públicas, como el MINSAL, plantean conceptos de educación y orientación al control de fertilidad; el Colegio de Psicólogos de Chile, plantea el tema, replicado por otros actores como las ONG feministas, de la justicia social en el aborto, al ser las únicas incriminadas las mujeres con escasos recursos y, el SERNAM incluye la perspectiva de género en las políticas públicas dentro del gobierno (Anexo K).

<b>Dimensión</b>	<b>Categoría</b>	<b>Variable</b>
Interacción de los actores para la producción de interpretación de normas sobre derechos humanos	Foros disponibles para la declaración y elaboración de normativas, tanto dentro como fuera del régimen de derechos humanos existente	Proceso de participación para la sociedad civil, canales y mecanismos necesarios para ello

**Tabla 26 Proceso de participación de la sociedad civil en EPU Chile, 2014**

<b>Etapas</b>	<b>Mecanismos</b>	<b>Acción de la Sociedad Civil</b>
Identificación de Mecanismo de Derechos Humanos	Participación en el Examen Periódico Universal	Alta. Se realizan alianzas entre ONG y organizaciones internacionales para impulsar el tema tanto dentro del EPU como a nivel interno.
Mapeo y priorización	Prioridad de la	Alta. Relevante participación de la

<sup>34</sup> Programa de Aprendizaje en Afectividad y Sexualidad.

de recomendaciones	recomendación u observación	sociedad civil para impulsar una legislación que permita excepciones a la penalización.
Plan de seguimiento	Concientización a través de campañas o investigaciones	Alta. Numerosas investigaciones colaborativas. Participación de la Academia. Movilización ciudadana alrededor del tema.
	Acciones Judiciales	Mediana. Se realizan diversas investigaciones sobre las mujeres cumpliendo penas por aborto.
	Trabajo con Aliados	Alta. Alianzas entre organizaciones nacionales e internacionales.

Fuente: Elaboración propia a partir de "A practical guide for civil society: How to follow up on United Nations recommendations".

Dimensión	Categoría	Variable
Grado de internalización de las normas de derechos humanos	Estrategias para la internalización de los derechos humanos y los derechos sexuales y reproductivos	Número y contenido de proyectos de ley sobre aborto introducidos al órgano legislativo

Para el período correspondiente al segundo Examen Periódico Universal de Chile, se tiene registrados tres proyectos de ley, dos provenientes del mismo congreso y uno por parte de la Presidencia (Anexo L). Los primeros fueron presentados por parte del Partido Socialista, Partido por la Democracia y uno independiente. Uno de ellos propone la introducción de causales para permitir el aborto, mientras que el otro propone dejar sin carácter criminal la interrupción del embarazo a menos que este sea realizado sin consentimiento.

El tercer proyecto, es un mensaje de la presidenta Michelle Bachelet, en el cual se proponen la introducción de indicaciones específicas para permitir el aborto con previa autorización de personal médico. Este proyecto es el único, de los analizados, que proviene como iniciativa del ejecutivo y que pasa a segundo trámite constitucional.

Dimensión	Categoría	Variable
Grado de internalización de las normas de derechos humanos	Estrategias para la internalización de los derechos humanos y los derechos sexuales y reproductivos	Contenido de declaraciones de funcionarios o sectores de alto nivel del gobierno

**Tabla 27 Declaración de funcionarios sobre aborto, Chile período 2009-2014**

Funcionario	Fecha	Fuente secundaria	Declaración y posicionamiento sobre el aborto
Presidenta de la República, Michelle Bachelet	31/1/2015	Mensaje de S.E. la presidenta de la república con el que inicia un proyecto de	La normativa vigente sobre la interrupción del embarazo, no responde al trato digno que el Estado de Chile debe otorgar a sus

(Secretaría General de la Presidencia, 2015).		ley que regula la despenalización de la interrupción voluntaria del embarazo en tres causales.	ciudadanas en estas situaciones. Los hechos han demostrado que la prohibición absoluta y la criminalización de la interrupción del embarazo no ha impedido su práctica en condiciones de riesgo para la vida y salud de las mujeres, por lo que esta situación vulnera sus derechos.
Colegio de Psicólogos de Chile	11/2015	Comunicado Público. Posición del colegio de Psicólogos de Chile A.G. sobre salud mental y aborto terapéutico (2015)	En el caso de que las mujeres experimenten malestar psicológico posterior a la interrupción de un embarazo no deseado, es manifestación de una experiencia situada en el contexto de una sociedad que criminaliza la interrupción del embarazo no deseado, y que vigila y culpabiliza a las mujeres que deseen interrumpir un embarazo.
Lorena Fries Monleón, Directora del Instituto Nacional de Derechos Humanos	7/1/2015	Carta al director: La necesidad de una discusión informada sobre aborto (Fries, 2015).	Es necesario ampliar el debate sobre el aborto, tomando en cuenta mayor y mejor información. Se señala que a pesar de la vigencia de la Ley de Derechos y Deberes del Paciente del MINSAL, sobre el tratamiento humanizado y confidencial a las mujeres hospitalizadas por aborto, en salud pública continuaban las denuncias por parte del personal de salud contra ellas.

Fuente: Elaboración propia a partir de las fuentes secundarias citadas.

<b>Dimensión</b>	<b>Categoría</b>	<b>Variable</b>
Grado de internalización de las normas de derechos humanos	Estrategias para la internalización de los derechos humanos y los derechos sexuales y reproductivos	Contenido de resoluciones del órgano judicial sobre la penalización del aborto

Según datos de la Revista de la Defensoría Pública (Moraga & Werth, 2014), entre el año 2006 y el 2014 hubo 293 causas finalizadas contra mujeres por aborto consentido, los cuales terminaron en un 29% de los casos con una condena, sin embargo, generalmente estas condenas no se materializaron en una privación de libertad. Las penas aplicadas entre 2012 y 2014 estuvieron concentradas en condenas en el rango del presidio menor en su grado medio y mínimo, aceptando atenuantes de irreprochable conducta anterior y colaboración sustancial. Por otra parte, a un 37% se les aplicó una salida alternativa, comúnmente suspensión condicional, y a un 8% se les sobreseyó definitivamente la causa.

<b>Dimensión</b>	<b>Categoría</b>	<b>Variable</b>
Grado de internalización de las normas de derechos humanos	Estrategias para la internalización de los derechos humanos y los derechos sexuales y reproductivos	Porcentaje de aceptación de la población para introducir cambios a las penas del delito de aborto

**Tabla 28 Encuesta de opinión sobre aborto en Chile, 2014**

	<b>Causales</b>	<b>De acuerdo</b>	<b>En desacuerdo</b>
<b>Adimark 2014</b> (Adimark, 2014)	Riesgo de vida Violación Malformación fetal grave	71%	23%
<b>ICSO-UDP 2015</b> (Instituto de Investigación en Ciencias Sociales UDP, 2015)	Riesgo de vida Violación Malformación fetal grave Mujer no desea tener hijo Pareja no desea tener hijo	71,7% 64,1% 68,7% 33,2% 31,3%	25,1% 31,6% 28,2% 64,7% 65,9%

Fuente: Encuesta de opinión pública: evaluación gestión de gobierno. Junio 2014.

La encuesta de opinión de Adimark fue realizada en junio de 2014, como parte de una investigación sobre la aprobación de gestión del gobierno de la Presidenta Bachelet. La muestra consta de 1,033 personas consultadas, mayores de 18 años y con acceso a teléfono de red fija o celulares en los principales centros urbanos de las 15 regiones del país (Adimark, 2014).

Debido a que la encuesta apuntaba a valorar la propuesta del gobierno para la despenalización del aborto, no se cuenta con datos desagregados por cada una de las cuales.

La despenalización del aborto por causales es ampliamente aceptada por la sociedad chilena, pero cuando se les consultó en la misma encuesta si la propuesta hecha por el gobierno iba a lograr resultados favorables, solo un 53% declaró que iba a ser posible despenalizar por causales.

En relación a la Encuesta Nacional UDP 2015, (Insitituto de Investigación en Ciencias Sociales, 2016), las muestras de población corresponden a la población mayor de 18 años residentes en 86 comunas del país, representando el 81,8% de la población urbana y al 70% de la población del país. La encuesta es pública, de carácter nacional y realizada a través de entrevistas cara a cara.

Como se puede apreciar existe una alta aprobación por parte de la población chilena hacia aquellas causales que permiten la realización de un aborto en caso de riesgo de vida de la mujer, violación y malformación grave. Al realizar una comparativa con el año 2009 y 2014, se puede identificar una tendencia estable y creciente los ciudadanos que están de acuerdo con estas indicaciones, mientras que cuando se pregunta sobre si es una decisión de la mujer o de la pareja, los porcentajes se han mantenido casi inmutables.

## CONCLUSIONES PARA EL CASO DE CHILE

A nivel internacional, Chile ha presentado una postura garantista de los derechos humanos, al haber firmado y ratificado la mayoría de tratados internacionales en el tema. A pesar de esta posición, se ha negado asumir cualquier compromiso que implique una revisión de su legislación interna en relación al aborto.

Esta postura pro vida permanece constante en las participaciones de Chile ante el Consejo de Derechos Humanos en particular, y ante los tratados y convenciones de derechos sexuales y reproductivos, en general. La posición contraria al aborto se agudiza a nivel interno durante la gestión del presidente Sebastián Piñera, pero a nivel internacional permanece la negativa a aceptar observaciones respecto al aborto por motivos de jurisdicción interna en ambos períodos de la presidenta Bachelet.

La posición presentada por el ejecutivo ante el EPU, al rechazar aquellas observaciones y recomendaciones que piden una revisión de la legislación que penaliza el aborto, no es del todo coincidente con el actuar de los otros órganos del Estado. En el caso del órgano judicial, se tiene registro de poca cantidad de mujeres sirviendo penas efectivas por haberse realizado un aborto con consentimiento ya que en la mayoría de los casos los jueces ofrecen salidas alternativas a la cárcel, a pesar de que se considera un delito grave. En el caso del órgano legislativo, se tiene decenas de proyectos de ley que buscaban el retorno del aborto terapéutico como estaba establecido en el Código Sanitario. A pesar de que los proyectos consideraban solo causales específicas y se presentaba una justificación en torno a proteger a la mujeres de situaciones extremas, ninguno de los proyectos presentados hasta el segundo EPU avanzaron más allá del primer trámite constitucional.

A pesar del rechazo de las observaciones y recomendaciones durante ambos exámenes, la declaración oral del Estado chileno durante el último EPU marca una disociación importante de las política pública hasta ese momento tomada por el gobierno. En este discurso se menciona la inclusión de la perspectiva de género para la formulación de proyectos en el gobierno y el impulso por parte de la presidenta Bachelet hacia un proyecto de ley para regularizar la penalización en tres causales: inviabilidad del feto, riesgo de vida y violación. Este proyecto, el primero en provenir del órgano ejecutivo, se construye a través de la participación ciudadana y la sociedad civil organizada, en su mayoría el movimiento feminista, y los ministerios involucrados en el tema.

La participación de la comunidad internacional y el movimiento social, dentro y fuera del EPU, ha sido constante en el período estudiado, traduciéndose en fuertes denuncias por parte de otros interlocutores a parte de los Estados del Grupo de Trabajo. La interrelación entre movimientos y ONG con organizaciones internacionales para la realización de campañas, investigaciones y foros, ha provocado que la discusión de la temática se haya enriquecido con el tiempo, incluyendo diferentes miradas disciplinarias y fuentes jurídicas internacionales como prácticas argumentativas del debate.

El debate producido de manera reiterada entre los actores involucrados en el tema ha causado una mayor interpretación de los derechos humanos de la mujer y de los derechos sexuales y reproductivos.

Al analizar todas estas variables se puede afirmar que en Chile existen distintos niveles de internalización. La internalización política está presente principalmente a través de los patrocinadores gubernamentales que han impulsado la discusión y los proyectos de ley para despenalizar el aborto, siendo la principal actora de este proceso la presidenta Bachelet en su segundo mandato. Por otro lado, existe una internalización social debido al alto grado de aceptación por parte de la población en relación a introducción de causales particulares de aborto. Sin embargo, no se ha llegado a la internalización legal de la despenalización del aborto, debido a que existen fuertes grupos opositores dentro de las estructuras de poder, que pregonan un discurso de protección a la vida al que está por nacer por encima de cualquier derecho.

A pesar de este panorama, la discusión de la despenalización del aborto se ha ampliado y enriquecido en Chile, existe una fuerte movilización por parte de la sociedad civil organizada, un amplio apoyo por parte de la población en general y el impulso por parte de sectores políticos, lo que posibilitaría que se internalice la norma internacional a largo plazo.

## CONCLUSIONES FINALES

Al realizar un ejercicio comparativo entre el diálogo efectuado por los gobiernos de Chile y El Salvador ante el Examen Periódico Universal, para el período 2009-2014, se pueden identificar diversas semejanzas y divergencias del proceso.

Ambos países muestran una postura inalterada ante la comunidad internacional al rechazar de manera reiterada, cualquier observación y recomendación que involucre una revisión de la legislación interna en relación al aborto; existe en ambos países, organizaciones civiles que denuncian las violaciones a los derechos de las mujeres debido a la penalización absoluta; las mujeres que son procesadas por realizarse un aborto son jóvenes, provienen de sectores económicos precarios y son denunciadas por el sistema de salud público; y anterior a los años ochenta, en ambos países existía una legislación que permitía la realización de abortos por ciertas causales.

En cuanto a las diferencias entre países se pueden mencionar: la poca aceptación por parte de la ciudadanía salvadoreña para hacer cambios a la legislación que penaliza el aborto, mientras que, en el caso chileno, existe una amplia aprobación del proyecto introducido por la presidenta Bachelet que incluye la introducción de ciertas indicaciones para permitir el aborto; el debate alrededor del tema se ha ampliado en el caso de Chile, incluyendo la pormenorización de aspectos sobre la ejecución de una posible despenalización, mientras que en el caso salvadoreño se tiene una discusión dicotómica entre los que defienden la vida y los que defienden el derecho de la mujer, lo anterior ha cambiado últimamente debido a la invitación a debatir por parte de las organizaciones sociales; en El Salvador, existe un gran número de mujeres cumpliendo penas en cárcel por homicidio agravado, incluso por haber sufrido un aborto espontáneo, mientras que en Chile, la cantidad de mujeres que cumplen penas privadas de libertad es muy bajo.



En general, se puede afirmar que el diálogo impulsado por el Examen Periódico Universal del Consejo de Derechos Humanos, se ha convertido en una plataforma para la participación de actores no tradicionales y ha obligado a la discusión de temas controvertidos e incluso tabú, como lo es el aborto. Tanto en Chile como El Salvador, la recepción de observaciones, recomendaciones e incluso denuncias de incumplimiento de los derechos humanos, ha sido ocupado por la sociedad civil como una especie de carta de respaldo, que expone a los gobiernos en su negación de aceptar numerosos derechos y los fuerza a iniciar debates y diálogos que facilitan la internalización de las normas de derechos humanos.

El proceso de interacción, debate e internalización de las normas internacionales de derechos humanos se da de manera reiterativa, y como se puede apreciar en el análisis de ambos países, ha aumentado el número de actores involucrados, se tiene una mayor precisión de las observaciones y recomendaciones realizadas, existe un mayor grado de investigación alrededor del tema, e incluso existen más actores gubernamentales dispuestos a colocar el aborto en discusión a diferencia de lo registrado hace unos pocos años atrás.

Los mecanismos de rendición de derechos humanos, como el Examen Periódico Universal, afectan la discusión de las políticas públicas internas de los países. Este proceso no se da de manera inmediata e incluso se tiende a tener una posición refractaria por parte del Estado examinado, causada principalmente por la presión de diversos grupos interesados en la mantención del status quo; sin embargo, este tipo de postura se hace difícil de sostener gracias a la presión conjunta y colaborativa de los países del Consejo de Derechos Humanos, organizaciones internacionales y sociedad civil organizada. Esta presión desencadena una adopción del discurso de los derechos humanos por parte de los partidos políticos, y obliga a abandonar la postura pasiva hacia la vulneración de los derechos de la mujer, perpetuada por tantos años.

El análisis efectuado, muestra una clara diferencia entre ambos países en cuanto a las etapas alcanzadas para llegar a la internalización de los derechos de la mujer, específicamente los derechos sexuales y reproductivos vulnerados debido a la penalización absoluta del aborto; pero, también deja advertir una tendencia hacia una mayor discusión del tema, alejada del esencialismo y con una mayor integración con los estándares internacionales en derechos humanos.

## **BIBLIOGRAFÍA**

Schiappacasse, V., Vidal, P., Casas, L., Dides , C., & Díaz, S. (2003). *Chile: Situación de la salud y los derechos reproductivos*. Santiago: Servicio Nacional de la Mujer.

*Historia de la Ley No.20.418 que fija Normas sobre Información, Orientación y Prestaciones en materia de regulación de la Fertilidad*. (2010, Enero 28). From Biblioteca del Congreso Nacional: [www.bcn.cl/histley](http://www.bcn.cl/histley)

Inconstitucionalidad, 67-2010 (Sala de lo Constitucional Abril 13 , 2011).

Proceso penal clasificado , 144-2012-1 (Tribunal Segundo de Sentencia Septiembre 11, 2011).

Causa Penal , 113-2012-3a (Tribunal Tercero de Sentencia Julio 27, 2012).

Recurso de apelación contra la sentencia absolutoria de homicidio culposo, 19-2012 (Cámara de lo Penal de la Primera Sección de Occidente Agosto 1, 2012).

Causa Penal, P-166-PC-SENT-2013-CPPV (Cámara de la Tercera Sección del Centro Noviembre 14, 2013).

Sentencia definitiva de Sala de lo Constitucional ante amparo por derechos vulnerados de vida y salud ante Director, Jefe de Unidad Jurídica y Jefe del Servicio de Perinatología del Hospital de Maternidad, N° 310-2013 (Sala de lo Constitucional Mayo 28, 2013).

Consideraciones de la Corte sobre la solicitud de indulto a favor de Carmen Guadalupe Vásquez , 22-IND-2014 (Corte Suprema de Justicia Diciembre 18, 2014).

Juicio Penal , 191-2013 (Tribunal Primero de Sentencia Enero 21, 2014).

Sentencia , 22-IND-2014 (Corte Suprema de Justicia Diciembre 18 , 2014).

Consideraciones de Corte Suprema de Justicia sobre solicitud de indulto Ena Vinda M.A. , 14-IND-2014 (Corte Suprema de Justicia Enero 20, 2015).

Consideraciones de la Corte sobre solicitud de indulto de Marina de los A.P. , 23-IND-2014 (Corte Suprema de Justicia Enero 2015, 2015).

Consideraciones de la Corte sobre solicitud de indulto de Salvora Carolina D. R. , 21-IND-2014 (Corte Suprema de Justicia Enero 20, 2015).

Consideraciones de la Corte sobre solicitud de indulto de Teodora del Carmen , 19-IND-2014 (Corte Suprema de Justicia Enero 20, 2015).

- Fallo de Audiencia Especial de Revisión de sentencia, 114-2012-3C (Tercero de Sentencia Mayo 30, 2016).
- Abugattas Giadalah, G. (2006). Sistemas de incorporación monista y dualista: ¿tema resuelto o asignatura pendiente? *Agenda Internacional*(23), 439-461.
- Action Canada for Population and Development . (2010). *Declaración presentada ACPD*. Ginebra .
- Action Canada for Population and Development. (2015). *Consideration of the Universal Periodic Review Reports-El Salvador*. Ginebra.
- Adimark. (2014, Junio). *GFK Adimark*. Retrieved Diciembre 7, 2016 from [http://www.adimark.cl/es/estudios/documentos/4\\_eval%20gobierno%20jun\\_2014.pdf](http://www.adimark.cl/es/estudios/documentos/4_eval%20gobierno%20jun_2014.pdf)
- Agrupación ciudadana por la Despenalización del aborto Terapéutico. (2012). *Del hospital a la cárcel: Consecuencias para las mujeres por la penalización sin excepciones de la interrupción del embarazo en El Salvador*. San Salvador.
- Alto Comisionado de Derechos Humanos. (4 de Junio de 2013). *Naciones Unidas Derechos Humanos Oficina del Alto Comisionado*. Recuperado el 12 de Abril de 2016, de <http://www.ohchr.org/SP/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=13404&LangID=S>
- Alto Comisionado de Derechos Humanos. (2016). *Oficina del Alto Comisionado de Derechos Humanos*. Obtenido de <http://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/InternationalLaw.aspx>
- Amnesty International . (2015). *Considerations of UPR reports El Salvador* . Ginebra .
- Aredondo, C., & Navia, A. (2009). *Consortio Latinoamericano contra el aborto inseguro*. Recuperado el 4 de Abril de 2016, de sitio Web Consortio Latinoamericano contra el aborto inseguro: [www.clacai.org](http://www.clacai.org)
- ARENA. (2016). *Alianza Republicana Nacionalista de El Salvador*. Retrieved Agosto 23, 2016 from <http://arena.org.sv/partido/principios/>
- Asamblea General. (18 de Diciembre de 1979). *Organización de Naciones Unidas*. Recuperado el 17 de Mayo de 2016, de <http://www.un.org/womenwatch/daw/cedaw/text/sconvention.htm>
- Asamblea General. (15 de Marzo de 2006). A/RES/60/251. Consejo de Derechos Humanos. 5. Nueva York, Estados Unidos.

- Asamblea General. (2010). *Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal*. Ginebra.
- Asamblea General de Naciones Unidas . (1999, octubre 6). Protocolo Facultativo de la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer. ( *Resolución A/54/4*). Nueva York.
- Asamblea General de Naciones Unidas. (10 de Diciembre de 1948). *Declaración Universal de Derechos Humanos*. Recuperado el 2016 de Mayo de 16, de Organización de Naciones Unidas: <http://www.un.org/es/documents/udhr/>
- Asamblea General de Naciones Unidas. (1969, Mayo 23). Convención de Viena sobre el derecho de los tratados . Viena.
- Asamblea Legislativa de la República de El Salvador. (2016, Julio 11). Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales . *Iniciativa de Diputados de ARENA, en el sentido se reforme el Código Penal(944-7-2016-1)*. San Salvador, El Salvador .
- Asamblea Legislativa. (1999, Febrero 16). Decreto Legislativo N° 541 de 16-II-99. *Diario Oficial No. 32, Tomo 342*.
- Asamblea Legislativa. (2015, Febrero 2). Decreto 930. San Salvador, El Salvador.
- Asamblea Legislativa. (2016, Octubre 11). Adición al art. 133 del Código Penal relativo a causales de aborto no punible. San Salvador.
- Asesoría a Programas y Proyectos de Desarrollo -ASPRODE- Asociación Movimiento de Mujeres Mélida Anaya Montes "Las Melidas"Centro de Desarrollo Infantil Angelito / Organización miembro de la Sociedad Civil Organizada ante el CONNA Instituto de Investigaci. (2014). *Informe conjunto presentado por organizaciones de la sociedad civil salvadoreña para la segunda ronda del Examen Periódico Universal a El Salvador*. Ginebra.
- Bergalo, P. (2016). Interpretando derechos: la otra legalización del aborto en América Latina. In L. C. Becerra, & D. Lawson, *Debates y reflexiones en torno a la despenalización del aborto en Chile* (pp. 277-321). Santiago: Centro de Derechos Humanos Universidad Diego Portales.
- Biblioteca del Congreso Nacional de Chile. (s.f.). *Historia de la Ley N° 18.826, Sustituye artículo 119 del Código Sanitario*. Santiago.
- Biblioteca Nacional de Chile . (2016). *Memoria Chilena Biblioteca Nacional de Chile*. Retrieved Noviembre 25, 2016 from <http://www.memoriachilena.cl/602/w3-article-92972.html>

- Bilbao, M. (1994, Septiembre 07). *United Nations Population Information Network* . Retrieved Agosto 23, 2016 from <http://www.un.org/popin/icpd/conference/gov/940907212724.html>
- Bilbao, M. (1995, Septiembre). *United Nations Populations Information Network*. Retrieved Agosto 23, 2016 from <http://www.un.org/esa/gopher-data/conf/fwcw/conf/gov/950910175651.txt>
- Blofield, M. (2001). *The Politics of "Moral Sin": A Study of Abortion and Divorce in Catholic Chile Since 1990* . Santiago: FLACSO-Chile .
- Calderon, E. d. (1994). Statement of El Salvador. *United Nations Populations Information Network*. El Cairo: UNFPA.
- Cámara de Diputados de Chile. (2016). *Cámara de Diputados de Chile*. Recuperado el 24 de Mayo de 2016, de [https://www.camara.cl/pley/pley\\_buscador.aspx?prmBuscar=aborto](https://www.camara.cl/pley/pley_buscador.aspx?prmBuscar=aborto)
- Cámara Diputados Chile. (n.d.). *Cámara de Diputados Chile*. Retrieved Diciembre 1, 2016 from [https://www.camara.cl/pley/pley\\_detalle.aspx?prmID=7243&prmBoletin=6845-07](https://www.camara.cl/pley/pley_detalle.aspx?prmID=7243&prmBoletin=6845-07)
- Carrera, C., & Mariela Infante . (2011). Análisis de la implementación de las políticas públicas y la relación con los indicadores del Observatorio de Igualdad de Género: El caso de Chile . In CEPAL, *Construyendo Autonomía Compromisos e Indicadores de Género* (pp. 109-160). Santiago .
- Casas, L. (2013). La penalización del aborto como una violación a los derechos humanos de las mujeres. En *Informe de anual de Derechos Humanos de la Universidad Diego Portales*. Santiago: Universidad Diego Portales.
- Center for Reproductive Rights. (2015). *Adoption of UPR outcome on El Salvador* . Ginebra .
- Centro de Derechos Humanos Universidad Diego Portales. (2008). *Report of the Center for Reproductive Rights and the Centro de Derechos Humanos of the Universidad Diego Portales regarding Chile's compliance with international obligations in the area of women's sexual and reproductive rights: Executive summary*. Nueva York .
- Centro de Derechos Reproductivos. (2014). *Reporte del Segundo Examen Periódico Universal (EPU) de las Naciones Unidas sobre El Salvador, previsto para la sesión No. 20 del Grupo de Trabajo del EPU del Consejo de Derechos Humanos (Octubre y Noviembre del 2014)*. Ginebra.

- Centro Interdisciplinario de Estudios de Género . (n.d.). *Teorías de Género*. Santiago : Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad de Chile .
- Centro Latinoamericano de Sexualidad y Derechos Humanos, Instituto de Medicina Social y CLAM. (2007). *Chile, Panorama de Sexualidad y derechos humanos* . Santiago : Centro Latinoamericano de Sexualidad y Derechos Humanos, Instituto de Medicina Social y CLAM.
- Centro Legal para Derechos Reproductivos y Políticas Públicas. (2000). *Perseguidas. Proceso político y legislación sobre aborto en El Salvador: Un análisis de derechos humanos*. Nueva York, Estados Unidos.
- Centro para los Derechos Reproductivos . (2016). *Centro para los Derechos Reproductivos*. Retrieved Junio 16, 2016 from <http://www.reproductiverights.org/document/the-worlds-abortion-laws-map>
- Chile Unido Fundación . (n.d.). *Chile Unido Fundación* . Retrieved Diciembre 1, 2016 from <http://www.chileunido.cl/category/chile-unido/comunicaciones/noticias/>
- Colegio de Psicólogos de Chile. (2015). *Comunicado Público. Posición del colegio de Psicólogos de Chile A.G. sobre salud mental y aborto terapéutico*. Santiago.
- Comando Michelle Bachelet. (n.d.). *Michelle Bachelet*. Retrieved Noviembre 25, 2016 from <http://michellebachelet.cl/gobierno>
- Comisión de la Familia, la Mujer y la Niñez. (2011, Enero 5). Disctamen No. 10. San Salvador, El Salvador.
- Comisión de Salud de Cámara de Diputados. (2009). *Informe de la Comisión de salud, recaído en los proyectos de ley, en primer trámite constitucional, que despenalizan la interrupción del embarazo*. Santiago.
- Comité de América Latina y El Caribe para la Defensa de los Derechos de la Mujer. (2010). *7° Sesión EPU-2010-CLADEM El Salvador* . San Salvador .
- Conferencia de las Naciones Unidas sobre Organización Internacional. (1945, Octubre 24). Carta de las Naciones Unidas . San Francisco, Estados Unidos.
- Conferencia Internacional sobre Población y Desarrollo. (13 de Septiembre de 1994). *Organización de Naciones Unidas*. Recuperado el 21 de Mayo de 2016, de <https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/N95/231/29/PDF/N9523129.pdf?OpenElement>
- Congreso Nacional de Chile . (2016 ). *Historia Política Legislativa del Congreso Nacional de Chile* . Retrieved Agosto 2013 , 2016 from

[http://historiapolitica.bcn.cl/partidos\\_politicos/wiki/Partido\\_Dem%C3%B3crata\\_Cristiano#cite\\_note-5](http://historiapolitica.bcn.cl/partidos_politicos/wiki/Partido_Dem%C3%B3crata_Cristiano#cite_note-5)

- Consejo de Derechos Humanos . (2007). Decisión 6/102. Seguimiento de la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos . Ginebra.
- Consejo de Derechos Humanos. (2007). Decisión 6/102. Seguimiento de la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos. Ginebra.
- Consejo de Derechos Humanos. (2007). Decisión 6/102. Seguimiento de la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos. Ginebra.
- Consejo de Derechos Humanos. (2009). *Examen Periódico Unversal. Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal Chile*. Ginebra.
- Consejo de Derechos Humanos. (2009). *Recopilación preparada por la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos con arreglo al párrafo 15b) del anexo de la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos*. Ginebra.
- Consejo de Derechos Humanos. (2009). *Resumen preparado por la Oficina de Alto Comisionado para los Derechos Humanos con arreglo al párrafo 15 c) del anexo de la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos*. Ginebra.
- Consejo de Derechos Humanos. (2010, marzo 18). Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal. *El Salvador*. Ginebra, Suiza .
- Consejo de Derechos Humanos. (2010). *Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal*. Ginebra.
- Consejo de Derechos Humanos. (2010). *Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal*. Ginebra.
- Consejo de Derechos Humanos. (2010). *Opiniones sobre las conclusiones y/o recomendaciones, compromisos voluntarios y respuestas presentadas por el Estado Examinado*. Ginebra.
- Consejo de Derechos Humanos. (2013). *Informe nacional presentado con arreglo al párrafo 5 del anexo de la resolución 16/21 del Consejo de Derechos Humanos* . Ginebra.
- Consejo de Derechos Humanos. (2013). *Recopilación preparada por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos con arreglo al párrafo 15 b) del anexo de la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos y al párrafo 5 del anexo de la resolución 16/21*. Ginebra.

- Consejo de Derechos Humanos. (2014). *Informe del Grupo de Trabajo sobre el EPU. Chile. Adición. Opiniones sobre las conclusiones y/o recomendaciones, compromisos voluntarios y respuestas presentadas por el Estado examinado.* Ginebra.
- Consejo de Derechos Humanos. (2014). *Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal.* Ginebra.
- Consejo de Derechos Humanos. (2014). *Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal.* Ginebra.
- Consejo de Derechos Humanos. (2014). *Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal. Chile. Adición. Opiniones sobre las conclusiones y/o recomendaciones, compromisos voluntarios y respuestas presentadas por el Estado examinado.* Ginebra .
- Consejo de Derechos Humanos. (2014). *Informe dle Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal.* Ginebra.
- Consejo de Derechos Humanos Humanos. (2013). *Resumen preparado por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos con arreglo al párrafo 15 b) del anexo de la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos y al párrafo 5 del anexo de la resolución 16/21 del Consejo.* Ginebra.
- Corporación Humanas. (2009). *Chile - Examen Periódico Universal (EPU) Consejo de Derechos Humanos – Quinta sesión de EPU – 4 / 15 de mayo de 2009.* Santiago .
- Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer. (15 de Septiembre de 1995). *Organización de Naciones Unidas.* Recuperado el 22 de Mayo de 2016, de <http://www.un.org/womenwatch/daw/beijing/pdf/BDPfA%20S.pdf>
- Defensoría Penal Pública. (2009). *Delitos de aborto e infanticidio: Delitos procesados en Chile.* Santiago.
- Dirección de Derechos Humanos. Ministerio de Relaciones Exteriores. (2012). *Informe de Mitad de Período sobre las recomendaciones efectuadas a Chile en el marco de su Examen Periódico Universal del mayo de 2009.* Santiago.
- Dye, T. (2002). *Understanding Public Policy.* New Jersey: Prentice Hall.
- Facio, A. (2008). *Los derechos reproductivos son derechos humanos .* San José : Instituto Interamericano de Derechos Humanos .
- Faundez Ledesma, H. (2000). *El Sistema Interamericano de Protección de los Derechos Humanos, Aspectos Institucionales y Procesales* (Tercera ed.). San José: Instituto Interamericano de Derechos Humanos.



- Figuroa, R. (2007). Concepto de persona, titularidad del derecho a la vida y aborto. *Revista de derecho*, XX(2), 95-130.
- FMLN . (2009). *Plan electoral del FMLN para el Programa de Gobierno 2009-2014* . San Salvador .
- FMLN. (2016). *Farabundo Martí para la Liberación Nacional* . Retrieved Agosto 23, 2016 from <http://www.fmln.org.sv/index.php/nuestro-partido/historia-del-fmln>
- Fries, L. (2015, Enero 7). Carta al director: La necesidad de una discusión informada sobre el aborto. *La Tercera*.
- Fuller, N. (1993). La disputa entre la femeneidad en el psicoanálisis y las ciencias sociales. *Debates en sociología*(18), 7-33.
- Gobierno de El Salvador . (2010). *Plan Quinquenal de Desarrollo 2010-2014*. San Salvador.
- Gobierno de El Salvador. (2009). *Informe Nacional presentado con arreglo al Párrafo 15a) del Anexo de la Resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos*. Ginebra.
- González Vélez , A. (2011). Una mirada analítica a la legislación sobre interrupción del embarazo en países de Iberoamérica y el Caribe. *Mujer y Desarrollo*(110).
- Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal. (2009). *Resumen preparado por la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos con arreglo al párrafo 15 c) del anexo de la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos*. Ginebra.
- Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal . (2009). *Informe Nacional presentado de conformidad con el párrafo 15 A) de la Resolución del Consejo de Derechos Humanos* . Ginebra .
- Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal . (2014). *Informe Nacional presentado con arreglo al párrafo 5 del anexo de la resolución 16/21 del Consejo de Derechos Humanos*. Ginebra .
- Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal. (2009). *Informe Nacional presentado de conformidad con el párrafo 15 A) de la Resolución del Consejo de Derechos Humanos*. Ginebra.
- Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal. (2009). *Recopilación preparada por la Oficina del Alto Comisionado por los Derechos Humanos con arreglo al párrafo 15 b) del anexo de la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos*. Ginebra.

- Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal. (2014). *Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal El Salvador*. Ginebra.
- Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal. (2014). *Recopilación preparada por la Oficina de Alto Comisionado de las Naciones Unidas por los Derechos Humanos con arreglo al párrafo 15 b) del anexo de la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos y al párrafo 5 del anexo de la resolución 16/21*. Ginebra.
- Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal. (2014). *Resumen preparado por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos con arreglo al párrafo 15 c) del anexo de la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos y al párrafo 5 del anexo de la resolución 16/21 del Consejo*. Ginebra.
- Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal. (2015). *Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal El Salvador. Adición, Observaciones sobre las conclusiones y/o recomendaciones, compromisos voluntarios y respuestas del Estado examinado*. Ginebra.
- Grupo Legislativo Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional. (11 de Octubre de 2016). *Propuesta de reforma de ley del artículo 133 del Código Penal por parte de Diputados del FMLN*. Recuperado el 22 de Noviembre de 2016, de <http://www.asamblea.gob.sv/sesion-plenaria/correspondencia>
- Grupo Parlamentario Alianza Republicana Nacionalista. (2016, Julio 11). *Iniciativa de Diputados de ARENA, en el sentido se reforme el Código Penal*. San Salvador, El Salvador.
- Guerrero, B. (12 de Diciembre de 2011). *Asuntos del Sur*. Recuperado el 25 de Mayo de 2016, de <http://www.asuntosdelsur.org/blog/2011/12/12/la-penalizacion-del-aborto-en-el-salvador-justificacion-moral-o-legal/>
- Guiñada, S. (2007). Análisis de Constitucionalidad del Protocolo Facultativo de la CEDAW de cara a su ratificación por parte del Estado de El Salvador . *Alternativas para el Desarrollo* (102), 20-26.
- Guzmán, V. (2001). La institucionalidad de género en el estado: Nuevas perspectivas de análisis. *Mujer y desarrollo*.
- Herrera, F., & Teitelboim, B. (2009). *Encuesta Nacional UDP*. Retrieved Diciembre 2, 2016 from [Opiniones de los chilenos sobre el aborto: http://encuesta.udp.cl/descargas/publicaciones/2009/Chile%202009%20Percepciones%20y%20Actitudes%20Sociales/09\\_Herrera%20y%20Teitelboim.2009.%20Opiniones%20de%20los%20Chilenos%20sobre%20el%20aborto.pdf](http://encuesta.udp.cl/descargas/publicaciones/2009/Chile%202009%20Percepciones%20y%20Actitudes%20Sociales/09_Herrera%20y%20Teitelboim.2009.%20Opiniones%20de%20los%20Chilenos%20sobre%20el%20aborto.pdf)

- High Commissioner for Human Rights. (2013). *A practical guide for civil society: How to follow up on United Nations Human Rights Recommendations*. Ginebra .
- Htun, M. (2010). *Sexo y Estado. Aborto, divorcio y familia bajo dictaduras y democracias en América Latina*. Santiago: Ediciones Universidad Diego Portales.
- Human Rights Council. (2007, Junio 18). Institution-building of the United Nations Human Rights Council . Nueva York.
- Human Rights Council. (2010). *Advance Questions to El Salvador-ADD.1*. Ginebra .
- Human Rights Watch. (2008). *UPR Submission Chile*. Nueva York.
- Instituto de Investigación en Ciencias Sociales. (2016). *Encuesta Nacional UDP*. Retrieved Diciembre 2, 2016 from <http://encuesta.udp.cl/metodologia/>
- Instituto de Ciencias Sociales UDP. (2014). *Encuesta Nacional UDP*. Retrieved Diciembre 2, 2016 from <http://encuesta.udp.cl/descargas/publicaciones/2010/Opinion%20Publica%20y%20Aborto%20en%20Chile%202010.pdf>
- Instituto de Estudios de la Mujer "Norma Virginia Guirola de Herrera" CEMUJER. (2014). *Informe Ejecutivo sobre aspectos en materia de Derechos Humanos de las Mujeres, niñez y adolescencia en El Salvador elaborado por CEMUJER en el marco del EPU 2014*. San Salvador .
- Instituto de Investigación en Ciencias Sociales UDP. (2015). *Encuesta Nacional UDP, 2005-2015*. Santiago.
- Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer ISDEMU. (2011). *Política Nacional de las Mujeres* . San Salvador .
- Instituto Universitario de Opinión Pública Universidad Centroamericana "José Simeón Cañas". (2012, Diciembre). Encuesta de opiniones sobre el aborto terapéutico . San Salvador .
- Inter-American Comisión . (2014). *Submission from the inter-American Commission on Human Rights to the United Nations Universal Periodic Review*. Washington DC.
- International Institute for Environment and Development. (2005). *Mapeo de la influencia de las partes interesadas*. Retrieved Julio 10 , 2016 from <http://www.policy-powertools.org/>
- Koh, H. (1996). Transnational Legal Process. *Faculty Scholarship Series*(2096), 181-207.

- Koh, H. (1997). Why Do Nations Obey International Law? *Faculty Scholarship Series*(2101), 2599-2659.
- Koh, H. (1999). How is International Human Rights Law Enforced? *Indiana Law Journal*, Vol. 74, 1409-1411.
- Koh, H. (1999). How is International Human Rights Law Enforced? *Indiana Law Journal*, 1409-1411.
- Koh, H. (1999). How is International Human Rights Law Enforced? *Indiana Law Journal* , 1409-1411.
- La Página. (2013, Mayo 13). Funer afirma que "Beatriz" tiene derecho a decidir sobre su vida. *La Página* .
- Lechuga Guerrero , J., & Sarmiento Ramírez, C. (2007). Derechos Humanos de las mujeres y la penalización del aborto en Chile. Santiago, Chile .
- Lidia Casas, e. a. (2013). *Informe Anual sobre Derechos Humanos en Chile 2013: Hechos de 2012*. Santiago: Universidad Diego Portales .
- Macías, R. C., Cruz, J. M., & Zechmeister, E. (2015). *Cultura política de la democracia en El Salvador y en las Américas, 2014: Gobernabilidad democrática a través de 10 años del Barómetro de las Américas*. San Salvador.
- Maurás, M. (2014). 26° Sesión del Consejo de Derechos Humanos. Adopción Informe Grupo de Trabajo. Segundo Ciclo Examen Periodico Universal de Chile (EPU) Intervención de Chile. Ginebra.
- Menjívar, E. (2009). Situación del aborto en El Salvador . *Ira Conferencia Latinoamericana de Prevención y Atención del Aborto Seguro* (pág. 10). Lima: Consorcio Latinoamericano contra el aborto inseguro .
- MILES-Chile . (n.d.). *Cámara de Diputados* . Retrieved Diciembre 1, 2016 from [https://www.camara.cl/pley/pley\\_detalle.aspx?prmID=9332&prmBoletin=8925-11](https://www.camara.cl/pley/pley_detalle.aspx?prmID=9332&prmBoletin=8925-11)
- Ministerio de Salud de El Salvador. (2011). *Plan estratégico nacional para la reducción de la mortalidad materna perinatal y neonatal*. San Salvador.
- Monje, C. (2011). *Metodología de la Investigación cuantitativa y cualitativa. Guía didáctica* . Neiva: Facultad de Ciencias Sociales y Humanas de la Universidad Surcolombiana.
- Moraga, J., & Werth, F. (2014). Aborto: La visión de la Defensa Pública . *La Revista de la Defensoría Penal Pública* , 4-7.

- Naciones Unidas . (1976, Marzo 23). *Collección de Tratados* . Retrieved Agosto 22, 2016 from [https://treaties.un.org/Pages/ViewDetails.aspx?src=TREATY&mtdsg\\_no=IV-5&chapter=4&clang=\\_en](https://treaties.un.org/Pages/ViewDetails.aspx?src=TREATY&mtdsg_no=IV-5&chapter=4&clang=_en)
- Naciones Unidas . (1994). *Informe de la Conferencia Internacional sobre Población y Desarrollo*. El Cairo .
- Naciones Unidas. (2012). *El ABC de Naciones Unidas*. Nueva York: Siglo Veintiuno Editores.
- Nash , C., & Núñez, C. (2015). *Estudios y capacitación: Derechos humanos y juicio penal en Chile* . Santiago : Centro de Documentación Defensoría Penal Pública .
- Nowak , M. (2003). *Introduction to the Interncional Human Rights Regime*. Leiden y Boston.
- Observatorio de Igualdad de Género en América Latina y el Caribe . (n.d.). *Observatorio de Igualdad de Género en América Latina y el Caribe* . Retrieved Julio 22, 2016 from <http://oig.cepal.org/es>
- Oficina de Igualdad de Oportunidades de Género de la Universidad de Chile . (2015). *Violación y Aborto*. Santiago.
- Oficina de Sebastian Piñera. (2016). *Oficina de Sebastian Piñera*. Retrieved Diciembre 1, 2016 from <http://www.sebastianpinera.cl/biografia>
- Oficina del Alto Comisionado. (2016). *Oficina del Alto Comisionado de Derechos Humanos*. From <http://www.ohchr.org>
- Oficina del Alto Comisionado de Derechos Humanos . (4 de Junio de 2013). *Naciones Unidas Derechos Humanos Oficina del Alto Comisionado* . Recuperado el 12 de Abril de 2016, de <http://www.ohchr.org/SP/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=13404&LangID=S>
- Olavarría, M. (Diciembre de 2007). Conceptos básicos en el Análisis de Políticas Públicas. *Documentos de Trabajo. Departamento de Gobierno y Gestión Pública*.
- Organización de los Estados Americanos. (22 de Noviembre de 1969). *Organización de los Estados Americanos*. Recuperado el 17 de Mayo de 2016, de [https://www.oas.org/dil/esp/tratados\\_B-32\\_Convencion\\_Americana\\_sobre\\_Derechos\\_Humanos.pdf](https://www.oas.org/dil/esp/tratados_B-32_Convencion_Americana_sobre_Derechos_Humanos.pdf)
- Organización de Naciones Unidas . (2006). Resolución 60/251. Creación de Consejo de Derechos Humanos. Ginebra.

- Organización de Naciones Unidas. (23 de Mayo de 1969). Convención de Viena sobre el derecho de los tratados. (*U.N. Doc A/CONF.39/27 (1969), 1155 U.N.T.S. 331*). Viena, Austria.
- Organización de Naciones Unidas. (2006). Resolución 60/251. Creación de Consejo de Derechos Humanos. Ginebra.
- Órgano Ejecutivo en el ramo de salud. (2012, Agosto 15). Ministerio de Salud. *Política de Salud Sexual y Reproductiva*. San Salvador .
- Órgano Legislativo. (30 de Marzo de 1973). Código Penal. *Decreto Legislativo No.270*. San Salvador, El Salvador: Diario Oficial No. 63, Tomo 238.
- Órgano Legislativo. (6 de Octubre de 1997). Decreto Legislativo No. 1030. *Diario Oficial No. 105, Tomo 335*. San Salvador, El Salvador.
- Órgano Legislativo. (16 de Febrero de 1999). Decreto Legislativo N° 541 de 16-II-99. *Diario Oficial No. 32, Tomo 342*.
- Ortiz, C. (2016, Mayo 11). Hospital de la Mujer reporta 756 partos de adolescentes este año . *La Prensa Gráfica* .
- Palacio Legislativo. (2011, Enero 5). Dictamen de la Comisión de la Familia, la Mujer y la Niñez No. 10 . San Salvador.
- Portales, C. (2009). *Intervención del Embajador Carlos Portales, Representante Permanente de Chile en el 12 Período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos con ocasión de la adopción del informe de Chile por el Examen Periódico Universal* . Ginebra.
- Presidencia de la República . (2010, Noviembre 12). Decreto Ejecutivo N° 125 que modifica Reglamento de la Ley del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer . San Salvador .
- Procuraduría de Derechos Humanos. (2015). *Procuraduría de Derechos Humanos*. Retrieved Noviembre 11, 2016 from <http://www.pddh.gob.sv/menudocs-7/menuinformes>
- Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos . (2013, abril 16). *Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos* . Retrieved Noviembre 11, 2016 from <http://www.pddh.gob.sv/menudocs-7/pronunciamentos>
- Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos. (2010, Diciembre 23). *Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos*. Retrieved Noviembre 11,

2016 from <http://www.pddh.gob.sv/menudocs-7/download/2-docs/22-sobre-destitucion-directora-ejecutiva-de-isdemu>

Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos de El Salvador. (2009). *Contribución del Procurador para la Defensa de los Derechos Humanos para su consideración e inclusión en el documento base del Examen Periódico Universal al Estado de El Salvador*. San Salvador.

Rivera, Á. (2010, Diciembre 27). El despido de Julia Evelyn . *El Faro* .

Rubi Maldonado. (2012). *Instituto Chileno de Medicina Reproductiva*. Retrieved Diciembre 1, 2016 from [http://www.icmer.org/documentos/salud\\_y\\_derechos\\_sex\\_y\\_rep/Aborto\\_por\\_Razon\\_es\\_de\\_Salud-RM.pdf](http://www.icmer.org/documentos/salud_y_derechos_sex_y_rep/Aborto_por_Razon_es_de_Salud-RM.pdf)

Salud, O. M. (1995). Declaración y Plataforma de Acción de Beijing. Beijing.

Salud, O. M. (1995). Declaración y Plataforma de Acción de Beijing. Beijing.

Sampieri, R., Fernández, C., & Lucio, P. (2003). *Metodología de la Investigación* . México: McGraw-Hill Interamericana.

Sandoval, C. (1996). *La formulación y el diseño de los procesos de investigación social cualitativos* . Bogotá: Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior.

Schiappacasse, V. (2003). *Chile: Situación de Salud y Derechos Reproductivos y Sexuales* . Santiago : Servicio Nacional de la Mujer .

Secretaria General de la Presidencia . (2015). *Mensaje No. 1230-362/ de S.E. la Presidenta de la República* . Santiago.

Secretaria General de la Presidencia. (2015). *Mensaje No. 1230-362/ de S.E. la Presidenta de la República*. Santiago.

Servicio Nacional de la Mujer (SERNAM). (n.d.). *Servicio Nacional de la Mujer*. Retrieved abril 4, 2016 from Banco de Documentación: [www.portal.sernam.cl](http://www.portal.sernam.cl)

Shepard, B. (2009). *La salud sexual y reproductiva. Una carrera de obstáculos*. Santiago: FLACSO-CHILE, Editorial Catalonia Ltda.

Singh, e. a. (2009). *Abortion Worldwide: A Decade of Uneven Progress*. Nueva York: Guttmacher Institute.

Singh, S. (2009). *Abortion Worldwide: A Decade of uneven progress*. Nueva York: Guttmacher Institute.

- Unidad de Acceso a la Información Pública de la Fiscalía General de la República. (2016). *Solicitud No. 170-UAIP-FGR-2016*. San Salvador .
- Unidad de Información y Monitoreo y Evaluación del Ministerio de Salud. (2009). Situación del aborto en El Salvador. *Ira Conferencia Latinoamericana de Prevención y Atención del Aborto Seguro* (pág. 10). Lima: Consorcio Latinoamericano contra el aborto inseguro.
- Universal Periodic Review info. (2016). *UPR Info*. Recuperado el 7 de Abril de 2016, de [www.upr-info.org](http://www.upr-info.org)
- Universal Periodic Review info. (s.f.). *UPR Info*. Recuperado el 7 de Abril de 2016, de [www.upr-info.org](http://www.upr-info.org)
- Universal Periodic Review info. (n.d.). *UPR Info*. Retrieved 2016 йил 7-Abril from [www.upr-info.org](http://www.upr-info.org)
- UPR Info . (2012, Octubre 15). *UPR Info* . Retrieved Noviembre 7, 2016 from [https://www.upr-info.org/followup/index/country/el\\_salvador](https://www.upr-info.org/followup/index/country/el_salvador)
- UPR Info. (2011). *Chile Mid-term Implementation Assessment*. Ginebra.
- UPR Info. (2012). *El Salvador Mid-term Implementation Assessment*. Ginebra.
- UPR Info. (2012). *On the road to implementation*. Ginebra.
- UPR Info. (2014). *2RP: Responses to Recommendations & Voluntary Pledges*. Ginebra .
- Voces Nuestras. (2015, Junio 12). *Voces Nuestras* . Retrieved Noviembre 2016, 2016 from Voces Nuestras Centro de Comunicación : <http://vocesnuestras.org/2015-06-12/salvador-foro-nacional-salud-cumple-5-anos>
- Working Group on the Universal Periodic Review. (2009). *Advance Questions to the Chile-Addendum*. Ginebra.
- Working Group on the Universal Periodic Review. (2010). *Advance questions to El Salvador-ADD.2*. Ginebra.



## **ANEXOS**

**Anexo A Código penal de Chile, Título VII Crímenes y delitos contra el orden de las familias, contra la moralidad pública y contra la integridad sexual. N° 261. 12 de noviembre de 1874**

*Art. 342. El que maliciosamente causare un aborto será castigado:*

*1°. Con la pena de presidio mayor en su grado mínimo, si ejerciere violencia en la persona de la mujer embarazada.*

*2°. Con la de presidio menor en su grado máximo, si, aunque no la ejerza, obrare sin consentimiento de la mujer.*

*3°. Con la de presidio menor en su grado medio, si la mujer consintiere.*

*Art. 343. Será castigado con presidio menor en sus grados mínimo a medio, el que con violencia ocasionare un aborto, aun cuando no haya tenido propósito de causarlo, con tal que el estado de embarazo de la mujer sea notorio o le constare al hechor.*

*Art. 344. La mujer que causare su aborto o consintiere que otra persona se lo cause, será castigada con presidio menor en su grado máximo. Si lo hiciere por ocultar su deshonra, incurrirá en la pena de presidio menor en su grado medio.*

*Art. 345. El facultativo que, abusando de su oficio, causare el aborto o cooperare a él, incurrirá respectivamente en las penas señaladas en el artículo 342, aumentadas en un grado.*

**Anexo B *Proyectos de ley introducidos al Congreso Chileno 1991-2015***

<b>Fecha de Ingreso</b>	<b>Título de proyecto de Ley</b>	<b>Estado de trámite</b>	<b>Código</b>	<b>Categorización</b>
31/01/2015	Regula la despenalización de la interrupción voluntaria del embarazo en tres causales.	En tramitación	<u>9895-11</u>	Aborto por causales
05/08/2014	Modifica tipificación de figuras delictivas del aborto y, su penalidad.	En tramitación	<u>9480-11</u>	Aborto por causales
30/06/2014	Modifica Código Sanitario, en materia de aborto por indicaciones terapéuticas, eugenésicas o de índole ética social.	En tramitación	<u>9418-11</u>	Aborto por causales
09/07/2013	Modifica el Código Sanitario para autorizar el aborto en los casos que indica y el Código Penal para su despenalización en las mismas hipótesis.	Archivado	<u>9021-11</u>	Aborto por causales
07/05/2013	Interrupción legal del embarazo por razones terapéuticas.	En tramitación	<u>8925-11</u>	Aborto por causales
02/04/2013	Establece licitud de los procedimientos de interrupción del embarazo en casos determinados.	Archivado	<u>8862-11</u>	Aborto por causales
04/10/2011	Permite interrupción del embarazo ante riesgo demostrado para la vida de la madre.	Archivado	<u>7965-11</u>	Aborto por causales
21/12/2010	Despenaliza el aborto terapéutico, eugenésico o en caso de violación.	Archivado	<u>7391-07</u>	Aborto por causales
15/12/2010	Despenaliza la interrupción del embarazo por razones médicas.	Rechazado	<u>7373-07</u>	Aborto por causales
10/03/2010	Despenaliza el delito de aborto y consagra el aborto terapéutico.	Archivado	<u>6845-07</u>	Aborto por causales
03/07/2009	Proyecto de ley que modifica el Código Sanitario, señalando los casos en los cuales se podrá interrumpir el embarazo.	Rechazado	<u>6591-11</u>	Aborto por causales
13/05/2009	Sobre interrupción terapéutica del embarazo.	Rechazado	<u>6522-11</u>	Aborto por causales
19/03/2009	Modifica el artículo 119 del Código Sanitario para permitir la interrupción médica del embarazo en caso de riesgo de la madre.	En tramitación	<u>6420-11</u>	Aborto por causales
19/12/2006	Sobre interrupción del embarazo.	Archivado	<u>4751-11</u>	Aborto por causales

22/08/2006	Modifica disposiciones que indica del Código Penal y del Código Sanitario, con el objeto de precisar las conductas penadas en relación al delito de aborto.	Consulta archivo	<u>4447-11</u>	Ampliación de penalización del aborto
06/07/2006	Tipifica el delito de lesiones al ser humano en gestación.	Archivado	<u>4307-07</u>	Ampliación de penalización del aborto
22/03/2006	Agrega un nuevo artículo 345 bis al Código Penal para que sólo a través de una reforma constitucional se pueda derogar el delito de aborto.	Archivado	<u>4122-07</u>	Ampliación de penalización del aborto
22/03/2006	Reforma constitucional que eleva el quórum para la despenalización del aborto.	En tramitación	<u>4121-07</u>	Ampliación de penalización del aborto
23/01/2003	Proyecto de ley que Modifica el artículo 119 del Código Sanitario en lo relativo al aborto terapéutico.	Archivado	<u>3197-11</u>	Aborto por causales
20/06/2002	Proyecto de Ley que Modifica el Código Penal en el delito de aborto	Archivado	<u>2978-07</u>	Ampliación de penalización del aborto
02/08/1994	Proyecto de ley que modifica el código penal en materia de aborto.	Archivado	<u>1298-18</u>	Ampliación de penalización del aborto
02/08/1994	Proyecto de ley que modifica el código penal y el código de procedimiento penal en lo relativo al delito de aborto.	Archivado	<u>1297-18</u>	Ampliación de penalización del aborto
02/08/1994	Proyecto de ley que modifica el Código de Penal, aumentando la penalidad del delito de aborto.	Rechazado	<u>1302-07</u>	Ampliación de penalización del aborto
17/09/1991	Modifica el artículo 119 del Código Sanitario en lo relativo al aborto terapéutico	Archivado	<u>499-07</u>	Aborto por causales

---

Fuente: Cámara de Diputados de Chile. Categorización propia.

**Anexo C Código Penal de El Salvador, Capítulo II de los delitos relativos a la vida del ser humano en formación. Decreto N° 1030. Asamblea Legislativa de El Salvador. Publicado en Diario Oficial 105, el 6 de octubre de 1997. Tomo 335.**

#### **ABORTO CONSENTIDO Y PROPIO**

**Art. 133.-** *El que provocare un aborto con el consentimiento de la mujer o la mujer que provocare su propio aborto o consintiere que otra persona se lo practicare, serán sancionados con prisión de dos a ocho años.*

#### **ABORTO SIN CONSENTIMIENTO**

**Art. 134.-** *El que provocare un aborto, sin consentimiento de la mujer, será sancionado con prisión de cuatro a diez años.*

*En la misma pena incurrirá el que practicare el aborto de la mujer, habiendo logrado su consentimiento mediante violencia o engaño.*

#### **ABORTO AGRAVADO**

**Art. 135.-** *Si el aborto fuere cometido por médico, farmacéutico o por personas que realizaren actividades auxiliares de las referidas profesiones, cuando se dedicaren a dicha práctica, será sancionado con prisión de seis a doce años. Se impondrá además la pena de inhabilitación especial para el ejercicio de la profesión o actividad por el mismo período.*

#### **INDUCCIÓN O AYUDA AL ABORTO**

**Art. 136.-** *Quien indujere a una mujer o le facilite los medios económicos o de otro tipo para que se practique un aborto, será sancionado con prisión de dos a cinco años.*

*Si la persona que ayuda o induce al aborto es el progenitor, la sanción se aumentará en una tercera parte de la pena máxima señalada en el inciso anterior.*

#### **ABORTO CULPOSO**

**Art. 137.-** *El que culposamente provocare un aborto, será sancionado con prisión de seis meses a dos años.*

*El aborto culposo ocasionado por la propia mujer embarazada, y la tentativa de ésta para causar su aborto no serán punibles.*

#### **LESIONES EN EL NO NACIDO**

**Art. 138.-** *El que ocasionare en el no nacido una lesión o enfermedad que perjudicare gravemente su normal desarrollo o provocare en el mismo una grave tara física o psíquica, será sancionado con prisión de uno a diez años, según la gravedad de la mismas.*

#### **LESIONES CULPOSAS EN EL NO NACIDO**

**Art. 139.-** *El que culposamente ocasionare las lesiones descritas en el artículo anterior, será sancionado con multa de cincuenta a cien días multa.*

*La embarazada no será penada al tenor de este precepto.*

**Anexo D Detalle de revisión documental**

<b>Tipo de Fuente</b>	<b>Descripción</b>	<b>Documentos</b>
<b>Secundarias</b>	Examen del Grupo de trabajo: Exposición del Estado Examinado, Diálogo interactivo, Observaciones y recomendaciones	Examen del grupo de trabajo (i) Reporte borrador del Grupo de Trabajo (ii) Preguntas anticipadas escritas Adopción de la Sesión Plenaria (iii) Informe completo del Consejo de Derechos Humanos (iv) Informe del Grupo de Trabajo sobre el EPU (v) Transcripción de la declaración oral del Estado examinado (vi) Transcripción de la declaración oral de organizaciones internacionales (vii) Informe Nacional (viii) Anexos al Informe Nacional (ix) Recopilación de la Oficina del Alto Comisionado de la ONU (x) Resumen preparado por la Oficina del Alto Comisionado de la ONU de otros interlocutores (xi) Sociedad Civil y otros informes (xii) Respuestas a las recomendaciones y compromisos voluntarios por parte del Estado examinado
	Implementación	(i) Proyectos de ley (ii) Programas de Gobierno (iii) Sentencias por delito de aborto (iv) Memoria de labores (v) Pronunciamientos de altos cargos del Gobierno
	Seguimiento	(i) Reporte de implementación por parte del Estado (ii) Reporte de implementación de medio término de la organización UPR.

Fuente: Elaboración propia

**Anexo E Partes interesadas en la despenalización del aborto en El Salvador, período 2010-2014**

<b>Partes interesadas en la política</b>		
<b>Nacionales</b>	Instituciones gubernamentales	Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer (ISDEMU)
	Patrocinadores gubernamentales normativos	Antigua Directora del ISDEMU, Julia Evelyn Martínez
	Organizaciones de la sociedad civil feministas	Agrupación ciudadana por la despenalización del aborto Las Dignas Movimiento de Mujeres Mérida Anaya Montes Instituto de Estudios de la Mujer CEMUJER
<b>Internacionales</b>	Organizaciones de derechos humanos	Amnistía Internacional
		Centro para los Derechos Reproductivos Planned Parenthood Federation Comité para América Latina y el Caribe para la Defensa de los Derechos de la Mujer CLADEM-ES
	Sistema Internacional de Derechos Humanos	Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujeres
	Sistema Regional de Derechos Humanos	Comisión Interamericana de Derechos Humanos Corte Interamericana de Derechos Humanos

Fuente: Elaboración propia

**Anexo F Sentencias del órgano judicial de El Salvador sobre aborto, período 2010-2014**

Caso	Fecha	Edad	Profesión	Denuncia	Defensa	Delito	Penas
<b>144-2012-1</b> (Tribunal Segundo de Sentencia, 2011)	14/09/2011	18 años	Estudiante	Médico Ginecológico del Hospital Primero de Mayo del Instituto Salvadoreño del Seguro Social	Defensor particular	Aborto consentido y propio en perjuicio de un ser humano en formación	2 años de prisión
<b>113-2012-3a</b> (Tribunal Tercero de Sentencia, 2012)	27 /06/2012	28 años	Maquila	Denuncia ante la Delegación Policial de Mejicanos y posteriormente en Hospital Primero de Mayo del Seguro Social	Defensores particulares	Homicidio agravado de recién nacido de termino	40 años de prisión
<b>19-2012</b> (Cámara de lo Penal de la Primera Sección de Occidente, 2012)	1/08/2012	Mayor de edad	Sin trabajo	Hospital de Metapán	Defensor particular	Revocación de sentencia absolutoria por el delito de homicidio culposo en perjuicio de la vida de recién nacido	-
<b>P-166-PC-SENT-2013-CPPV</b> (Cámara de la Tercera Sección del Centro, 2013)	14 /11/2013	32 años	Secretaria	Hospital Nacional “Santa Teresa”	Defensor particular	Aborto Consentido y propio (modificado de homicidio agravado en perjuicio de recién nacida)	3 años de prisión
<b>191-2013</b> (Tribunal Primero de Sentencia, 2014)	21/01/2014	Mayor de edad	Estudiante	Hospital San Juan de Dios	Defensora pública	Homicidio agravado en perjuicio de recién nacido	30 años

Fuente: Elaboración propia a partir de sentencias extraídas de la Corte Suprema de Justicia de El Salvador.

**Anexo G Partes interesadas en la despenalización del aborto en El Salvador, período 2014-actualidad**

<b>Partes interesadas en la política Nacionales</b>	<b>Instituciones gubernamentales</b>	Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer (ISDEMU)  Ministerio de Salud (MINSAL) (*)  Ciudad Mujer (*)
	<b>Organizaciones de la sociedad civil feministas</b>	Agrupación ciudadana por la despenalización del aborto Las Dignas Movimiento de Mujeres Mélida Anaya Montes Asociación Colectiva Feminista para el Desarrollo Local (*) Instituto de Estudios de la Mujer CEMUJER
<b>Internacionales</b>	<b>Organizaciones de la sociedad civil</b>	Asesoría a Programas y Proyectos de Desarrollo – ASPRODE (*) Fundación de Estudios para la Aplicación del Derecho –FESPAD (*) Centro de Desarrollo Infantil Angelito / Organización miembro de la Sociedad Civil Organizada ante el CONNA (*) Foro del Agua (*)  Fundación Pro Obras de Promoción Humana Sierva de Dios, Madre Dolores Medina Medina (*) Mesa Permanente por la Justicia Laboral –MPJL (*) Movimiento Nacional en Defensa de la Tierra – MOVITIERRA (*) Plan Internacional y Fundación de Apoyo Familiar (*) FUNDAFAM, (en representación de la Red de Educación Inicial y Parvularia de El Salvador, REINSAL) (*)
	<b>Organizaciones de derechos humanos</b>	Amnistía Internacional Centro para los Derechos Reproductivos Planned Parenthood Federation Action Canada for Population and Development Comité para América Latina y el Caribe para la Defensa de los Derechos de la Mujer CLADEM-ES Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas
	<b>Sistema Internacional de Derechos Humanos</b>	Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujeres



**Sistema  
Regional de  
Derechos  
Humanos**

Comisión Interamericana de Derechos Humanos  
Corte Interamericana de Derechos Humanos (\*)

---

Fuente: Elaboración propia. Los actores marcados con asterisco (\*) son aquellos que se han agregado al debate alrededor del aborto en comparación con el período 2010-2014.

**Anexo H Sentencias del órgano judicial de El Salvador sobre aborto, período 2014- actualidad**

<b>Caso</b>	<b>Fecha</b>	<b>Fallo</b>	<b>Penas</b>	<b>Declaración y posicionamiento</b>
Consideraciones de la Corte sobre solicitud de indulto Guadalupe Vásquez (2014)	18/12/2014	Favorable	30 años	Sobre la violación al debido proceso y del principio de inocencia al ser denunciada por personal médico, la Corte declaró que el personal tenía la obligación jurídica de dar aviso a las autoridades de la investigación del delito, tratándose éste de acción pública, pues su abstención podría haber dado lugar a un proceso penal en su contra por el delito de Omisión del Deber de Poner en Conocimiento Determinados Delitos, regulado y sancionado o por el delito de Omisión de Aviso. Sobre la culpabilidad de la imputada, la Corte expresó la prueba científica no determinó ni la causa de la muerte del recién nacido ni que se trate de un homicidio porque se responsabiliza a la imputada por haber sufrido una complicación obstétrica y haber tenido un parto extra hospitalario, sin establecerse el dolo de causar la muerte de su hijo.
Fallo de Audiencia Especia de Revisión de Sentencia del Tribunal Tercero de Sentencia (2016)	30/5/2016	Favorable	40 años	La Corte estimó que las pruebas eran inconcluyentes para establecer dolo. Aclarando que la principal prueba mostrada por la autopsia “el niño nació vivo ya que los pulmones flotaron” eran insuficientes y superficiales para establecer el asesinato del recién nacido. Se declaró en abstracto la responsabilidad por los daños y perjuicios que el Estado de El Salvador generó a la imputada.
Consideraciones de la Corte sobre solicitud de indulto Ena Vinda M.A. (2015)	20/1/2015	Desfavorable	15 años	“Corte no encuentra razones de índole moral que permitan considerar que la sindicada cometió el delito Homicidio Agravado Imperfecto contra su hijo, en un estado pasional, de miseria o error; no han podido detectarse errores judiciales, omisión de apreciación de circunstancias modificativas de la responsabilidad penal, ni vulneración de garantías fundamentales en la tramitación del proceso penal; tampoco, razones de carácter humanitario o de cumplimiento de los fines previstos...”  De igual manera, se desestimó una discriminación indirecta por parte del personal y médicos del sistema nacional de salud, basada en estereotipos de género, pues a la acusada no se le imputo inicialmente del delito de aborto.

Consideraciones de la Corte sobre solicitud de indulto de Marina de los A.P. (2015)	20/1/2016	Desfavore	35 años	<p>“Corte no encuentra razones de índole moral que permitan considerar que la sindicada cometió el delito Homicidio Agravado contra su hija recién nacida, en un estado pasional, de miseria o error; no han podido inferirse circunstancias modificativas de la responsabilidad penal, ni vulneración de garantías fundamentales en la tramitación del proceso penal; tampoco, razones de carácter humanitario o de cumplimiento de los fines previstos...”</p> <p>“conviene mantener a la enjuiciada en reclusión, a efecto de profundizar su desarrollo personal para facilitar su reinserción social; considerándose idónea la proyección temporal de la pena, por cuanto es proporcional a la gravedad del hecho, a la lesividad del bien jurídico protegido...”. Dentro del dictamen se consideró el informe psicológico el cual resalta que la mujer sigue evadiendo responsabilidad del hecho delictivo, no ha reflexionado el daño cometido, y no ha desarrollado capacidad empática hacia la víctima.</p>
Consideraciones de la Corte sobre solicitud de indulto de Salvora Carolina D. R. (2015)	20/1/2016	Desfavore	30 años	<p>“No consta en la sentencia condenatoria que se hayan acreditado circunstancias modificativas de la responsabilidad que se valoraron o aplicaron erróneamente, tampoco que la acción reprochada a la condenada fuera cometida en un estado pasional, en una situación de error, o en un contexto de miseria existencial. Tampoco hay evidencias objetivas de que la condena constituya una manifestación de discriminación en razón de género”.</p>
Consideraciones de la Corte sobre solicitud de indulto Teodora del Carmen (Consideraciones de la Corte sobre solicitud de indulto de Teodora del Carmen , 2015)	20/1/2016	Desfavore	30 años	<p>“...no consta en la sentencia condenatoria que se hayan acreditado circunstancias modificativas de la responsabilidad que hayan sido erróneamente valoradas o aplicadas, tampoco que la acción reprochada a la condenada fuera cometida en un estado pasional, en una situación de error, o en un contexto de miseria existencial, que justifique mitigar el rigor de la legalidad aplicada.</p> <p>Tampoco hay evidencias objetivas de que la condena constituya una manifestación de discriminación en razón de género...”</p>

Fuente: Elaboración propia a partir de fuentes secundarias citadas.

**Anexo I Partes interesadas en la despenalización del aborto en Chile, 2009-2014**

<b>Partes interesadas en la política Nacionales</b>	<b>Instituciones gubernamentales</b>	Servicio Nacional de la Mujer (SERNAM) Ministerio de Salud (MINSAL) Presidencia de la República
	<b>Organizaciones de la sociedad civil feministas</b>	Corporación Humanas Domos Fundación Ideas Movimiento de Emancipación de la Mujer Chilena (MEMCH) Red de Salud de las Mujeres Latinoamericanas y del Caribe Centro de Estudios de la Mujer (CEM)
<b>Internacionales</b>	<b>Academia Organizaciones de derechos humanos</b>	Observatorio de Género y Equidad Fundación Participa y Observatorio de Derechos de los Pueblos Indígenas Centro de Derechos Humanos de la UDP Centro para los Derechos Reproductivos Human Rights Watch
	<b>Sistema Internacional de Derechos Humanos</b>	Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas Comité de los Derechos del Niño Comité contra la Tortura Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujeres

Fuente: Elaboración propia.

**Anexo J *Proyectos de ley sobre aborto introducidos al órgano legislativo, Chile período 2009-2014***

<b>Título</b>	<b>Fecha</b>	<b>Partido Político</b>	<b>Etapas</b>	<b>Justificación</b>	<b>Propuesta</b>
Sobre interrupción terapéutica del embarazo. Boletín N° 6.522-11 (Comisión de Salud de Cámara de Diputados, 2009)	13/05/2009	Partido Socialista	Ingreso: Comisión de Salud. Terminación: Discusión general Primer Trámite Constitucional Senado	RResolver la colisión entre los derechos del no nato y el peligro a la vida de la madre que el embarazo le pudiese ocasionar	Introducción de artículo único, que reemplaza el artículo 119 del Código Sanitario, para permitir la interrupción del embarazo sólo con fines terapéuticos y si la intervención médica es documentada por dos médicos cirujanos.
Proyecto de ley que modifica el Código Sanitario, señalando los casos en los cuales se podrá interrumpir el embarazo. Boletín N° 6.591-11 (Comisión de Salud de Cámara de Diputados, 2009)	3/7/2009	Partido por la Democracia y Partido Socialista	Ingreso: Comisión de Salud. Terminación: Discusión General Primer Trámite Constitucional Senado  Rechazado	Dar una solución clínica y a la vez jurídica a las diversas situaciones o hipótesis que plantea objetivamente la práctica del aborto, fuera de todo sesgo valórico, emocional, político o filosófico.	Permisión del aborto por razones terapéuticas –riesgo para la vida la madre–; eugenésicas –el feto presenta o presentará graves taras o malformaciones físicas o psíquicas–, y ético sociales –embarazo producto de una violación, siempre que se practique dentro de las primeras 12 semanas de gestación–.
Despenaliza el delito de aborto	10 marzo 2010	Partido Socialista	Ingreso: Comisión de	Necesidad de garantizar	Agregar al artículo 119 del Código Sanitario el inciso. Solo con fines terapéuticos se podrá

y consagra el aborto terapéutico. Boletín 6485-07 (Cámara Diputados Chile)		y Partido por la Democracia	Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento  Archivado	condiciones sanitarias y de seguridad adecuadas. Este proyecto pretende proteger: Libertad de decidir, contenido en los derechos productivos y por ende de abortar; integridad física y psicológica; respeto a la libertad de conciencia de la mujer.	interrumpir un embarazo. Para proceder con esta intervención se necesitará la opinión favorable de dos médicos cirujanos.
Despenaliza la interrupción de aborto por razones médicas. Boletín 7373-07 (Cámara Diputados Chile)	15/12/2010	Unión Demócrata Independiente	Ingreso: Comisión de Constitución, Justicia y Reglamento  Rechazado	El proyecto de ley toma en cuenta: Debate de la sociedad sobre el respeto al respeto del derecho de la mujer a decidir; existencia de patologías que ponen en peligro la vida de la madre; gran cantidad de patologías que provocan inviabilidad fetal.	Agregar los siguientes incisos al artículo 345 del Código Penal: No se considera aborto cuando se produzca la muerte del feto como consecuencia de una intervención, tratamiento o administración de algún fármaco que sea indispensable para salvar la vida de la madre, lo que debe ser certificado por un grupo de tres médicos; tampoco lo será cuando se haya certificado la inviabilidad fetal del feto.
Permite la interrupción del embarazo ante	4/10/2011	Partido Demócrata	Ingreso: Comisión de Salud.	Resolver en el orden legislativo entre el derecho a la vida de	Reemplácese el artículo 119 del Código Sanitario, por el siguiente:

riesgo demostrado para la vida de la madre. Boletín 7965-11 (Cámara Diputados Chile)		Cristiano;	Archivado	la madre y del feto. La propuesta expone que la acción va dirigida a salvar la vida de la madre, a consecuencia de lo cual se pone fin a la vida del feto.	“No se considerará aborto la acción destinada a salvar la vida de la madre, cuando existiere un riesgo demostrado para la misma, si a consecuencia de ello se produjere la interrupción del embarazo. Para proceder de esa forma se requerirá de un informe de dos especialistas registrado en la ficha clínica de la paciente”.
Autoriza erigir dos monumentos a las víctimas del aborto. Boletín 8708-04 (Cámara Diputados Chile)	27/11/2012	Partido Renovación Nacional	Ingreso: Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.  En tramitación	Erijan monumentos a las víctimas inocentes de los abortos. El aborto se realiza a una víctima indefensa ante su agresor, que actúa sobre seguro, y ante la imposibilidad más absoluta y radical de defenderse.	Autorízase la construcción de monumentos en memoria de las víctimas inocentes de abortos
Establece licitud de los procedimientos de interrupción del embarazo en casos determinados. Boletín 8862-11 (Cámara Diputados Chile)	2/4/2013	Partido Socialista, Partido Radical Social Demócrata, Partido por la Democracia.	Ingreso: Comisión de Salud.  Archivado	Establecimiento de procedimientos permitidos de interrupción del embarazo, en determinadas circunstancias	Se propone agregar un inciso segundo al artículo 119 del Código Sanitario, que establezca la licitud de dichos procedimientos en casos de peligro de vida de la madre, inviabilidad fetal y violaciones e incesto.
Interrupción legal del embarazo por	7/5/2013	Partido Demócrata	Ingreso: Comisión de Salud.	Proyecto de ley creado por MILES-Chile. Tiene como	Modificaciones al Código Penal: 1).- <u>En el artículo 344:</u> a).- Reemplácese en su inciso primero la frase

razones  
terapéuticas.  
Boletín 8952-11  
(MILES-Chile )

Cristiano,  
Partido En tramitación  
Socialista,  
Partido  
Comunista  
, Partido  
por la  
Democrac  
ia, Partido  
Radical  
Social  
Demócrat  
a.

objetivo mejorar la  
situación actual de  
las mujeres que son  
castigadas  
penalmente por  
interrumpir su  
embarazo.

“presidio menor en su grado máximo” por la  
expresión “presidio menor en su grado  
mínimo”.

b).- Deróguese su inciso segundo.

2).- Agréguense los siguientes artículos 345  
bis y 345 ter, nuevos:

**Art. 345 bis.** Podrá un médico-cirujano  
interrumpir un embarazo, previo  
consentimiento expreso y escriturado de la  
mujer, cuando:

1.- Evite un peligro para la vida de la mujer  
embarazada o una amenaza de afectación  
grave a su salud corporal;

2.- El embrión o feto padezca por  
predisposición hereditaria o efectos dañinos  
anteriores al nacimiento, una patología grave  
que resulta incompatible con la supervivencia  
del feto

3.- Hay razones fundadas para presumir que la  
mujer ha sido objeto de violación u otro abuso  
sexual, inseminación o transferencia de  
embriones contra o sin su voluntad y que el  
embarazo es una consecuencia de aquellos  
actos.

Modifica el 9/7/2013  
Código en  
Sanitario, de  
materia de  
aborto en los  
casos que indica  
y el Código

Partido Ingreso:  
por la Comisión de  
Democrac Salud.  
ia Archivado

Iniciativa legislativa  
que enfrente la  
práctica abortiva,  
para dar solución  
clínica y a la vez  
jurídica a las  
diversas situaciones

Reemplázase el art. 119 por el siguiente:

“Artículo 119°. Sólo con los fines terapéuticos,  
eugenésicos o ético-sociales que a  
continuación se expresan se podrá interrumpir  
un embarazo.



Penal para su  
despenalización  
en las mismas  
hipótesis.  
Boletín N° 9021-  
11

o hipótesis fuera de  
todo sesgo valórico,  
emocional, político o  
filosófico.

En caso en que esté en riesgo la vida de la  
madre y no existan otros medios para evitar  
dicho riesgo.

Cuando el feto presente o se establezca  
clínicamente que presentará graves taras o  
malformaciones físicas o psíquicas.

Cuando el embarazo sea consecuencia de un  
hecho constitutivo del delito de violación.

---

Fuente: Elaboración propia a partir de boletines citados.

## Anexo K Partes interesadas en la despenalización del aborto en Chile, 2014

<b>Partes interesadas en la política Nacionales</b>	<b>Instituciones gubernamentales</b>	Servicio Nacional de la Mujer (SERNAM) Ministerio de Salud (MINSAL) Presidencia de la República
	<b>Organizaciones de la sociedad civil feministas</b>	Corporación Humanas Miles Observatorio de Género y Equidad Domos Fundación Ideas Movimiento de Emancipación de la Mujer Chilena (MEMCH) Red de Salud de las Mujeres Latinoamericanas y del Caribe  Centro de Estudios de la Mujer (CEM)
	<b>Academia</b>	Observatorio de Género y Equidad Fundación Participa y Observatorio de Derechos de los Pueblos Indígenas Aprofa Centro de Derechos Humanos de la Universidad Diego Portales (UDP) Centro de Políticas Públicas de la Universidad Católica (PUC) Programa de Aprendizaje en Sexualidad y Afectividad Universidad de Chile (PASA) Centro de Derechos Humanos Universidad de Chile Melisa Institute
<b>Internacionales</b>	<b>Organizaciones de derechos humanos</b>	Centro para los Derechos Reproductivos Human Rights Watch Action Canada for Population and Development CREA-India Mulabi-Espacio Latinoamericano de Sexualidades y Derechos Polish Federation for Women and Family Planning. Catholics for Choice Ipas International Planned Parenthood Federation
	<b>Otras organizaciones</b>	Fundación Friedrich Ebert

<b>Sistema Internacional de Derechos Humanos</b>	Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas
	Comité de los Derechos del Niño
	Comité contra la Tortura
	Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujeres
<b>Sistema Regional de Derechos Humanos</b>	Comisión Interamericana de Derechos Humanos
	Corte Interamericana de Derechos Humanos

---

Fuente: Elaboración propia

**Anexo L *Proyectos de ley sobre aborto introducidos al órgano legislativo, Chile período 2009-2014***

<b>Título</b>	<b>Fecha</b>	<b>Partido Político</b>	<b>Etapas</b>	<b>Justificación</b>	<b>Propuesta</b>
Modifica Código Sanitario, en materia de aborto por indicaciones terapéuticas, eugenésicas o de índole ética social. Boletín N° 9.418-11 (Cámara Diputados Chile).	30/6/2014	Partido Socialista de Chile; Partido por la Democracia; Independiente;	Ingreso de proyecto a Comisión de Salud.  En tramitación	El aborto terapéutico a largamente consagrado por más de un siglo en nuestra legislación sanitaria aunque restringiéndolo expresamente a los casos de conflicto entre la vida de la madre y el feto; el aborto eugenésico y el aborto por razones ético-sociales en casos de violación, cuando se ve afectado su honor y dignidad	Reemplázase el art. 119 del Código Sanitario como sigue:  "Artículo 119°. Sólo con los fines terapéuticos, eugenésicos o ético-sociales que a continuación se expresan se podrá interrumpir un embarazo.  En caso en que esté en riesgo la vida de la madre y no existan otros medios para evitar dicho riesgo.  Cuando el feto presente o se establezca clínicamente su inviabilidad vital absoluta.  Cuando el embarazo sea consecuencia de un hecho constitutivo del delito de violación.
Modifica tipificación de figuras delictivas	30/8/2014	Partido Socialista,	Ingreso de proyecto, pasa a	La presente propuesta legislativa despoja del	Refórmese el C° Penal en la forma que se indica a

<p>del aborto y, su penalidad. Boletín 9480-11 (Cámara Diputados Chile).</p>	<p>Partido por la Democracia, Independiente</p>	<p>la comisión de salud.  En tramitación</p>	<p>de carácter criminal la interrupción del embarazo por parte de la madre y del profesional de la salud que la asiste, dejando la sanción penal para los casos de intervención no consentida de terceros.</p>	<p>continuación:  1. Derógase el numeral 3° del art. 342.  2. Agrégase al art. 344 a continuación de la frase "se lo cause," la siguiente: "después de las 12 semanas de gestación,".  3. Agrégase en el art. 345 a continuación de la frase "cooperare a él," la siguiente: en los términos indicados en los arts.342 y 343,".</p>	
<p>Regula la despenalización de la interrupción voluntaria del embarazo en tres causales. Boletín 9895-11 (Cámara Diputados Chile).</p>	<p>31/1/2015</p>	<p>Ministerios de Hacienda, Justicia, Salud, Secretaría General de la Presidencia, SERNAM</p>	<p>Ingreso de proyecto, pasa a comisión de salud y de constitución. En tramitación , segundo trámite constitucional, urgencia simple</p>	<p>El Estado debe responder en aquellas circunstancias en donde se puede afectar la vida, a salud, los derechos y la dignidad de las mujeres.</p>	<p>Modifícase el Código Sanitario en la forma que se indica a continuación:  1. Sustitúyese el artículo 119 por el siguiente, nuevo: "Artículo 119. Mediando la voluntad de la mujer, un(a) médico(a) cirujano(a) se encuentra autorizado(a) para interrumpir un embarazo cuando:1)La mujer se encuentre en riesgo vital, presente o futuro. 2) El embrión o feto</p>

padezca una alteración estructural congénita o genética incompatible con la vida extrauterina. 3) Es resultado de una violación.

---

Fuente: Elaboración propia a partir los proyectos de ley de la Cámara de Diputados de Chile.